This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SA 3304.4.6

Harvard College Library

FROM THE GIFT OF

LUCIUS CARY TUCKERMAN

(Class of 1897)

FOR BOOKS RELATING TO
MEXICO

DOCUMENTOS INEDITOS
Ó MUY RAROS
PARA LA HISTORIA DE MEXICO

Los "Documentos Inéditos ó muy Raros para la Historia de México" se publican en tomos bimestrales como éste.

Precio de cada tomo:

A la rústica.....	*$ 1.50*
Con pasta amateur.....	,, *2.00*

Los pedidos se deben de hacer al Gerente Ignacio B. del Castillo, Apartado Postal 337, ó á Librería de Bouret, Calle del Cinco de Mayo, 14.

Para asuntos de redacción, hay que dirigirse á Genaro García, Donceles, 23.

Anal. p. 223.

DOCUMENTOS
INÉDITOS Ó MUY RAROS
Para la Historia de México

PUBLICADOS POR

GENARO GARCÍA.

TOMO VII.

García

DON JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA

SU VIRREINATO EN LA NUEVA ESPAÑA,

SUS CONTIENDAS

CON LOS PP. JESUÍTAS, SUS PARTIDARIOS EN PUEBLA,

SUS APARICIONES, SUS ESCRITOS ESCOGIDOS,

ETC., ETC.

MEXICO.

LIBRERÍA DE LA VDA. DE CH. BOURET.

14.—Cinco de Mayo.—14

1906

2374.8.7
SA3304.4.6
HARVARD COLLEGE
MAY 8 1907
LIBRARY.

Gift of O. C. Buchanan.

Queda asegurada la propiedad literaria por haberse hecho el depósito legal.

Imprenta de A. Carranza y Compañía.—Callejón de 57, núm. 7.
MEXICO.

ADVERTENCIA.

Es don Juan de Palafox y Mendoza una de las personas que más merecen la atención de nuestros historiadores, tanto por haber sido Fiscal de Indias, Protector de los Indígenas, Visitador General de la Nueva España y su Virrey y Gobernador, Juez de las residencias de tres Virreyes, Obispo de Puebla y Arzobispo de México, cuanto porque á ningún otro prelado tuvieron sus feligreses un afecto más grande, ni más desinteresado, ni más duradero que el que profesaron al Sr. Palafox los suyos: consta que estando ausente, no sólo le veneraban como á santo canonizado, sino que le veían en alucinaciones continuas, y que después de más de un siglo de muerto, esos mismos feligreses unánimemente le recordaban y glorificaban con delirante frenesí. Y es de observar que aquel hombre infinitamente amable, fué á la vez de una energía estupenda, manifestada con claridad en la larga lucha que sostuvo contra los PP. Jesuítas, y que constituyó *la más grave causa de aquellos tiempos.*

Los documentos que publicamos ahora, son relativos todos al Sr. Palafox, unos de mi colección particular de manuscritos inéditos, como el notable informe acerca del virreinato de la Nueva España, los autos sobre el alboroto acaecido en Puebla el año de 1729 y las actas del Concilio Mexicano IV; otros ya impresos, pero, ó bien excesivamente raros, como la carta del P. Carrafa, ó bien de muy difícil adquisición, como la carta del Duque de Alburquerque, publicada en la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, cuyo precio primitivo fué, en Madrid, de mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

***

Mi distinguido amigo el Sr. Senador don Benito Gómez Farías, uno de los cuatro venerables constituyentes que aun sobreviven enmedio del cariño y respeto de sus compatriotas, acaba de poner en mis manos con generosidad extraordinaria el copioso é interesantísimo archivo de nuestro gran liberal don Valentín Gómez Farías, justamente llamado el Patriarca de la Reforma. Me apresuro por esto á tributar aquí un público testimonio de inmensa gratitud al Sr. don Benito Gómez Farías.

Como dicho archivo abunda en inumerables documentos de positivo valor histórico, cuya publicación, que muy pronto principiaré, viene á aclarar diversos puntos hoy confusos ú obscuros, y á revelar otros que permanecían ignorados, el Sr. Gómez Farías presta con su desprendimiento ejemplar un servicio eminente á la historia patria, tan deforme é incompleta hasta ahora desgraciadamente. Ojalá que la loable conducta del Sr. Gómez Farías fuera imitada por todas las personas que conservan documentos históricos inéditos, pues así se llegaría á formar pronto y de una manera íntegra la historia verdadera de México.

México, 1º de agosto de 1906.

GENARO GARCÍA.

DON JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA.

I.

BIOGRAFÍA DEL ILMO. SR. D. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA (1).

El Ilmo. Exmo. y V. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, nació de la noble sangre de los señores Marqueses de Ariza, en 24 de junio del año de 1600, en Fitero, lugar de la Corona y reino de Navarra; fué su padre D. Jaime de Palafox y Mendoza, Marqués de dichos estados. Nombróle S. M. fiscal del Consejo de Guerra, después del de Indias, y su decano visitador del Monasterio de las descalzas Reales de Madrid, capellán y limosnero mayor de la Serenísima Emperatriz María, á quien acompañó hasta Alemania. De vuelta de esta ocupación el

(1) Esta biografía fué publicada primeramente por el Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de México, en los Concilios Provinciales Primero y Segundo, impresos en México el año de 1769. Págs. 251 á 269. Se reimprimió posteriomente en el Diccionario Universal de Historia y Geografía. México. 1853-1856. Vol. VI, págs. 214 á 420.

Sr. Felipe IV le presentó para Obispo de la Puebla de los Angeles en el año de 1639, y habiéndosele despachado sus bulas por la Santidad del Sr. Urbano VIII, le consagró en Madrid en 27 de diciembre del mismo año, el Eminentísimo Sr. Cardenal D. Agustín de Espínola, Arzobispo y Señor de Compostela ó Santiago, asistiéndole los Ilmos. y Rmos. Sres. D. Alonso de Ocón, Obispo de Yucatán, y D. Mauro de Tovar, de Venezuela, con el más lucido acompañamiento de la grandeza y señores de la corte.

Tomó posesión de este Obispado de la Puebla de los Angeles, á nombre de dicho Ilmo. Sr., el Dr. D. Alonso Salazar Varaona, chantre de esta santa iglesia, en 28 de junio de 1640; fué el feliz día para esta iglesia y Obispado, el 22 de julio del mismo año de 40, por haber entrado en él en esta ciudad este ejemplarísimo prelado, cuyas virtudes, particulares prendas y grandes talentos han hecho tan célebre su memoria en todo el orbe.

Aun no había descansado su Ilma. de las fatigas del camino, cuando tomó en sí el cuidado de que prosiguiera hasta su perfecta conclusión, como lo consiguió prodigiosamente con admiración de todos, en poco más de nueve años, la suntuosa, magnífica y primorosa fábrica de esta santa iglesia, que estaba tan poco adelantada, después de haber pasado más de noventa años desde que se le dió principio, que aunque se procediera con esmero, se necesitaban, á lo menos, veinticinco ó treinta

para concluírla. Siendo tan exquisito y anticipado su desvelo respecto de esta obra tan grave y necesaria, que trajo de prevención una cédula real para allanar las dificultades que pudieran ofrecerse, y se dedicó á perfeccionar este asunto con tal esmero, que ajustaba por su propia persona los materiales necesarios para la obra, sin que le sirviera de embarazo la multitud y gravedad de negocios, que, á más de los que le correspondían por su dignidad, estaba á su cuidado por Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, Presidente de su Real Audiencia y visitador de todos sus tribunales.

Sin faltar á éstos, á una predicación continua y á innumerables actos devotos en que se ejercitaba, así en esta ciudad, como en los más remotos pueblos del Obispado en sus frecuentes visitas, tuvo siempre tan á la vista la fábrica de esta santa iglesia, que no se puede explicar el afán con que estuvo hasta darla perfectamente concluída, interviniendo en esto el primor de haberse, por su orden, trabajado muchas veces de noche á beneficio de hachas encendidas, y de haber hecho desenladrillar su palacio en la víspera de la consagración de este magnífico templo, para poner los ladrillos en el pavimento, y que por la falta que había de ellos, no se dilatase siquiera un día el consagrarlo. Consiguió el alto fin de sus afanes y suspiros, y, admirando á todos el que estando tan recientemente puestos estos ladrillos, como del día

antecedente, no se descompusieran en todo el de la función con el tropel inmenso del concurso.

Consagró esta su santa iglesia en el día 18 del mes de abril del año de 1649, con tan tiernas y devotas prevenciones, que no se pueden traer á la memoria sin llenarse de reconocimiento al particular beneficio que en sólo este acto hizo á toda su diócesis este prelado ejemplaríeimo.

En la visita que inmediatamente hizo de su santa iglesia, no se puede explicar la eficacia con que personalmente reconoció aún los más menudos papeles de sus oficinas, para que se procediese en ellas con la debida justificación; hizo formar inventario de las alhajas de la fábrica, y no omitió trabajo alguno para que se aplicase á ésta lo que se le debía de excusado, reintegrándola en todo lo que se le había disminuído por equivocación. Hizo reglas y ordenanzas para el coro, y constituciones para la contaduría, á fin de que se procediera en el culto divino con la mayor gravedad y modestia, y en la cobranza, conducción y distribución de los diezmos con las más exactas justificaciones.

Fundó el convento de religiosas dominicas de Santa Inés de Monte Policiano, y se conoce bien el espíritu que las infundió, porque al tiempo que se estaba haciendo la impresión de estos concilios, se les propuso á los cinco conventos de religiosas calzadas de esta ciudad el establecimiento de la vida común; y, aunque todos respondieron dando su consentimiento con una obediencia de la mayor

edificación y ejemplo al mundo cristiano, el de Santa Inés, como especial heredero del fervor y espíritu de su celoso fundador, fué el primero que se resolvió y dió su obediencia por un misterioso efecto, según se deja entender de quien por la apreciable circunstancia de ser su obra y fundación, está cuidando de sus religiosas muy particularmente y mirándolas como á sus hijas con más singularidad.

Dió también reglas y constituciones á las comunidades de religiosas de su cargo y al colegio seminario de San Juan; erigió el Tridentino de San Pedro y el Eximio de Teólogos de San Pablo; estableció la ilustre academia de estos colegios, dotando sus cátedras y cuanto era necesario para la educación de la juventud y conducía á su mayor lustre y esplendor, y para que lograran el mayor, les hizo donación de su copiosa librería, que es la más hermosa y selecta de todo el reino; erigió igualmente el colegio de niñas vírgenes, dedicado á la Purísima Concepción, y le dió constituciones. Formó ordenanzas al hospital de San Pedro, engrandeció su iglesia y crió en ella la congregación eclesiástica dedicada á este esclarecido Apóstol con reglas para su gobierno, y en ellas y en la carta pastoral que le dirigió, se leen los más prudentes medios para que abstraídos los eclesiásticos de las cosas del siglo, se dediquen á obras de misericordia y beneficio común; amplió sus claustros, dió extensión á sus enfermerías, separó sus rentas de las de la fábrica, quitando así la confusión en que tal vez ea-

lían perjudicados los pobres del hospital; visitaba á éstos personalmente muchas veces, y en todas manifestaba su caridad y que en estas obras de verdadera piedad tenía todo su recreo.

Favorecíale el Señor por estas misericordias, ejecutando por su mano algunos prodigios que aun hoy se refieren, y entre ellos el particular de haberse llegado á la cabecera de un dichoso moribundo, que había mucho tiempo se hallaba en continuas agonías, y conociendo Su Excelencia, ilustrado de Dios, que no estaba bautizado, le administró el santo bautismo, y á poco expiró serena y plácidamente.

En tiempo de este gran prelado se despacharon reales cédulas para que, no queriendo los regulares sujetarse á visita, examen y observancia de las leyes del real patronato, se pusiesen en las doctrinas clérigos seculares, en cuya ejecución dió las providencias correspondientes, y, habiendo puesto treinta y seis curas seculares, emprendió y consiguió su magnánimo corazón, el edificar otras tantas parroquias como las antiguas, por haber resistido los regulares la entrega de éstas, diciendo que eran casas suyas y conventos. Ordenó cuanto fué preciso y conducente para que en dichas parroquiales y en todas las demás del Obispado, se celebraran los oficios divinos con el decoro, autoridad y uniformidad que conviene, y dispuso para esto el que se imprimiese el manual que hasta hoy corre en el Obispado; se formó también ceremonial, y dirigió á sus

curas muchas cartas pastorales, dándoles en ellas para todo tan ajustadas y discretas reglas, que no pueden dejar de manifestar el celo, literatura y solidísima virtud de su autor.

Si no hizo trasladar y mudar las montañas, como San Gregorio Taumaturgo, para edificar iglesias, abrió el monte y colina en donde parecía imposible hacer el más pequeño edificio, hasta allanarla é igualarla con el milagroso pozo de la Agua Santa, que descubrió en su aparición el Arcángel San Miguel en tiempo de su inmediato predecesor el Sr. D. Gutierre Bernardo de Quiroz..... pues habiendo ido el V. Sr. Palafox, luego que tuvo noticia del caso, á visitar el lugar con gran reverencia, y hallándolo con suma pobreza, indecencia y estrechez, respecto de no haber allí más que una pequeña ermita de tierra cubierta de paja, y muy distante del profundo sitio donde se ejecutó la aparición y se descubrió el agua, dispuso S. E. que se cavase y cortase la montaña en aquella parte en que estaba el pozo del milagro, edificando junto á él un magnífico y suntuoso templo, embovedado y hermoseado con media naranja, enriqueciéndolo cumplidamente con todas las cosas necesarias, asistiendo á la fábrica por su propia persona todas las veces que se lo permitían sus grandes ocupaciones, y siendo siempre en este santuario sus recreaciones, porque se retiraba á él frecuentemente á la contemplación y ejercicios de espíritu.

En este maravilloso templo, delante de cuya puerta existe hasta el día de hoy el pozo del Agua Santa, puso también capellán nuestro venerable prelado, para que sirviese al santuario, siendo entre las demás auténticas circunstancias de la aparición una de las que hacía grande estimación S. E., la de haber sido libre por el Sto. Arcángel aquel profundo sitio, obscuro, cóncavo y fragoso, del daño que hacían en él los espíritus infernales con ciertos ídolos que había colocado allí la barbarie de los antiguos indios, concurriendo siempre á dicho lugar muchos de sus descendientes á darles culto hasta que sucedió el caso de la referida aparición y quedó santificado, célebre y milagroso. Y para que se perpetuara esta feliz memoria contra las injurias de los tiempos, dispuso la vigilante providencia del venerable señor, á quien nada se le huía, que en el año de 1643, á los once de la data del suceso, se hiciesen de su orden y mandato por el Lic. D. Gabriel Pérez de Alvarado segundas informaciones, como se ejecutaron solemnemente, ratificándose en ellas el prodigioso acaecimiento de la aparición, y quedando plenamente probados y constantes los inefables portentos que se experimentaban cada día con el agua y lodo de la fuente santa.

Fué siempre tan extremado su celo por las sagradas imágenes, templos y culto divino, que habiendo ocurrido que en una ermita dedicada al glorioso San Juan Bautista, distante como milla y media

de esta ciudad de los Angeles, en un collado vecino por la parte de Occidente, se hallasen ultrajadas, ofendidas, pisadas y rotas las imágenes del mismo Santo, las de Cristo Nuestro Señor, de la Santísima Virgen y otras, y rotos también y arrojados con ellas el canon del misal y los sagrados ornamentos, fué imponderable el sentimiento que penetró el corazón de S. E.; y para satisfacer á Dios y aplacar su ira, que se podía justamente temer por tal desacato, dispuso una procesión solemnísima con su cabildo, clero, religiones y magistrados, que salió de la parroquia de San Sebastián, y asistió á ella descalzo con vestido y capucho negro, como todo el cabildo, llevando en las manos un Santo Crucifijo, rezando á coros el *Miserere* y los salmos penitenciales sin canto, á media voz, y con aquella mortificada pronunciación que se suelen decir los salmos en los tres días de la Semana Santa, y derramando muchas lágrimas con que conmovía á lo mismo á cuantos lo miraban. Para esta procesión publicó un edicto el 7 de diciembre de 1645, en que hace expresión de que el Santo Crucifijo que se había de llevar, era el mismo á que los herejes habían cortado en Alemania piernas y brazos, y había reparado.

Después de acabada la misa que se cantó solemnísimamente en dicha ermita de San Juan, se puso en la puerta la silla, tapete y almohada de S. E. para que el concurso que estaba á la parte de afuera no dejara de oírle, y predicó algo más de media hora, conforme lo necesitaba el caso y las circuns-

tancias del día, llorando copiosísimamente todo el tiempo que duró el sermón, y excitando á llanto á todos los circunstantes. Hizo grandes exclamaciones sobre haberse atrevido á maltratar y romper la imagen de San Juan Bautista, aquel que fué el precursor de Cristo Nuestro Bien, y que decía muchas veces señalando á nuestro Salvador y recreándose en darnos buenas nuevas: *Mirad mortales, este es el Cordero de Dios que quita los pecados;* y concluyó con el ejemplo material de respeto y reverencia que de ordinario se tiene á los reyes, príncipes y obispos, y diciendo ser mucho mayor el que se debe á las imágenes sagradas, por la relación que tienen á sus originales, mayormente á las de Nuestro Señor y de la Virgen Santísima, que igualmente padecieron en aquel escandaloso lance.

Con motivo también de haber llevado en aquella ocasión á dicha ermita la santa imagen de Cristo crucificado que trajo S. E. del viaje de Alemania, y que es notorio haberla hallado en la ciudad de Petren hecha piezas por los herejes, ponderó en el sermón *no haber sido mayor aquel exceso, que ocurrió en tierra de herejes, que lo que se había experimentado ahora en país católico.* Por último, para dar perfección al desagravio que quiso se rindiera á Dios por esta atroz injuria, renovó las santas imágenes, y no sólo proveyó á la ermita de las alhajas necesarias, sino que, viendo ser un edificio muy pobre y humilde, lo hizo y fabricó de nuevo desde los cimientos, edificándole una casa contigua, bastante proporcio-

nada, en la que era su intención que habitase continuamente un capellán, para cuyo efecto fundó una capellanía con el principal de tres mil pesos, reconociendo los réditos de cinco por ciento sobre sus rentas, hasta que se hallaran fincas idóneas para su imposición.

En el año de 1647, con el motivo de no haberse reducido los padres de la Compañía á mostrar las licencias que obtenían para confesar y predicar, ni pedírselas á S. E., atentando continuar en sus ministerios sin los requisitos que previene el Santo Concilio de Trento, después de haberles requerido para que las mostrasen, ó los privilegios que tenían para no hacerlo, no habiendo querido allanarse á tan justa providencia, les hubo de prohibir el uso de ellas; dió motivo la resistencia de los padres á que se encendiera esta causa en unos términos cuales no se han visto en otra en la América, porque como por una parte militaban la verdad, la justicia y la razón, que animaban el constante ánimo de S. E , por otra el favor y poder de estos religiosos, que ganaron al Virrey, llegó el atrevimiento á lo que no se puede expresar, en público y en secreto, en máscaras escandalosas, y providencias injurídicas de los (jueces) conservadores, que nombraron estos religiosos, para llevar adelante con tanto extremo su pasión, que no excusaron excomulgar á S. E , ni privarle de hecho de su jurisdicción, trayendo á su partido á cometer tan grande atentado á ún á los que por su estado y dignidad le debían re-

conocer por su prelado. La prudencia del señor Obispo en tan apretados lances, y el modo de su defensa, los reconocerá bien quien lea sus alegatos, que llenos de la más vasta erudición y de toda buena jurisprudencia, convencen la justicia con que en tres repetidos breves declaró la Sede Apostólica su razón, y demuestran la sólida virtud con que manejaba la pluma este prelado en defensa de su jurisdicción, sin hacer aprecio de las persecuciones que en todos tiempos le ha preparado el poder de sus contrarios, á quienes quiso Dios venciera en todos los tribunales de esta América y de la Europa.

En el año de 1642 fué Virrey de México y electo arzobispo de aquella santa iglesia; fué también visitador general de todo el reino, dando en estos elevados puestos los más auténticos testimonios de su admirable conducta, desinterés, fidelidad y del amor que tuvo á estos vastos dominios. Hizo en ellos muy conocidos servicios á S. M., y sin agravio de los ministros que visitó, desagravió á cuantos lo estuvieron en los gobiernos antecedentes; tomó residencia á tres señores virreyes, y, honrándoles en sumo grado, hizo justicia en sus causas y las de la visita con unas providencias tan llenas de prudencia y caridad cristiana, que es preciso den á entender á cuantos las vieren el elevado espíritu de este prelado; reconoció no ser conveniente que permaneciesen algunos ministros de los visitados en los empleos que obtenían, para que los que se habían quejado de ellos no quedasen sujetos á su gobierno y pasión, y

pidió al Rey los premiase, destinándolos á otras audiencias y mayores empleos, esperando con sólo esta providencia el remedio sin que se perjudicara su honor, reputación y conveniencias.

Dispuso que se manejase la hacienda del rey con tal pureza que sin haber gravado al público con pensión alguna ni otro donativo, y, sin embargo de los grandes gastos que ocurrieron y de haber recibido sin caudal alguno las cajas reales, al cabo de cinco meses las dejó opulentas y llenas de un gran tesoro.

Estableció el batallón para la Nueva Veracruz y para México, dando al reino y ciudad este resguardo; y lo que hizo en servicio del rey y bien de estas provincias, sólo se podrá conocer leyendo la instrucción que dejó á los señores virreyes, en que se advertirá lo bien que penetró las altas obligaciones de este cargo, y cuánto fué lo que ejecutó para desempeñarlas.

Como visitador dió reglas para el gobierno de la Real Audiencia, para el del tribunal del consulado de mercaderes, y para la Real Universidad, que hasta hoy se gobierna por las constituciones que le formó; sin hallarse embarazado en estos altos encargos que vinieron á un tiempo á estar á su cuidado con el obispado de la Puebla y el gobierno del arzobispado de México, en el que nombró por su provisor al Dr. D. Pedro Barrientos, después obispo de Durango, á quien dirigió con el acierto que siempre fué hijo de su integridad y ardiente celo.

Es muy de notar que habiendo ejercitado este admirable prelado tantos y tan grandes cargos, y suscitado la envidia una furiosa tempestad contra su acertada conducta, multiplicándosele cada día muchos y apasionados enemigos, al tiempo que se retiró de estos empleos y se le tomó residencia de ellos, sin embargo de no haber S. E. nombrado defensor y de hallarse á dos mil leguas de distancia, no hubo persona alguna, rica ó pobre, noble ó plebeya, que se presentase quejosa ante el juez de ella, haciéndole algún cargo, ni lo pudo descubrir la perspicacia de los fiscales, así de este reino como del Consejo, por cuyo motivo se declaró en él no haber resultado causa alguna contra el recto gobierno y conocida buena conducta del Obispo; cosa á la verdad, hasta la presente nunca vista, ni en los señores virreyes que le precedieron, ni en los que le han sucedido, aun habiendo habido en estos empleos sujetos de muy grande integridad, muchas y conocidas prendas, y, entre ellos, algunos prelados excelentes.

Perseveró en el gobierno de este obispado por su misma persona hasta el año de 1649, en que de orden del Rey Nuestro Señor, y con noticia que dió al Sumo Pontífice, se restituyó á España, y continuaron gobernándolo á su nombre los sujetos á quienes dejó este encargo, hasta el día 7 de enero de 1655, en el que por haberse tenido noticia de haber aceptado el de Osma á que fué promovido, tomó en sí el gobierno este cabildo, con el dolor de

haber perdido la esperanza de volver á ver á aquel prelado á quien debían todos tantos y tan grandes beneficios, y que socorría á los pobres con innumerables limosnas en todas sus necesidades; no podía dejar de sentir el carecer de estos socorros y de los admirables ejemplos y devoción con que lo edificó, así en los continuos ejercicios virtuosos que practicaba, como en la reedificación de sus templos y ardiente amor en que á todos encendía á la Santísima Virgen: una prodigiosa imagen del Pilar, con el título de la Defensa, que se venera en esta catedral, fué el centro de sus amores y á quien fió la conquista de las Californias y provincias de Sinaloa y la pacificación del Perú, encargando al Sr. D. Pedro Porter de Casanate, á quien la entregó, ocurriese á esta Señora para el logro de sus empresas, y que luego la restituyese á esta santa iglesia. Hizo este almirante, después de los felices progresos de su cargo, lo que le había prevenido S. E., y parece que con esta disposición tan fielmente cumplida, quiso dejar en esta santa imagen á todo su Obispado, como en vínculo, la devoción á María Santísima Nuestra Señora, cuyo santísimo rosario dispuso asimismo que se rezase en todos sus curatos y en las casas, iglesias y calles de esta ciudad; devoción que se ha practicado en ella y se practica loablemente hasta hoy.

Tuvo muy particular cuidado en atender á la buena fama de sus predecesores, reconociendo su mérito; colocó sus retratos en la sala capitular con. . .

elogios. . . . . y después de haber consagrado esta santa iglesia, trasladó á ella las venerables cenizas de cinco prelados, que estaban sepultados en la iglesia antigua, y puso en la lápida de su sepulcro el siguiente dístico latino:

Pastorum ad requiem Pastor parat ossa Joannes,
Transtulit, & ritè corpora texit humo.

Igualmente honró el cadáver del Ilmo. Sr. D. Feliciano de la Vega, su antecesor en el arzobispado de México, que con el motivo de haber fallecido en el pueblo de Mazatlán [yendo á la Ciudad de México desde Acapulco, donde desembarcó], fué sepultado en la iglesia parroquial de Tixtlan de este Obispado de Puebla, de donde dispuso S. E. se trasladase á la santa iglesia metropolitana, y celebró en esta función de pontifical, haciendo con la más solemne pompa todo el oficio divino. No cuidó solamente de sus predecesores, también extendió á sus sucesores su vigilante providencia, fabricándoles palacio en casa que compró en las inmediaciones de esta santa iglesia, y dejándoles en sus admirables escritos é instrucción á sus gobernadores el espíritu con que han gobernado hasta ahora tan felizmente á su sagrada esposa.

En Osma se ejercitó heroicamente hasta la muerte en todas las virtudes, defendiendo la inmunidad eclesiástica, y escribiendo en aquel Obispado otros tratados tan admirables, como los que había escrito en esta América.

Después de su feliz muerte, ha sido tenido siempre por hombre de muchas y muy singulares virtudes, particularmente por las personas de espíritu, llamándole santo, y con este epíteto le nombraban hombres muy espirituales, doctos y de grande dignidad, como lo son los eminentísimos Sres. Moscoso y Aragón, Cardenales y Arzobispos de Toledo, el señor Patriarca de las Indias, el señor Inquisidor General Arce y Reynoso, el Sr. D. Alonso de las Cuevas, Arzobispo de México, el Sr. D. Cristóbal Crespi, Vicecanciller de Aragón, el señor Obispo de Cuenca y otros; y muchas veces se le ha oído y oye citar en los púlpitos con grandes elogios: se le llama unas veces el *Crisóstomo Español*, otras el *venerable*, y otras el *Santo Palafox*. El eminentísimo Cardenal Aguirre lo compara á San Juan Crisóstomo; y el sapientísimo varón Dr. D. Diego de Vera, Canónigo de la santa iglesia de Toledo, primada de las Españas, recopiló sus alabanzas con grande ingenio y verdad, diciendo que había sido en la profunda dulzura un Ambrosio, en el ingenio un Agustín, en la elocuencia un Crisóstomo, en la constancia un Atanasio, en la penitencia un Gerónimo y en la alegre santidad un San Gregorio el Magno; y podemos añadir en la defensa de los derechos de su dignidad y santa iglesia, un Tomás Cantuariense y un Estanislao; en la prodigiosa abundancia de sus limosnas, un Tomás de Villanueva y un Juan Limosnero; en la fundación de seminarios y celos de sus estudios,

un Carlos Borromeo, y en su atractivo y afabilidad un San Francisco de Sales.

Estas grandes virtudes, fama de santidad y milagros de tan maravilloso prelado, dieron motivo á que se pensase en seguir la causa de su beatificación; y como al mismo tiempo experimentaban los fieles de ambos obispados los prodigios que obraba Dios por su intercesión, en continuación de lo mucho que en vida les había favorecido, desearon con ansia el que se diese principio á los procesos informativos, y así en esta ciudad como en la de Osma, se ocurrió para ello á los señores obispos que entonces gobernaban, quienes en efecto los formaron con copiosísimo número de testigos. Presentáronse luego en Roma con instancia del señor Rey D. Carlos II y de todos los Ilmos. señores arzobispos y obispos de España, venerables cabildos y casi todas sus ciudades, lo que igualmente ejecutaron el Exmo. señor Virrey de este reino, Ilmos. Sres. arzobispos de México y obispos con sus venerables cabildos y ciudades de esta América, y se obtuvo decreto favorable de la Sagrada Congregación en 11 de agosto de 1691, con anuencia de S. S. para que se pudiese tratar de la signatura de la comisión de la causa antes de pasar el decenio, desde el día en que se había hecho demostración del proceso.

En otra congregación que se tuvo á los 8 de marzo del año siguiente de 1692, se decretó también con anuencia de S. S. que se podía dispensar y conceder que sin intervención de los consultores se tra-

tara en congregación ordinaria y propusiera el dubio para firmar la comisión de mano de S. S. para la introducción de la causa; pero como la emulación que se tuvo á este prelado en su vida no se acabó con su muerte, y sus contrarios quisieron siempre lo que no han podido lograr, que es confundir su buena fama, consiguieron retardar esta causa, y así lo permitió Dios para que vea el mundo que no son capaces todas las astucias de los hombres de obscurecer la buena opinión de quien se dedicó á servirle. No ha podido la dilación del tiempo embarazar el que se den las pruebas más convincentes para la justificación de la causa, que se comenzó á promover en esta ciudad y en la de Osma en el año pasado de 1667, habiéndose formado los procesos informativos y formalizado también por el Ilmo. Sr. D. Fr. Sebastián de Arévalo, obispo de aquella diócesis, el de *Non cultu*, en que, conforme á las disposiciones del derecho canónico, pronunció la sentencia de aprobación y se promulgó en Osma á los 19 de octubre del año de 1688.

Dada cuenta con todos estos autos y procesos informativos á la curia romana, se solicitó en ella que se signara la comisión y se procediera *ad ulteriora;* pero como los que se oponían á esta causa tenían tanta mano en las cortes de Madrid y Roma, y en la realidad había que examinar muchos escritos del siervo de Dios, se fué difiriendo de día en día la signatura de la comisión, hasta que en el año pasado de 1726, siendo Pontífice Romano el Sr. Be-

nedicto XIII y promotor de la fe el Exmo. Cardenal D. Próspero Lambertini, que después fué el gran Pontífice Benedicto XIV, se hubo de signar dicha comisión, y se mandaron formar los procesos con autoridad apostólica, así de la fama de santidad de este siervo del Señor, como de sus virtudes y milagros *in specie*, para que no perecieran las pruebas, sólo con la cláusula de que no se tuvieran presentes en la Sagrada Congregación, sin que primero se examinaran y aprobaran las cartas y escritos de nuestro venerable prelado; algo se dilató con esto el curso de la causa, pero también se facilitó mucho su conclusión con la formación de los procesos, en que se encontrarán las más claras pruebas de todos sus admirables hechos, virtudes y prodigios.

Remitiéronse á Roma ya finalizados los procesos que se formaron en esta ciudad y la de Osma, y se presentaron por los postuladores de la causa á la Sagrada Congregación todos los escritos que se contienen en los ocho tomos de á folio de las obras de este venerable prelado, en el de su vida que escribió el P. Antonio González Rosende, de los clérigos menores, y todos los demás que se refieren en el decreto de 9 de diciembre del año de 1760.

Los Eminentísimos cardenales ponentes, que lo fueron sucesivamente los Eminentísimos Sres. Casanate, Porcia y Pasionero, dieron estos escritos á muchos y muy doctos teólogos para que los examinaran, con cuyo dictamen, oído el promotor de la fe en la referida Sagrada Congregación de 9 de di-

ciembre de 1760, confirmada por el Santísimo á 16 de dicho mes y año, quedaron aprobados con todos los votos y anuencia de S. S. y se declaró que se podía proceder á lo demás que había que ejecutar en dicha causa.

En esta conformidad se despacharon letras á la santa iglesia de Osma para justificar la continuación del *Non cultu*, y evacuada esta comisión con la mayor felicidad, se remitió á Roma el proceso y se propuso en la Sagrada Congregación: *An sententia episcopi Oxomensis super cultu dicto Servo Dei non exhibito, sive super obedientia Decretis sanæ memoriæ Urbani Pappe octavi, sit confirmanda in casu?* y habiéndose respondido *afirmativè, & ad mentem* en el decreto de 20 de marzo de 1762, con el motivo del intento que se manifestó de que se buscasen con mayores diligencias los demás escritos del venerable siervo de Dios, se agitaron por el promotor de la fe nuevas dudas, que declaró S. S. por decreto de 3 de marzo de 1763, y en su consecuencia se despacharon letras remisoriales y compulsiorales, así á las iglesias de España como á esta de la Puebla de los Angeles, para que se solicitasen todos cuantos escritos hubiera del venerable señor, y se remitieran á la Sagrada Congregación, conforme á la instrucción que de ella había dimanado; los que efectivamente se remitieron desde esta ciudad en el considerable número de 253, y los aprobó la Sagrada Congregación por decreto de 23 de agosto de 1766, (1) con anuen-

(1) De este decreto conocemos dos ediciones especiales: una he-

cia de S. S. del día 27 del mismo mes y año, igualmente que los remitidos de España que fueron 312, por otro de 21 de febrero de 1767, confirmado por su S. S. á 22 de dicho mes y año; y siendo cierto por lo mismo que de toda la multitud de escritos del venerable señor. . . . . nada resta que buscar, porque, ó se buscaron prolijamente con las más exquisitas diligencias, en virtud de la comisión dada por las letras remisoriales y compulsoriales próximamente citadas de la Sagrada Congregación y no se hallaron ni se hallan, ó están ya aprobados por la Silla Apostólica en algunos de los decretos referidos.

Ahora pues, ¿á quién no admira que después de haber aprobado la Iglesia tantos tomos de á folio de nuestro incomparable prelado se hayan descubierto nuevamente estas 565 piezas y entre ellas muchas muy dilatadas, muy nobles y exquisitas, y que en ninguna haya hallado la Santa Sede la menor cosa que desmerezca su aprobación? ¿Cuándo tuvo tiempo para escribir tanto y tan bueno en todo género de materias, quien estuvo siempre tan ocupado en el gobierno eclesiástico y secular, que parece no le habían de bastar en lo natural los días y las noches para despachar tanto y con tal perfección en todo género de negocios? Sólo el prodigioso número y maravillosa cantidad de sus escritos en tan notables circunstancias de ocupaciones gravísimas,

cha en Madrid el mismo año de 1766, y otra en Puebla al siguiente año.

continuas y casi inmensas, es, á nuestro entender, un milagro de milagros, que clama hasta el cielo desde el mundo por su canonización. Bien dijo el señor Patriarca de las Indias, al arrodillarse en Osma junto á su sepulcro, en ocasión de pasar por aquella ciudad con la majestad del señor Rey Carlos II: *¡está aquí el mayor hombre del mundo!* Bien se le aplica con asombro aquel dístico tan vasto y comprensivo, que parecía no caber ni aún en la imaginación, que hubiera quien llenara sus hipérboles:

Hic stupor Orbi est, perficit enim agibile totum.
Hic stupor est Mundo, quia scibile discutit omne.

En todas las congregaciones que hasta aquí van referidas, se han obtenido los decretos con todos los votos; con esta uniformidad se halla también aprobada la fama de santidad, virtudes y milagros *in genere* de este gran prelado, por decreto que se expidió en la Sagrada Congregación á 12 de septiembre de 1767, y confirmó su beatitud á 16 del mismo mes y año, y esperamos ver muy en breve concluída la causa con la misma unanimidad, y adorar á nuestro santo prelado en los altares.

Finalmente, este portentoso prelado nacido con el siglo, siendo hombre de muchos, apenas vivió medio, entregando á Dios su grande alma, á 1º de octubre de 1659, más á impulsos y deliquios del divino amor en que dulcemente se abrasaba, que por violencia de la última enfermedad.

El sacerdote que le asistía en ella, le vió en el mismo día en que murió como en éxtasis con los ojos en el cielo y con una ansia, anhelo é incendio tan grandes, que le pareció estaba próximo á expirar; llegóse á la cabecera de su pobre cama, y le preguntó: *¿señor, señor, qué siente V. E., qué le ha sobrevenido?* Y volviéndose entonces al sacerdote con mucha serenidad, le respondió: *dadme la mano;* diósela, y poniéndosela en su pecho el venerable prelado, aseguró el mismo sacerdote que la percibía ardiente y llena de llamas, como si la hubiera aplicado á un fuego; repitióle, sin embargo, su cuidado, instándole de esta suerte: *¿pero, señor, que siente V. E.? Grande amor de Dios*, le respondió el feliz enfermo. En el mismo día último, tomándole el pulso uno de los médicos de cabecera y maravillándose de hallárselo con tal vigor, le dijo: *señor, yo no entiendo esta enfermedad de V. E.; esto sin duda se debe gobernar de arriba.*

Como en su vida no sabía apartarse de los pobres, tuvo también continuamente dos en su última enfermedad y muerte cerca de su persona, mudándose por horas, y así expiró entre ternuras y suavidades, diciéndoles muchas veces: *no os quitéis de aquí, que sois mis ángeles, mis amigos y mis hijos, y quiero morir con vosotros.*

Está enterrado en la santa iglesia de Osma, de la que diremos ahora lo que pronunciaban en ella los grandes y personas de calidad que pasaron por allí con las majestades de los señores Felipe IV y

Carlos II, arrodillándose y besando su sepultura *¡Afortunada santa iglesia, que logras guardar en tí tal prelado!*

En esta de la Puebla, que es también su muy amada esposa, se deja ver como universal refugio de afligidos el cenotafio ó sepulcro que había prevenido para esperar aquí la universal resurrección, manifestando no querer dejarla hasta el fin de los siglos; y en el retrato que se colocó en su sala capitular, se lee el siguiente elogio: *Infatigabilis, Ecclesiasticæ Jurisdictionis accerrimus Propugnator, & ex hoc Ærumnosus;* y se pudiera añadir: *Ut in æternum Gloriosior.*

I.

Informe del Ilustrisimo señor don Juan de Palafox, Obispo de la Puebla, al Excelentisimo señor Conde de Salvatierra, Virrey de esta Nueva España.

1642.

Cuando las órdenes y cédulas reales no me obligaran á que diera razón á V. Excelencia del estado de estas Provincias y de las materias que pertenecen á él, me introdujera en este cuidado el celo y amor que V. Excelencia trae y manifiesta del mayor servicio de su Majestad; el cual ayudado de su mucha capacidad, comprensión, experiencia y obligaciones de su sangre, casa y persona, le guiará fácilmente á los aciertos que hoy necesita la Corona Real, y que debemos todos esperar de la fineza y prudencia con que V. Excelencia ha obrado en los puestos que con tan clara opinión ha servido en España; y así, reducido á breves términos, lo

que se me ofrece representar á V. Excelencia en tan dilatadas materias, es lo que se sigue:

De lo que toca al Estado y guerra dentro de estos reinos.

El cargo del virrey de estos reinos no tiene príncipes confinantes, como el de Nápoles, Milán, Sicilia y gobierno de Flandes, donde es necesaria muy despierta y advertida atención para los puntos del Estado; y así todo él se reduce á conservar estas provincias en paz y en justicia, mirar con amor la hacienda del Rey, amparar á los indios, dar bueno y breve despacho á las flotas y armadas, defender las costas del mar de invasión de enemigos, excusar dentro de estos reinos discordias públicas ó tumultos y, finalmente, encaminar todas las materias al mayor servicio de Dios y de S. M.

Y porque con la guerra se conserva la paz, trataré primero de la guerra. Esta puede considerarse interior, esto es, la que se despierta con disensiones, tumultos é inquietudes, que pueden suceder dentro de estas Provincias, por algún accidente inopinado; ó exterior, de armadas de enemigos, que infestan estas costas, como sería guerra de Chichimecos, Nuevo México, Sinaloa y algunos indios confinantes que se hallan por conquistar.

Los españoles en estas Provincias son no sólo fieles, sino finos al servicio de Su Majestad, y con blandura y buen gobierno acudirán con prontitud

y alegría á lo que se les mande en su real nombre; y los indios son gente tan miserable, que no pueden dar más cuidado á V. Excelencia que el que debe tener de su amparo, porque de su sudor y sobre sus espaldas se fabrican todos los excesos de los alcaldes mayores, doctrineros, caciques y gobernadores, y cuanto puede imaginar y sutilizar la codicia para vestirse de la desnudez y la miseria de estos desdichados.

Los negros, mulatos, mestizos y otros, que por la mezcla de la sangre tienen diferentes nombres, son muchos; y éstos y los indios y algunos españoles perdidos y facinerosos, son los que forman pueblo en estas Provincias; con lo cual, quedando en pié la fidelidad de los blancos y nobles, corre riesgo entre tanta diversidad de colores, naciones y condiciones, todas ellas con poca luz de razón y ninguna vergüenza, de donde resultó el tumulto de 15 de enero con el señor Marqués de Gelves, y otros riesgos que después han padecido y que es necesario que atienda el que gobierna estas Provincias.

Para prevenir este punto, y que dentro del cuerpo de este reino no se vayan criando humores gruesos y corrompidos á que después no se pueda ocurrir con tiempo, y sin mucho gasto y peligro, se me ofrece advertir lo siguiente.

Lo primero: honrar la nobleza con agrado, siempre decente á la dignidad, de suerte que ni en las sobradas demostraciones la hagan de menor reverencia, ni la mucha mesura le quite el amor, y

cuando bien se haya de exceder en algo, sea hacia la parte que mira al agrado.

Lo segundo: mantener al pueblo de México en bastante abundancia de bastimentos, señaladamente trigo, maíz y agua; porque como quiera que el más ejecutivo y sensible dolor para él, es la falta de alimentos, con grande facilidad se destemplan con esta ocasión, como se vé cada día en el pueblo de Nápoles, Palermo y otras partes, donde han llegado á quitar la vida á los ministros, y puesto en cuidado al Gobierno.

Lo tercero: excusar en lo posible competencias con cualesquiera cabezas á quien pueda tener amor ó reverencia el pueblo, como sería al Arzobispo de esta metrópoli ó cuerpo de la Audiencia, porque no tenga su facilidad en que tomar satisfacción de las quejas ordinarias que tienen contra los que gobernamos; advirtiendo que aunque los virreyes tienen más mano en los eclesiásticos que en otras provincias, por derecho del Real Patronato, los eclesiásticos la tienen más que en otras con el pueblo por ser naturalmente piadoso, y aunque en los indios toca algo en supersticioso, y como compuesto de indios, negros, mulatos y mestizos, fácil á cualquiera credulidad ligera.

Lo cuarto: que pues es máxima asentada en los cuerdos, que para cosas grandes es necesario no despreciar las pequeñas, se procure con tal destreza prevenir y moderar todo aquello que mirase á puntos de ceremonias, competencias y otras cosas

de este género, que se reconozca pesan menos que la paz y seguridad de estos reinos, que es en lo que consiste la suma de las cosas.

Lo quinto: que el virrey ayude á los prelados eclesiásticos y regulares que fueren más virtuosos á la reformación prudente de los súbditos, favoreciendo, ya con el agrado, ya con el premio, á los que se señalaren más en virtud y letras; porque como quiera, que en estando reformadas las costumbres de los súbditos, se halla segura en ellos la lealtad, hace un virrey con esto más lleno el número de los buenos, y se pone freno á los malos, que son los que ordinariamente fomentan discordias y disensiones.

Lo sexto: honrar á las religiones con pía devoción, asistiendo á sus festividades y socorriéndolas en cuanto buenamente se pudiere, como á tan útiles instrumentos de la fe; pero siempre con tal prudencia y atención, que vayan poco á poco reduciéndose á su profesión y estado y á los santos claustros de sus conventos, donde allí son útiles, como fuera de ellos y fuera de su profesión embarazosos; á que ayuda mucho estar libres de las doctrinas, como son la Merced, los descalzos carmelitas, franciscanos y padres de la Compañía. Para esto es sumamente importante ir lenta y suavemente y con blandura y leve mano, ejecutando las cédulas de Su Majestad en materia de las doctrinas, porque éstas con sus rentas y derechos inmoderados, han desterrado de muy perfectas y venerables religio-

nes, aquella santa y sencilla pobreza con que tanto se edificaban los seglares y se reformaban los regulares, é introduciendo contra forma universal de la Iglesia en estas Provincias, religiosos ricos y clérigos pobres, causando en unos la riqueza y relajación, y en los otros la pobreza y ruina; y poniendo en la altura á los regulares que han resistido muchos años obedecer á Su Majestad y al Concilio, hasta que con la forma que se eligió este año de 40, se ha abierto un camino fácil, llano y suave para la disposición de estas materias, que respecto del tocar en la conciencia de Su Majestad reducir comunidades tan grandes á la obediencia, es de mucha ponderación.

Lo séptimo: en las competencias que se ofrecieren con la Audiencia, ajustarse á las cédulas y órdenes de Su Majestad, sujetando á ellas el propio dictamen é inclinación; pues es justo que sean superiores las leyes y cédulas del Rey Nuestro Señor al más superior ministro, y siendo así que el declarar las competencias entre el Gobierno y la Audencia, toca á los virreyes por cédula particular; pero cuando se viere que han de resultar inconvenientes graves, es lo mejor suspender la resolución; y aunque sea dejándose vencer por entonces, dar cuenta á España para lo de adelante, y ejecutar lo que más conduzca á la paz y sosiego de estos reinos, por ser la paciencia gran maestra de gobernar y asegurar los Estados, y lo mismo entiendo con la Audiencia en lo que se pudiere ofrecer.

Lo octavo: con el Visitador y cualquiera otro que tuviere comisiones subdelegadas de Su Majestad, conviene tener buena y estrecha correspondencia; pues son entrambos ministros de un mismo Rey, y buscan un mismo fin, que es su servicio, confiriendo de conformidad todo aquello que pueda mirar á éste; y por otra parte, conservando al Rey la jurisdicción ordinaria en toda reputación, encaminándole y ayudándole en la delegada á lo justo, pues ha de ser un virrey padre de todas las jurisdicciones, y á todos ha de ayudar por representar la persona de Su Majestad, de quien se derivan todas. Y en habiendo alguna duda sobre á quién toca alguna materia, tratar de ella sin desconfianza, y con toda violencia y buen deseo, remitiéndola de conformidad á ministros desinteresados y cuerdos, para que vistos unos y otros papeles y órdenes de Su Majestad, digan á quién pertenece la causa.

Lo noveno: procurar en ocurrencias graves y que puedan despertar desasosiegos en estos reinos, gobernarse con parecer del Real Acuerdo, y, si fuere necesario, con el de otros ministros ó varones doctos y experimentados, dejándoles libre el sentir y el decir; y en duda, inclinándose á lo que más se acercare á la quietud, paz y sosiego de los vasallos, que por no haber tenido esta atención en estas Provincias y dado sobrado lugar á algunas personas de menos recta intención, han sucedido grandes daños y conocidos riesgos de la causa pública.

Lo décimo: aunque algunos señores virreyes

han conservado dos ó tres compañías de guarnición, después del suceso de 15 de enero, para que halle el vulgo ese freno en cualquier accidente, todas están suprimidas con orden de Su Majestad por la costa considerable que causaban á su Real Hacienda y juzgarse que no eran muy necesarias, y aplicando lo que en ellas se gastaba á la armada de Barlovento; y como quiera que no es bien que esté expuesta la dignidad y la persona á ligereza de un pueblo tan mal compuesto, será conveniente montar los treinta caballos de que está hecho acuerdo general de hacienda en mi tiempo; pues un capitan y ellos pueden sustentarse de algunas reformaciones de plazas no necesarias, las cuales viviendo dentro de Palacio, servirán de castigar los ladrones y bandoleros que son muchos dentro y fuera de la ciudad; asegurar la plata de Su Majestad cuando viene de las minas y va á la Vera Cruz; acompañar la persona del Virrey, y dar más decoro á la dignidad y fuerza á la justicia.

Lo undécimo: tener atención con los portugueses de estas Provincias, no dándoles puestos militares, ni jurisdicción, ni consintiéndoles armas de fuego; pues no sólo han dado cuidado desde el levantamiento de Portugal y traiciones de aquella Corona, sino que aun antes tenían prevenido las cédulas reales un punto tan importante y que no conviene descuidar. Y así es sumamente necesario para el comercio y para la seguridad, tener las costas de entrambos mares limpias de este género de gentes

y apartarlos de las minas; porque son tan sutiles en adelantar el caudal, como en sustentar sus correspondencias con Holanda y Lisboa, que es el centro único á donde tiran sus líneas, aborreciendo á nuestra fe la *mayor parte de ellos, como hebreos, y á nosotros, como portugueses.*

Lo duodécimo: el juntar sin ruido en la armería de Palacio, mosquetes, picas y otras armas y municiones, por lo menos para poderse armar quinientos hombres, procurando disponer esto de cosas extraordinarias, y que no toquen á la hacienda del Rey, cuando aunque fuera de ella, se hallara bien gastado en cosas tan necesarias, y más no habiendo armería alguna en este Reino.

Lo décimo tercio: conviene mucho no usar de muchos remedios á un mismo tiempo, aunque sea en cosas muy necesarias y útiles al servicio de Su Majestad, ó causa pública, señaladamente en imposiciones de tributos; porque como quiera que materias de este género, y otras de reformación, todas son odiosas, es necesario que se vayan sucediendo unas á otras, y que se dé lugar á que respiren el sentimiento y la queja, porque no obren, saliendo juntos, contrarios y opuestos efectos al intento; teniendo por el mayor tributo la conservación de la paz, y el amor de los vasallos, el cual suele dar con suavidad lo que niega la obligación, sin aquellos medios que hacen oposición á las voluntades humanas, que es conveniente conservar y beneficiar en los vasallos, para que fructifiquen en el servicio

de su Rey con duración y perpetuidad; y esta atención debe preferirse á todas, pero con ella, justo es que sirvan los reinos á su Rey al paso que lo va dictando y solicitando la necesidad y diferencia de los tiempos.

Materias de Nuevo México, y el estado que hoy tienen.

Antes de despedirme de estas materias, me parece que debo dar cuenta breve á V. Excelencia, del estado que tienen las del Nuevo México, que es una parte de estas Provincias, aun no reducida á la regular forma de gobierno, y tan distante de ellas, que no deja de causar su gobierno cuidado y embarazo, y más en el estado que hoy se halla.

El Nuevo México ha algunos años que se descubrió por don Juan de Oñate, y su especial conquista espiritual, misiones y conversiones, se cometió tan sólo á la orden de San Francisco, cuyos religiosos fueron propagando la fe, y no hay duda que con aquel buen espíritu, desasimiento y pobreza que han heredado de su Seráfico Padre. Esto duró algunos años en paz, hasta que las comodidades de la tierra fertilísima de todos bastimentos, fuera de los que traen de Castilla, y la mucha mano de religiosos que allí representan todos los tribunales eclesiásticos, esto es: de los Obispos, de la Inquisición, de la Cruzada; y la poca ó ninguna forma que hay en el gobierno eclesiástico y secular, fueron despertando competencias tan vivas en-

tre los gobernadores y religiosos, que han preso dos veces los oficiales á los gobernadores y depuesto de sus oficios; y ahora últimamente han sucedido grandes y atroces muertes, siguiendo y amparando á la parte amotinada los religiosos, contra el Gobernador D. N. Rojas y su sucesor D. N. de Valdés, quitando los alcaldes y ministros de Su Majestad, fomentando se desamparase el pendón y estandarte real, como se hizo, y últimamente, habiendo muerto á puñaladas al Gobernador y Capitán General que había sido de aquellas provincias, D. N. de Rojas, dentro la cárcel, y debajo del real amparo, por estar en residencia.

Viendo estas atrocidades, y que los religiosos habían sido los principales promovedores de tan grandes insultos, así como llegaron los últimos despachos, juntando el Real Acuerdo por ser materia tan grave, envié orden secreta y patentes del Comisario General de San Francisco, llamando á algunos religiosos que más se señalaron en fomentar estos movimientos, procurando traer á los cabezas de los amotinados, que es un Antonio Baca y otros, con palabras y razones suaves para ver si se puede tomar alguna forma que no sea tan costosa como lo fuera volver á reducir á estas Provincias á viva guerra, siendo así que no saca más provecho Su Majestad en tan dilatado gobierno, que el enviar cada tres años sesenta mil pesos de sus reales cajas para conseguir el poco fruto de la salvación de los indios, que es tan manifestado. En

tan terribles escándalo y sediciones de sus pastores, sería necesario que V. Excelencia mande se haga relación secreta delos papeles con asistencia del fiscal, para que con su noticia se halle enterado de todo, porque los religiosos son tan eficaces en sacudir de sí cualquiera culpa, que intentan persuadir que los fieles son los amotinados, y los amotinados los fieles, como otras veces ha sucedido. Y esto es lo que se me ofrece en lo que toca á puntos de Estado y conservación de estas Provincias en orden á la guerra interior, que puede suceder y considerarse en ellas.

Materias de guerra exterior de estas provincias.

Supuesto que en la guerra exterior, por ahora no hay que hacer caso de los indios que confinan con los de paz, contenidos fácilmente dentro del nuestro y de sus términos con no hacerles daño y una moderada correspondencia de los alcaldes confinantes con ellos, todo el cuidado viene á consistir en el que gobierna estos Reinos, en las invasiones é infestaciones de los *holandeses, franceses y otros enemigos de la Corona.* Y en este punto se puede considerar la guerra, ó por el Mar del Sur, ó por el Mar del Norte; y porque puede dar menos cuidado por el del Sur, hablaremos primero de ella.

Como quiera que el Mar Pacífico, que llaman del Sur, es dilatadísimo, que toda la costa que corre, desde el estrecho de Magallanes hasta la California, a poseen por la misericordia divina las armas y

vasallos de Su Majestad, no pueden los holandeses, por esta parte, infestarla, que no sea, ó pasando del mar del Norte por el estrecho de Magallanes, ó el de Nodales al del Sur, corriendo toda la costa, cosa de grande riesgo y dificultades, por la variedad de los vientos temporales y prolijidad de esta navegación, ó viniendo desde Filipinas, por las plazas y fuerzas que tienen en aquel archipiélago, que es también navegación de ocho meses, ó por el imaginado estrecho de Anian, hasta ahora nunca reconocido, y poco verosímil á los más prácticos y entendidos geógrafos: en cualquiera de estos casos, encuentran los enemigos de mala sanidad y de fácil defensa, fuera de que, con cortar árboles, retirar frutos y embarazar los caminos, les ha de echar de la tierra la misma necesidad.

El puerto de Acapulco está bastante defendido con las fortificaciones y artillería que tiene de un castillo y sus soldados, y valiéndose de la poca gente que tiene la costa, podrá bien tolerar el tiempo necesario á que llegue el auxilio; y así con las órdenes generales que se dan á los alcaldes mayores que avisen de cualquiera vela que vean, cosa de que ellos tienen harto cuidado, la misma ocasión irá dictando las resoluciones que sobre ello se deban tomar, ó no, y con avisar á la Audiencia de Guadalajara, y á los alcaldes mayores que estén apercibidos y hagan lo que he referido.

Las invasiones del Mar del Norte pueden dar mucho mayor cuidado, sin comparación, porque si

cuando la codicia traía á los holandeses desde las islas rebeldes, á infestar estos mares, nos tenían en continua fatiga, bien se deja hoy ver, cuando sobre poseer las Islas de San Cristóbal, las Nievas, Curazao, la Tortuga, San Andrés, y otras de Barlovento, han acabado ya con la guerra del Brasil, habiéndose conformado los rebeldes de Portugal á echar de aquellas provincias á los castellanos y las banderas del Rey ¡cuánto cuidado pueden dar á las armas de Su Majestad y seguridad de estas Provincias!

Por esta causa es precisamente necesario, no sólo que se tenga gran cuidado con la fuerza de la Vera Cruz, llave única de la Nueva España, y que esté siempre bien guardada de municiones y bastimentos, sino reparar sus lienzos en este invierno; de manera que se excuse el riesgo que han causado los embates continuos del mar, que han ido robando los fundamentos, y corren grave riesgo señaladamete al golpe de la artillería.

También hay algunos prácticos que dicen se podrá disponer mejor la defensa de aquel puerto, ó fortificando á Sacrificios, ó haciendo en la costa alguna plataforma que quite la disposición á los enemigos de desembarcar, como lo han hecho otras veces. De este parecer es el señor Marqués de Cadereyta; porque desembarcando, no pueden valerse de los médanos y de nuestras fortificaciones para defenderse de la fuerza, y ganar con menos daño la ciudad. Otros tienen la opinión contraria: V. Ex-

celencia, como tan gran soldado, hará juicio sobre esto.

Para que tenga más pronto socorro este puerto, en caso de invasión de enemigos, tendría por conveniente conservar la milicia en el Obispado de la Puebla, y todas las compañías de caballos, que se reformaron en tiempo del señor Marqués de Cerralvo; y por esto, y por el riesgo de los portugueses, conviene mucho continuar la de México, porque verdaderamente estas Provincias se hallan en tal estado con el ocio y paz en que han vivido tantos años, que si llegasen los enemigos y echasen cuatro mil mosquetes en tierra, fácilmente tomarían sitio donde nos pusiesen en gran cuidado y confusión.

Para asegurar que los socorros sean prontos, y por buenas cabezas, será muy advertida atención dar las alcaldías mayores principales de aquel Obispado á beneméritos y caballeros que sean soldados, señaladamente los puestos de la Puebla, Tlaxcala, Xalapa y Vera Cruz, y otros de este género; porque con eso podrían ejercitar á los soldados de milicia y conducirlos con mayor brevedad y disciplina.

De la armada de Barlovento, su estado y situaciones.

Suponiendo el cuidado que se debe tener con la Vera Cruz y toda su costa, es también parte de las

materias de guerra la formación y la situación de la armada de Barlovento, en la cual, respecto de haber corrido por mi mano en el Consejo, como Comisario de estas materias, y después de haber estado aquí á vista de su formación y situación, daré á V. Excelencia particular noticia, diciendo juntamente lo que se me ofrece en el estado que hoy tiene.

Reconociendo los impedimentos y daños que resultan del número grande de piratas, que iba criando la codicia en las Islas de Barlovento y Seno Mexicano, y que ordinariamente eran éstos enemigos de la fe y nuestros, á quien la fecundidad y pobreza de las naciones en el Norte, despedía de sí para infestar estos mares, se trató en tiempo del señor Rey Felipe Segundo que se hiciese armada, de fuerza que los asegurase, conservándola en la Habana, ó en una de las Islas de Barlovento; esto no se pudo conseguir hasta que multiplicándose los daños, dieron mayor fuerza y calor á los remedios, y últimamente el señor Marqués de Cadereyta trajo orden del Rey Nuestro Señor para situar la plata necesaria para la formación de la renta y conservación de esta armada, en contribución de estas provincias, comprendiendo en ellas todo lo que toca á la Audiencia de México, Guadalajara, Guatemala, Santo Domingo, Tierra Firme y Nuevo Reino de Granada, de las cuales y de algunos efectos que Su Majestad había aplicado de su Real Hacienda, como es ahorro de las compañías de esta

ciudad, y lo sobrante de la imposición de 25 pesos en cada pipa de vino que entra por la Vera Cruz, que todo llega á cien mil ducados, podrán juntarse hasta seiscientos mil, de los cuales en dos años se podrán ir fabricando ó comprando navíos con la renta, y en los siguientes, después de formados, irse sustententando con ellos.

El señor Marqués fué disponiendo algunos medios que se le ofrecieron, y los principales fueron aumentar los derechos de las alcabalas á seis por ciento, que antes se pagaban á cuatro, y en el estanco y arrendamiento de los naipes, subir en cada baraja dos reales; que uno y otro se considera llegaría á doscientos mil pesos, con los cuales y cuarenta mil que se habían impuesto en la provincia de Yucatán, en el tostón, otros cuarenta mil en Guatemala, y lo demás que á esto se agregaría en virtud de los despachos de Su Majestad enviados con Melchor Cándamo, y que el señor Marqués de Cadereyta despachó al Nuevo Reino é islas de Barlovento, y los cien mil pesos de los gastos reformados que se libran en las Reales Cajas: se consideraba el compuesto de esta renta, añadiendo á esto por una vez los doscientos mil pesos que daba la ciudad de México, porque se consiguiese el oficio de Corregidor de México, y anduviese con los de Alcaldes ordinarios.

Este fué el intento gobernado con buen celo, pero el suceso fué diversísimo; porque el crecimiento de las alcabalas ocasionó que valiese menos con

seis este derecho, que lo que antes valía con cuatro.

La renta de los naipes que estaba corriente antes en ciento cincuenta mil pesos, con el aumento, cesando el arrendamiento, ha llegado á ponerse en tal descrédito que no hay quien quiera arrendarla, y administrada apenas llega á sesenta mil. El tributo del que era la situación de Yucatán, por quejas de los indios que dieron en el Consejo, se ha quitado; y los cuarenta mil pesos que se consideraban en Guatemala, no llegaron á doce mil; el oficio de Corregidor no se ha podido pagar por la ciudad, respecto de sus costos propios y rentas.

Lo que ha obrado en las demás provincias el Comisario enviado por el señor Marqués de Cadereyta, no se sabe; y respecto de la pobreza y miseria de las Islas de Barlovento, y de la poca fuerza y grande independencia con que se obra desde aquí, con el Gobernador del Nuevo Reino, se conciben esperanzas muy cortas de que puedan fructificar bastantemente al intento.

Esto no se hallaba así cuando acabó su gobierno el señor Marqués de Cadereyta, el cual prudentemente no quiso antes de afirmar las situaciones, formar la armada, ni empeñarse en su gasto; pues era condenar la Hacienda de Su Majestad, contra las órdenes de su fundación, y minorar los envíos en tiempos tan necesitados, y que la guerra de España debe causar tanto mayor afán y cuidado á los ministros, cuanto se halla más cerca del corazón.

Luego que entró el Señor Duque de Escalona en estos Reinos, con particular deseo de hacer este servicio á su Majestad, trató de comprar navíos y formar la armada con seiscientos mil pesos que había remitido, y tenía en la Vera Cruz juntos el señor Marqués de Cadereyta para enviar á Su Majestad con la flota del año de cuarenta y uno. Con esto y lo demás que ha ido pagando de las Cajas Reales, se han comprado y sustentado los navíos y gente de esta armada, de la cual, supuesto que V. Excelencia la ha visto en el puerto, y habrá reconocido su fuerza, número, costa y calidad, no se me ofrece qué advertir.

Su Majestad habiendo entendido que esto se había ejecutado así, y que se había mandado por el señor Duque de Escalona, que llegase hasta España esta armada convoyando la flota, ordenó por duplicados despachos que se conservase en estas provincias para los buenos efectos que se esperaban de su formación, siempre deseando y creyendo que pagaba esto de sus asignaciones, las cuales estarían ya corrientes, y no de su Real Hacienda que se halla en estado que si ha de sustentar la armada de Barlovento, cuyo gasto se considera llegará á quinientos mil pesos cada año, no puede enviarse á Su Majestad cantidad alguna, respecto de ser sola esta la que, pagadas las cargas ordinarias que tienen sobre sí la Reales Cajas, puede remitírsele de estas provincias.

Supuesto lo que he referido á V. Excelencia en esta materia, lo que en ella se me ofrece para ejecutar la real voluntad y aliviar de este gasto á la Hacienda de Su Majestad, es lo siguiente:

Lo primero: será preciso que conferenciando V. Excelencia con la Ciudad y algunos ministros de Hacienda, se vea la forma de satisfacción que pueda dar á los doscientos mil pesos que ofreció cada año para la situación de esta armada; porque como quiera que salieron vanos los efectos, parece que queda en pie y en su fuerza la obligación, y con todo eso, respecto de la suma pobreza de esta Ciudad y que no tiene propios que basten á las deudas y cargas ordinarias, yo no hago mucho caso de lo corrido, y me sería de mucho consuelo ver asegurado lo venidero, todavía platicando en ello, y reconociendo hasta dónde puede llegar el más delgado discurso y exacta cobranza; por lo menos, si no se consigue el intento, se habrá cumplido con la obligación.

Lo segundo: hacer un cómputo de la cantidad que será menester para fundar esta armada; y considerando lo que pueden tolerar estas Provincias, ir aplicando á cada una su parte; suponiendo que de este cuerpo político es México la cabeza, y aun la mayor parte de él, y las demás ciudades y Provincias los miembros entre quien se ha de repartir esta carga.

Lo tercero: hecho este cómputo, recoger géneros nobles, y que no toquen á la Real Hacienda, en

los cuales se libre la consignación con la menor costa que pueda ser, como sería aumentando el derecho en la grana y añil, y alguna parte en el cacao, otra en el azúcar, estancar el tabaco, y otros medios que eficazmente produzcan la cantidad necesaria para el intento.

Lo cuarto: reducir á pocas y brevas juntas una materia que necesita de tanta brevedad, y la cual se trató con mucha infelicidad en tiempo del señor de Cadereyta, se omitió en el del señor Marqués de Villena, y respecto de mayores cuidados, no se pudo perfeccionar, aunque se adelantó algo en los pocos meses del mío, reservando para V. Excelencia con el trabajo, el mérito y el logro de tan gran servicio á Su Majestad.

Lo quinto: por lo que toca á la Audiencia de Guadalajara, conferir y comunicar con el Presidente que se halla aquí, y con el Licenciado Andrés Pardo, de Lagos, que ha sido oidor en aquella Audiencia, la forma, efectos y disposiciones, para que se ponga corriente la parte que tocare á aquellas Provincias.

Lo sexto: supuesto que el Licenciado Don Alonso de Villalva ha de ir á la Nueva Vizcaya, podía ayudar en la materia en aquel reino y dar razón desde allá, si convendría reformar los presidios de la tierra adentro; cuyo producto tiene Su Majestad aplicado para este efecto.

Lo séptimo: siendo así que con tan grande dificultad se ha de poder juntar lo necesario para esta

armada, será bien reconocer aquello que podría excusarse con su reformación, advertido V. Excelencia de algunas plazas que se han formado contra órdenes y cédulas de Su Majestad, como son oficiales de sueldo y otros; y para esto podía V. Excelencia ver lo que en esto yo tenía casi resuelto á tiempo que V. Excelencia llegó, quitando ó moderando lo que le pareciere conveniente, y ejecutando cuanto á V. Excelencia pareciere que sea más útil al servicio de Su Majestad.

Lo octavo: escribir al gobierno de Yucatán como yo ya lo he hecho, y á los oficiales reales, que ya ha cesado el tostón, donde estaban situados los cuarenta mil pesos de renta (con) que ha de contribuir para esta armada, y que desde luego la cumpla en contra consignación, tan efectiva como la que tenía; y entiendo cierto para esto sería necesario enviar persona: estoy creyendo [y así lo representaré al Consejo si fuere necesario] que no era tan subido el tostón que pagaba cada indio, como se ha considerado; pues pagaban tanto más que aquel mismo tributo á los doctrineros, con otro nombre, despertándose sólo la piedad en favor de estos miserables indios, cuando sirve el tributo á la causa pública, y no cuando ceba la codicia del particular. Y asimismo escribir al Presidente de Guatemala, á quien también le escribí, que llegue á cuarenta mil pesos la contribución de aquella Provincia.

Lo nono: duplicar los despachos para saber que

es lo que ha hecho Melchor Cándamo en el Nuevo Reino y otras Provincias, y ver el fruto que se ha sacado ese hombre de ellas, pues no sé que en tantos que han salido de México á esa peregrinación, haya avisado del estado que tienen sus comisiones.

Lo décimo: no hacer en la Habana, Santo Domingo, ni Puerto Rico fábrica alguna de navíos para esta armada: pues en Yucatán y en las Costas de Alvarado, que es dentro de la jurisdicción de esta Nueva España, hay maderas, maestros, oficiales de carpintería y todo lo necesario para esto: y para cuatrocientas ó quinientas toneladas, que es hasta donde ha de llegar el porte de los navíos que hubieren de fabricarse, se aprestan ligero y de mucha fuerza en la costa de Yucatán, porque en haciéndose en jurisdicción ajena, ni se guardan las órdenes de los Virreyes, ni se trabaja en ello, ni se cumple con lo capitulado, ni tienen indios que hacen mucho menor costa; pues no los hay sino en esta Nueva España, sobre correr el riesgo de que los quemen en los astilleros los enemigos, ó que los cojan al traerlos á la Vera Cruz.

Lo undécimo: ir fabricando artillería con la menor costa que pueda ser, y conducir en viniendo la flota de Filipinas lo que está en Acapulco y se trajo para este efecto de aquellas Islas al río de Coatzacoalco, y por él á la Vera Cruz, porque esté pronto todo lo necesario para cuando los navíos se acaben de fabricar: teniendo por cierto que si la tierra

es á propósito, como he entendido que lo es, será más conveniente que se labre en la Vera Cruz, que no en la Puebla, ni en México, para excusarse con eso el trabajo y cuidado de la conducción.

Lo duodécimo: es muy conveniente fomentar lo que yo he comenzado, que se labre cáñamo y lino en Atlixco y otras partes para la fábrica de los navíos de la armada, porque será de poca costa y de grande facilidad, respecto de que en campaña no se halla la lona, que no sea comprándola á nación extranjera y tal vez enemiga, y aquí se da el cáñamo y lino, con tanta fecundidad, que habiendo quien lo labre, como ya se ha hallado y hecho asiento de ello, no solamente sale V. Excelencia del mayor cuidado que puede darle este apresto, sino consigue otras grandes utilidades en el servicio de Su Majestad y causa pública.

Lo décimo tercio: poner en práctica que algunos caballeros mozos naveguen en la armada el verano, y que sea mérito para las honras, que V. Excelencia les pueda congregar á ellos ó á sus padres: porque al que diere V. Excelencia un oficio de alcalde mayor, fácilmente dispondrá que su hijo vaya á servir, y de la misma manera á quien V. Excelencia diere esperanzas de que le honrará con un oficio, vendrá en merecerlo con dos años de armada, consiguiéndose con esto ejercitar la nobleza y poner hombres de obligaciones en esta milicia, y limpiar de ociosos la República.

Lo décimo cuarto: sería conveniente crear para

marineros y grumetes, de que hay mucha falta, muchos mulatos, negros y mestizos libres, de que hay en estas ciudades tanta obra, disponiendo esto con buena forma, y señalando un Ministro que cuide de ello, que no es cosa muy dificultosa si se obra en ello con afición y cuidado.

En cuanto á los sujetos que gobiernen la armada, y buscar otros que se críen en ella y los buenos efectos que ha de obrar con las órdenes de V. Excelencia convoyando las flotas y limpiando estas costas de enemigos dando vuelta á las Islas de Barlovento, y asegurando los situados, me remito á la prudencia y valor de V. Excelencia, quien como tan grande soldado y superior militar y ministro, dará la buena dirección que tuviese por más conveniente.

Socorro y pagas de los situados.

Entra también en las materias de guerra la correspondencia y socorro de los Presidios de la Habana, Santo Domingo, la Florida, Puerto Rico, Cuba y San Martín, de los cuales á Santo Domingo se le debe cantidad considerable de lo atrasado, y se ha mudado esta consignación por orden de Su Majestad á las Cajas de Cartagena, y á Cuba se le dió el año pasado la consignación en estas Cajas.

La puntualidad en pagar estos situados, no puede dudarse que es sumamente necesaria, así para la seguridad de estas plazas, como por miseria grande que en ellas padecen los soldados que sirven á

Su Majestad; pero ello ha sucedido de manera que, ó por las necesidades grandes de España ó por el deseo que se ha tenido de aumentar los envíos para socorrerlas, se han dilatado estas pagas, de manera que se les debe de atrasado á estos presidios, que se llaman situados..... pesos; con que siendo lo corriente que cada año se envía..... pesos, si se hubiere de pagar, como es debido, no se puede remitir plata alguna en mucho tiempo á Su Majestad. Con esto presupuesto y la precisa necesidad que hay de socorrer estas plazas, atendiendo también á las necesidades de España, que cada día son mayores, lo que se me ofrece en esta materia que tengo por grave y embarazosa, es lo siguiente:

Lo primero: pagar por años puntualmente aquello que le toca á cada plaza conforme á su situación, y alguna parte moderada por cuenta de lo atrasado, aunque sea muy inferior á lo que se debe, advirtiendo que muchos de los soldados de los años antecedentes en cada plaza, han vendido sus libranzas por bajísimo socorro ó dándolas á los gobernadores ó á otros vecinos, porque les den licencias de irse á otras partes, ó se han ido ó muerto, y entrado otro en su lugar: con que si bien queda en pie la obligación, no es tan urgente la necesidad, como satisfacer á aquellos que están sirviendo.

Lo segundo: disponer cómo efectivamente vaya el socorro, ya sea en plata, ya en los géneros de que se necesita, á los presidios adonde está destinado;

porque en esto hay grandísimo desorden, enviando á aquellos miserables un vecino de cada isla con fianzas moderadísimas, como se deja ver de su pobreza, el cual, enviándose en una ciudad como la de México, con veinte ó treinta mil pesos, y algunas veces con sesenta y cien mil pesos, que se le entregan sólo por los despachos que trae, reduce aquel dinero á comercio y contratación para su provecho; otras se lo juega y gasta en vicios y superfluidades; y luego, suponiendo con testigos y pobrezas que ha despachado mercaderías y plata en Navíos para los situados, y que se los llevó el enemigo, sale bien de sus cuentas y deja sin socorro á aquellos desdichados, habiendo llegado esto á punto que hubo hombre de éstos que llenó los cajones de arena y piedra para dar á entender que llevaba la plata, y se fué huyendo, porque se la había jugado y perdido; y así conviene que precisamente se ejecute una de dos cosas, ó que todo este dinero se lleve á la Vera Cruz, y de allí á la Habana, de donde los oficiales reales lo remitan á la parte que toca con registros y forma de despacho que mandan las cédulas, ó que la armada de Barlovento lo lleve, pues ha de tocar en todos estos presidios y convoyar la flota desde la Habana; y al desembarcar puede dejar su situado á la Florida, y remitir el suyo desde Santo Domingo á Puerto Rico y San Martín, y de la Habana á la fuerza de Cuba, y con cada uno de estos situados es bien vaya el vecino enviado para ello, con que se excusan los inconvenientes que se

han referido y el riesgo que corre de llevarlo los enemigos, como lo han hecho muy frecuentemente. Es la verdad que otras veces socorren los mercaderes que llegan á estas Islas á los situados, y traen libranzas sobre estas Cajas, y es muy justo pagarles con atención á lo de España hasta lo que se pudiere.

Lo tercero: hacer particular instancia con Su Majestad en que tome resolución, como lo tengo representado luego que entré en este gobierno, para exonerar estas Cajas de carga tan intolerable, como la paga de tantos situados, siendo gran daño y riesgo, que sea en esta ciudad su consignación, respecto de que pasando toda la plata del Perú por Cartagena y la Habana, y estando aquellos situados tan cerca de estas plazas, es cosa desproporcionada y de gran riesgo de mar y enemigos enviar desde la Nueva España á Cuba y Puerto Rico, con tan prolija y arriesgada navegación, el socorro que pueden tener tan cerca, y donde no hay disposición para los daños que resultan á México, cuando se encargan los enviados á los Gobernadores; pues en Cartagena hay más ciertas noticias de los piratas para excusar que no den en sus manos, como han dado muchas veces desde la Vera Cruz: con que si estas Cajas se exonerasen de una carga tan grande, podrían salir del empeño en que se hallan, se asegurarían los socorros á estos presidios y lucirían más los envíos de esta Nueva España á Su Majestad.

De los despachos de flotas á España y Filipinas.

A los situados sucede también, como á materia de guerra, el despacho de flotas; pues es preciso que haya navíos de fuerza que las defiendan, y éstas, por lo que toca al cargo de Virrey, se dividen en las que vienen de España, y las que se despachan á Filipinas.

En las de España es el único remedio y mayor defensa que partan temprano salvando los nortes y sin tomar día de mayo: de suerte que hayan desembarcado con el favor divino antes de junio, por anticipar que el holandés, el cual ordinariamente baja del Brazil con armada á infestar estas costas, no haya llegado á ellas; y han de tomar ahora tanta altura que se excuse reconocer las Terceras, aunque corran riesgo de entrar en algún puerto de Galicia, y esta atención se ha de tener en todos los avisos que se enviaren, por no descaecer á Lisboa á donde han arribado ya algunas veces las flotas. Y cuantos menos días tomare de abril la flota, es añadir fuerzas á su seguridad.

Para que no se detengan las flotas con ocasión de no haber venido la plata de las minas, suele ser buen expediente, considerando lo que puede llegar de ellas, el pedirla prestada á los mercaderes; y en hallándose con crédito las Cajas por la puntualidad que se ha de tener en pagar este género de empréstitos, no es difícil hallar quien anticipe hasta cuatrocientos mil ó quinientos mil pesos.

El despacho de Filipinas se ha de hacer por el mes de diciembre y enero: de suerte que partan los navíos por febrero ó marzo sin tomar día alguno de abril. Remítese con esta flota, en géneros y plata, cerca de trescientos mil pesos á aquellas Islas; y tengo por cierto, que se podía minorar este envío, no sólo excusando cosas superfluas y los desórdenes que suelen suceder, así en los precios como en la calidad de lo que se remite, sino considerando y ponderando el riesgo en que está hoy España; y que es necesario repartir los socorros, conforme instaren en unas y otras partes las necesidades, y siempre sería de parecer que por ahora se le envíe todo lo que mira á defensa en materias de guerra, más que lo que toca al aumento en el comercio; porque tengo por sin duda, que si en la India Oriental se han entendido las rebeliones de la costa de Portugal ó la de Castilla, en Europa se han de juntar holandeses, portugueses, moros y gentiles, y poner en gran riesgo ó acabar con aquellas islas.

En las levas que se han de hacer para la armada, y para enviar á Filipinas, es necesario mucha mayor moderación en nombrar Capitanes que la que se ha tenido hasta aquí; porque suelen nombrarse doce, ó diez y seis Capitanes; y éstos con la primera plana á costa considerable de su Majestad, y al cabo vienen á juntar dos ó tres soldados, y ninguno de ellos pasa á servir á Filipinas; y sólo hacen alguna gente los que levantan en México ó

en la Puebla; y así tengo por muy conveniente que hagan levas aquéllos solos que han de pasar con las compañías á Filipinas, los cuáles obrarán con más atención de conservarlas, y no habrá entonces tanto número de capitanes, cosa sumamente embarazosa y de gran descrédito para la milicia.

En lo que es muy conveniente tener cuidado, es en aprehender todo el año vagabundos para enviar á Filipinas; porque los que son aquí desasosiego de la paz, son allá considerables en la guerra; y con un mismo remedio se limpia ésto y se defiende aquéllo; y si se aguarda á ejecutarlo poco antes de la flota, se desaparecen hasta que no haya partido; con que no se puede lograr este remedio, si no es previniéndolo con anticipación y advirtiendo á los ministros de la Sala del Crimen y á los oidores de la Real Audiencia, que no suelten sin dar noticia á V. Excelencia, á los que estuvieren destinados para aquellas islas.

De lo eclesiástico y materias del Real Patronato.

Asegurada con las atenciones de estado y guerra la paz, precede en dignidad lo eclesiástico, de lo cual debe tener justa atención V. Excelencia, no solamente por la protección y amparo que los reyes, y mas tan católicos como el nuestro, hacen siempre á la Iglesia y á sus ministros, sino por el Real Patronato, cuyos derechos se deben conservar con grande cuidado, como la joya más estimable

que tienen estas provincias: y así la llama Su Majestad en sus reales cédulas.

La buena correspondencia con los obispos, conservación de sus derechos, dignidad y jurisdición, están muy encomendadas por diversas cédulas, como en ellas también aquella observancia y respeto que se debe á tan grande dignidad como la de virrey: y así será bien en las ocasiones de pascuas y otras en que por cartas ó recados se hace reverencia á V. Excelencia, recibirles y responderles con toda benignidad, y no consentir que súbditos suyos, sin grave causa, les desacrediten y censuren; y cuando hubiesen de representar algunas quejas en materia grave, y tal que sea necesario interponer la autoridad de virrey, no consentir que esto sea menos que con términos decentes y convenientes.

La principal influencia y correspondencia del virrey con los obispos, es en la proposición de sujetos que deben hacer á V. Excelencia para los curatos y beneficios y otros que pertenecen al Real Patronato, para que de tres que le proponen, elija el que fuere servido, y juzgo por conveniente que V. Excelencia envíe sus provisiones para que hagan los obispos y prelados sus proposiciones conforme á las cédulas, luego que vaquen los beneficios; que siendo así que no pueden estar más de tres ó cuatro meses vacos, después de la muerte del beneficiado ó doctrinero, recelo que se tienen mucho más tiempo con gran perjuicio del reconocimiento que se debe al Real Patronato.

Aunque conforme á sus reglas, puede V. Excelencia escoger de los tres propuestos, el que viene en el último lugar si lo juzgare más á propósito, todavía sin causa grave y noticia clara, es peligroso, en conciencia, el hacerlo; porque como quiera que la proposición se hace por un obispo, satisfaciendo su conciencia, después de haber examinado los sujetos y el Concilio, y el intento de Su Majestad, que es patrono, es que se dé al más digno, todo lo que fuere alterar aquel modo de graduación y calificación, ya sea por intención, ya por acepción de personas, tiene no pequeño escrúpulo: así lo ordena Su Majestad en cédula de..... ....remitida al señor Duque de Escalona, que está entre las que se han de entregar á su Secretario de V. Excelencia, por el mío: pero si hubiere prelado que procediere tan relajadamente que dejándose á los notoriamente dignos, á otros pusiese en primer lugar, muy bien puede V. Excelencia elegir al que le pareciese, y aun advertírselo por carta particular para que le informe de lo que pasa; pues toca á un Virrey, y más en materia del Patronato, fovorecer la virtud y letras y descargar la conciencia á S. M.

Será muy conveniente y digno de la entereza y rectitud de V. Excelencia, no consentir que vengan los clérigos ni los regulares á solicitar estas materias, valiéndose para ello de intercesiones y desamparando tal vez por esto á sus feligreses, y haciendo sospechosas estas diligencias, de que en algunas ocasiones y gobiernos han resultado grandes in-

convenientes y escándalos, y poco crédito de las elecciones; sino que pues vienen los méritos de estas sujetos á la relación del Prelado, y extrajudicialmente se podrá V. Excelencia informar de lo que se debe referir á su celo, tome V. Excelencia resolución, conforme lo que Dios le diere más á entender ser mayor honra y gloria suya y servicio de Su Majestad y bien de los indios.

Siempre que V. Excelencia favoreciere y ayudare á los Prelados que trataren de la reformación de su Clero, y de ir prudentemente ajustando las costumbres de los eclesiásticos al Santo Concilio de Trento y Mexicano, y á que den el buen ejemplo que deben, hará V. Excelencia gran servicio á Dios, y ejecutará y cumplirá las órdenes de nuestros Reyes, que como tan católicos siempre promueven un punto tan principal y tan conveniente para la conservación de entrambos gobiernos espiritual y temporal; y si hubiere algún superior que diere tan mal ejemplo de sí [que no es de creer] que de ello resulte daño á los súbditos, ya sea llevándoles inmoderados derechos, ya introduciendo otros gravámanes y cargos contrarios á las cédulas de Su Majestad, puede V. Excelencia advertírselo por carta: y si no bastare, despachar provisiones de ruego y encargo hasta que tengan cumplido efecto las cédulas de Su Majestad; pues nos debemos ajustar á los aranceles, y nos lo manda así el Santo Concilio de Trento y Mexicano, y lo encarga Su Majestad. Consiste en esto la conservación de los indios y el no

apartar de los ministros de la Iglesia aquella veneración y reverencia que se les debe, y que es tan útil para el bien de las almas.

También toca al Real Patronato cuidar de que no estén mucho tiempo vacantes las prebendas y canongías, en lo que suelen andar fácilmente los cabildos, porque se parten entre los presentes conforme á la erección, todo el tiempo que están vacantes. A esta causa es bien ordenar que se avise á V. Excelencia de las que hoy lo están, y dar cuenta de ellas á Su Majestad para que las provea; y asimismo de las de oposición, en las cuales suelen ofrecerse más embarazos y son más necesarias y útiles á las Iglesias, es necesario ordenar que las provean con toda brevedad; y en viendo que lo dilatan con pleitos sobre la calificación de méritos ó grados, hacer que se lea, y que con la calidad que tuviere, habiéndose votado, hagan el informe y proposiciones á Su Majestad, para que dé asimismo su parecer sobre todo, porque suelen pasar cinco ó seis años sin proveerse, gozando entretanto el cabildo de las rentas.

Donde más relajadas están las reglas del Patronato, muy contra la voluntad de Su Majestad, es en las proposiciones de los curas regulares ó doctrineros; porque sobre no haber querido las religiones presentar tres sujetos al virrey hasta el tiempo del señor Marqués de Cerralvo, en que se rindieron á presentarlos, rehusaron poner los examinados y aprobados por los obispos de cada diócesi, como

lo manda el Santo Concilio y Su Majestad, de donde resultan las monstruosidades que apuntan las cédulas, y entre ellas ser nulas muchas casas de administración, y vivir en el riesgo de ser engañados los desdichados feligreses sin legítimo cura por la falta de la licencia del ordinario que manda el Santo Concilio de Trento, encargan las cédulas, y tienen declarado el Consejo y gravísimas juntas. Asimismo el proponer para doctrinas muchos religiosos, no sólo insuficientes en letras, sino totalmente ignorantes de la lengua; recién venidos de España, los cuales suelen fiar la administración.... de otros religiosos mozos que la saben, que ellos llaman temaztianes, sin jurisdicción, edad, examen, aprobación ni licencia de los obispos de las diócesis, ni las demás partes necesarias para el ministro.

La mayor parte de estos, como quiera que no reconocen á los ordinarios, no guardan aranceles; y han de tributar los miserables indios y españoles lo necesario para ellos y los demás religiosos qué están en el convento; para las enfermerías de la Puebla, ó México; para el provincial que les propuso; para el comisario que les visite; para el secretario que le acompaña y para el protector que lo apadrina, á quienes ellos llaman padres; y los sustentan y regalan, de suerte que frecuentemente llevan por un entierro á un español quinientos ó seiscientos pesos, que no valía tanto su caudal; y si era indio le vendían para misas los bueyes y sus pobres alhajas, con que granjeaban la plata que bastaba para

la ruina de los indios y la relajación de las religiones. Todo esto se previene y se ha ido moderando después que se comenzaron á ejecutar las órdenes de Su Majestad.

A esta causa conviene que V. Excelencia siempre mande que se guarden en lo de adelante y acaben de reducirse á ellas las religiones, no admitiendo proposición alguna de sujetos en que no proceda la aprobación y licencia del ordinario y colación *movil ad nutum* que les darán los obispos como lo manda Su Majestad; y si no les estuviere bien el obedecer sus reales órdenes, dejen todas las doctrinas, que los obispos cuidarán de ellas, y los regulares vivirán más perfectos y ajustados dentro de sus claustros y profesión.

Hacen también otra cosa contraria al Real Patronato, y es que sin dar cuenta á los virreyes ni obispos, quitan á los doctrineros de su administración los provinciales y comisarios, siendo presentados por Su Majestad y ministros de los obispos, y antes de que se acabe el término de los tres años, ponen otros, que ni están presentados por los virreyes, ni examinados por los prelados; otras veces dejan la administración sin persona suficiente que cuide de ella, todo contrario al derecho y órdenes del Rey Nuestro Señor y de la seguridad de su conciencia; porque cuando haya causa bastante para privación de la doctrina por los delitos que hubiere cometido un fraile, y enviarle á otra parte, han de avisar al señor virrey y pre-

lado de aquella diócesi, para que sepan el estado que tienen sus ovejas y pongan remedio y sujeto propio para ellas.

Finalmente, el Concilio y las cédulas de Su Majestad dan forma en todo, y con guardarlas se corrigen estos excesos, se asegura la administración, se ejecutan los aranceles, se observa el concilio, y justifican los señores virreyes su conciencia y descargan la de Su Majestad, haciendo de paso grandísimo bien á las religiones, y mucho servicio á sus santos fundadores, con quitarles en adelante, una materia tan fecunda y pronta para su relajación, la cual nunca dejará de ser peligrosa y embarazosa á lo espiritual de las Provincias, mientras lentamente no se redujeren las administraciones á clérigos de que hay tanta copia, conforme al uso, establecimiento y costumbre general del restante de la Iglesia Católica.

Una de las cosas que más encarga Su Majestad, se que no se hagan nuevas fundaciones de conventos, y por eso tiene advocadas á sí el Concilio las licencias, y no pueden darse en él, si no es precediendo informe del virrey y Audiencia y obispo de aquella diócesi; porque resultan grandes daños á lo público y á las mismas religiones de multiplicar casas y conventos pequeños y de pocos religiosos. Por esta razón está mandado por cédula de Su Majestad, é incorporada entre las de Indias, que siempre que se remuevan las doctrinas y se pasen á los clérigos, se reduzcan los religiosos á sus conventos y de-

jen desocupadas las casas que hicieren para doctrinas; porque estas siguen la administración, y como quiera que esto es justo y conforme á cédula expresa, es necesario se ejecute en los que han sido removidos en virtud de provisiones y cédulas de Su Majestad en el Obispado de Puebla este año de 41, porque de lo contrario resultan estos inconvenientes.

El primero: multiplicar conventos pequeños, cosa tan prohibida por derecho, que manda la Real Bula de Urbano VIII, el año 22, renovando otra de sus antecesores, que el que no llegare á tener doce religiosos conventuales, esté sujeto en todo y por todo á los obispos, como si vivieran *extra clausura Religionis.*

El segundo: gravar á los pueblos, los cuales pueden apenas sustentarse á sí mismos y se ven necesitados de sustentar un convento, señaladamente los indios que son tan miserables y profesan tan estrecha y rigorosa pobreza, como es notorio

Lo tercero: que teniendo el Santísimo Sacramento su Parroquia conocida, que es la doctrina, que ellos llaman convento, le obligan á que esté en lugar menos decente de lo que se debe, por no restituir su templo á la administración conforme á las cédulas y órdenes de Su Majestad.

El cuarto: no seguir la voluntad real, que no fué que aquellas casas, como dice la cédula, fuesen monasterios, como ellos los llaman, sino casas de administración; pues claro está que no les había

de fundar Su Majestad diez ó doce conventos á cada religión en menos de seis leguas de distancia cuando mandó por su real cédula y provisión de .....que no funden dos conventos dentro de cinco leguas.

El quinto: el perjuicio grande que se sigue á los indios de quitárseles su templo, retablo é iglesia, cosa contraria al derecho y ajena á toda buena razón por haberse hecho con su dinero y de su sudor y para su uso, y que no es justo que sirva, como ordena la cédula, sino para su administración.

El sexto: no excusar la gravísima carga que de lo contrario resultaría á los españoles é indios, si teniendo templo para su parroquia, les obligasen á hacer otro,..... es justo que su real voluntad se ejecute y á los indios y españoles no se les grave con gasto tan excesivo contra ella y sus cédulas.

El séptimo: el no evitar los grandes inconvenientes que resultan de que estén tres ó cuatro frailes y en algunas partes uno ó dos, sin tener forma de comunidad, sin tener forma de administración, sin regularidad, ni cosa que mire á esto, ocasionándose discordias, diferencias y disensiones con los curas y con los españoles, sobre preeminencias, y con los indios sobre el sustento, y sobre servicio de indios y pedir de ellos repartimientos y otras cosas de este género que el Santo Concilio y órdenes de Su Majestad tan prudentemente prohiben.

Para ejecutar esto sería conveniente que preceda juntarse con V. Excelencia el Comisario General ó

Provincial y con el Obispo de la Diócesi donde se han removido ó removieren las doctrinas, porque se procure hacer de conformidad dejándoles con toda benevolencia y agrado lo que cómoda y holgadamente hubieren menester para monasterio, y con calidad que si en algún tiempo Su Majestad volviese la administración á los religiosos, se les ponga en posesión y vuelvan á ella, siguiendo en todo y por todo, como su Majestad lo manda, la administración de los Indios para que se formaron.

También pertenece por el Real Patronato, á la superioridad del puesto de virrey, y más en tan remota provincia, el amparo de las religiones y atender á las elecciones para excusar discordias y diferencias que puedan dar embarazo á lo público; y en este punto suelen dar bien que entender, porque como quiera que la humana fragilidad, aun en los más santos, como lo son estos padres [entre los cuales hay varones desengañados y espirituales, y por la mayor parte creo que lo son todos] ocasiona en las elecciones estos accidentes, y crece esto mucho más siendo de tan gruesas rentas, administraciones y comodidades, los puestos á que aspiran, y los capítulos que suelen celebrar de tres á tres años.

En este punto, juzgo que lo más cuerdo que puede hacer un Virrey, y lo mejor, es lo menos que pudiere hacer, no introduciéndose en lo que quieren las partes en esta materia de su naturaleza embarazosa y arriesgada, por ser entre exentos; advirtiendo que los que necesitan de autoridad de Virrey

para conseguir los puestos, le miran como á seglar y extraño de toda jurisdicción, y los que pretenden valerse de su mano para este fin, lo hacen delegado del Papa y generalísimo de su orden; conviene, pues, mucho, contenerlos en este caso con la adversidad y rectitud del ánimo y dejarlos antes que dentro de sus claustros respiren el desorden, que no desacreditar la jurisdicción ni la autoridad con permitirles indecencia alguna; pero no hay modo más fácil para componerlos, que no persuadirlos ni rogarlos, y que sepan, que en saliendo con exceso á la calle, ha de hallarse severa la reformación.

De esta manera me goberné en la elección que se hizo por una de las numerosas religiones de esta Nueva España, este año de 42, siendo bien dudoso el punto y el expediente, y sucedieron muy buenos efectos, y con gran paz y sin riesgo del pueblo y de la religión, habiendo acaecido antes en otro gobierno terribles indecencias y desautoridades, pues llegaron á tratar, no sólo con irreverencia sino con ultraje é indignidad á un oidor del Rey, y obligaron á que toda la Audiencia los viniese á quietar y componer dentro de su convento.

Sobre el punto de vicarios y comisarios generales, y si conviene que vengan á estos reinos por no ser los efectos de tanta reformación, como las comisiones que traen, se ha discurrido mucho en el Consejo; y supuesto lo que despachan en él, y que la mucha prudencia, celo y cristiandad de V. Excelencia irán ofreciendo claros los conocimientos para

contener en cuanto se pueda dentro de moderados términos, la autoridad y el poder y mano con que se contravienen algunas órdenes del Rey Nuestro Señor, y estatutos santos de su Religión, de que se quejan tanto los religiosos de estas provincias que llaman criollos, me ha parecido por ahora superfluo el discurrir en esta materia.

Del oficio de Gobernador de los indios y elección de Alcaldes Mayores.

Las materias del gobierno tocan sólo al oficio del Virrey, sin que en ellas pueda entrar la Audiencia, sino remitidas en términos de justicia, apelando del gobierno á ella; despáchase con dos secretarios de gobierno, los cuales lo son de guerra y de todo lo demás que toca al oficio de Virrey y Capitán General: son comprados estos oficios en cantidades muy gruesas y considerables; y es conveniente guardarles sus preeminencias, y si no es con su anuencia ó por su voluntad y de pedimento, no obligarlos á que los dejen, repartiendo entre ellos con toda igualdad los negocios conforme á su estilo y órdenes de Su Majestad.

Sin embargo de su título, hay algunas cosas que pueden los virreyes despachar con su secretario de cámara, como son puntos tan secretos que corra peligro y riesgo grande su publicación; porque aunque no desconfía Su Majestad de los secretarios de gobierno, pues están obligados por su título y juramento al secreto, da latitud al que go-

bierna estas Provincias, para que en casos semejantes pueda despachar con persona de su satisfacción, y todo lo demás que resolviere por vía de decretos y cartas misivas, resolución de materias graves y otras de éste género, como después se formen los despachos en la secretaría de gobierno.

Todo lo que toca al gobierno está sujeto al albedrío y buen juicio del virrey, el cual regulado con la razón y cédulas reales debe arbitrar y elegir lo que pareciere más conveniente al servicio de Dios y de Su Majestad, quietud y sosiego de estas Provincias: para eso se han hecho por los señores virreyes establecimientos de gobierno, que llaman mandamientos, en que se comprende todo lo que mira á conservación de indios, labranza, crianza, beneficio de minas y otras cosas que fuera prolijidad y superfluidad el tratar ahora de ellas. Y como quiera que estas ordenanzas se han hecho por diversos virreyes en diferentes tiempos y no se hallaban con facilidad cuando se buscaban, por la confusión y desorden que se tenía, me ha parecido con la obligación de visitador, cumplir, cuyo principal cuidado es este: reducirlas á materias, títulos y números para que puedan estar prontas en el oficio y fáciles al despacho, ó si pareciere conveniente á su tiempo imprimirlas.

Aunque todas las materias del gobierno las puede arbitrar y resolver el virrey sin la Real Audiencia ni el Acuerdo; pero cuando contienen en sí tanta gravedad y peso que de ellas pueden resul-

tar inconvenientes ó escándalos, será muy conforme á toda buena razón y á las cédulas de Su Majestad conferirlas con los ministros, así para que le aconsejen lo que pareciere más conveniente, como para mayor satisfacción de lo que resolviere: y así lo han hecho todos los virreyes prudentes y entendidos.

En siendo las materias del gobierno de su naturaleza ejecutivas, como sería un bando que se echase para que dejasen libremente correr el agua á México, sobre bastimentos y otras cosas de este género, no se suspenden con la apelación á la Audiencia, sino que, ejecutándose ante todas cosas, pasan después los papeles, si se apelare de ellas, y lo mismo es en cobranza de la Hacienda del Rey: y por eso el decreto es [*Pásese en estando en estado,*] y si lo está ó no, lo calificará el que fuere Asesor, con la duda que propondrán los secretarios del gobierno del virrey, procurando que se obre en esto con igualdad y facilidad, porque no padezcan las partes, ni se les impida el recurso que tienen á la Audiencia.

El amparo de los indios consiste en que tenga el virrey un asesor experimentado, y que lo haya sido mucho tiempo, y que conozca el género de pleitos y puerilidades sobre que vienen con ordinarias quejas; y por eso manda Su Majestad por su cédula que no se mude ni altere sin grave causa.

Es también punto muy esencial para el amparo de los mismos indios el hacer que se guarden los

aranceles de lo eclesiástico y cédulas de Su Majestad que hablan en esta razón, porque ellos son de calidad que facilitan y dan gracias á quien los despoja, y es necesario que los virreyes y demás ministros superiores cuiden de su provecho.

A los alcaldes mayores conviene corregirlos, porque con sus tratos y granjerías á un mismo paso acaban los indios y destruyen la Hacienda del Rey: pues hacen que estos miserables busquen géneros y trabajen día y noche, unas veces sin paga alguna, otras muy desigual, otras haciéndoles comprar lo que no han menester: de donde resulta empobreserse ó huirse, y como hombres de debilísima complexión ó naturaleza, consumirse ó morirse. La Hacienda del Rey también se acaba con estas granjerías: porque la renta de las alcavalas que crece con el comercio, sería más grande con el trato de los alcaldes mayores, pero siendo ellos los que han de cobrar este derecho, fácilmente se perdonan á sí mismos. De los tributos reales que se han de poner en las cajas de los indios, y después en las del Rey, se valen para sus tratos, y ordinariamente salen alcanzados en gruesas cantidades. A los españoles quitan aquella moderada conveniencia que resulta del comercio, siendo en estas Provincias el único modo de vivir en ellas, estancan los bastimentos, y los venden á largos precios, siendo de mala calidad porque son suyos. Y cuando viene la residencia la componen con ochocientos ó mil pesos; conque no se les hace cargo alguno, quedando sólo reservado

á la indignación divina el tomar satisfacción de tan grandes agravios; y así se reconoce, cuán poco duran estas haciendas, y cuán brevemente perecen sus dueños en los hospitales. Para reparar esto, tengo por conveniente.

Lo primero: que sepan los alcaldes mayores que se disgusta mucho el virrey de que obren semejantes excesos, y que ha de castigarlos en demostración cuando se probaren, y oír á los españoles é indios cuando vinieren á quejarse de ellos; porque con ninguna cosa se contiene y refrena á los súbditos, como es el conocimiento de la rectitud y justicia de los superiores.

Lo segundo: cuando vienen á quejarse los indios ú otros miserables vecinos, aunque no se ha de obrar sólo por sus quejas ni sería razón, será conveniente, con vista del fiscal, ó sin ella, por vía de gobierno, recibir información sobre esto: con lo cual y con algunas noticias extrajudiciales, ya sea escribiendo á alguno que le informe de lo que pasa, ya por otro medio prudente, cierto y cristiano, en sabiendo que es cierto aquello, enviar á llamar al alcalde mayor, y de oficio remitir receptor ó persona de entera satisfacción que haga probanzas de los excesos, y en caso que se prueben con claridad en la sumaria, reservar para la residencia estos papeles, y poner entretanto Justicia Mayor; y si se halla en el primer año de su gobierno, no darle la prorrogación del segundo: que á dos ó tres demostraciones como ésta que se hagan, irán recogiéndo-

se á moderadas ganancias los alcaldes mayores, y el que se había propuesto sacar de su oficio cincuenta mil pesos en dos años, se contentará con cuatro ó seis mil; conque vivirán unos y otros.

Lo tercero: no dar oficio ninguno á quien no hubiere enterado en las Cajas Reales las consignaciones de los tributos, alcavalas y otras cosas que hayan tenido á su cargo; advirtiendo que hay dos modos de dejar de pagar á Su Majestad: ó de lo debido y no cobrado por omisión, y esto es más tolerable, ó de lo que han cobrado y se quedan con ello, y esto debían pagar con el doble, pues abusan de la confianza que hace Su Majestad con entregarles honra, oficio y hacienda que se le quedan con ella.

Lo cuarto: al nombrar los jueces de residencia que toca al virrey cuando se entendiere que no han procedido bien los alcaldes mayores, será bien señalar jueces de celo, cristiandad y rectitud que hagan la sumaria, estando fuera de la jurisdicción los alcaldes mayores; y después de hecha, los deje entrar para dar sus dercargos; y que el receptor ó escrivano sea de satisfacción, y que no se coheche, y que sepan los que no cumpliesen con su obligación [nombrados por el virrey] que si se les prueba, han de ser castigados, y si cumplen con su obligación, premiados.

Lo quinto: ordenar con instancia y rigor á los contadores de tributos y alcaldes, obren puntualmente y no den certificación de haber cumplido las

pagas de lo que está á su cargo, menos que siendo cierta la relación; porque suelen tener correspondencia los alcaldes mayores con estos ministros, y hacen unos y otros amistades á su riesgo; y últimamente lo paga la Hacienda del Rey, que ha de cobrar con dificultad y embarazo y pleiteando, lo que podía tener seguro en sus Cajas Reales, previniendo.

Lo sexto; hallarse el señor virrey los sábados en la Real Audiencia en todas las residencias que se vieren, para reconocer cómo ha obrado cada uno en su oficio, y favorecerle y ayudarle conforme lo que mereciere: advirtiendo que si no se pone cuidado en nombrar buenos jueces receptores, todos, como se ha dicho, ó por la mayor parte, se componen con ellos.

Lo séptimo: á los alcaldes mayores de quien buena relación se tuviere, honrarles y ayudarles y darles la residencia á sus sucesores, ocupándoles á ellos en otros puestos, pues han servido bien los que les dieron.

Lo octavo: elegir siempre para alcaldes mayores los que parezcan más á propósito para el intento, con atención á que sean por la mayor parte caballeros y vecinos de estas Provincias, que son á los que en primer lugar llaman las cédulas, y luego á caballeros de españa, que los hay aquí muy calificados, y otras personas beneméritas; y como lo sean también pueden ser de la familia de los virreyes, cumpliendo con el tenor de las cédulas, y procu-

rando disponerlo todo con tal justificación y atención, que salgan unos con otros y vayan subrogando, de suerte que se conozca que los ampara á todos, y cuida de ellos el virrey con amor paternal y deseo de que todos se acomoden.

Supuesto que las ordenanzas del gobierno son en tanto número, con remitirme á ellas, no me queda más que advertir en este punto; sólo por desorden grande que he visto en las cédulas que han recibido tres ó cuatro gobiernos pasados, me parece advertir que todas las que se fueren recibiendo de Su Majestad, si fueren para el presidente y Audiencia, se entreguen al fiscal, para que presentadas y obedecidas, se pongan en los libros, y los originales en los archivos: y si fueren para el virrey sólo, se guarden encuadernadas por sus años, para entregarlas después al sucesor, porque como quiera que las órdenes de Su Majestad, son las leyes principales de este gobierno, fácilmente puede resultar, de perderse ellas, grave perjuicio á lo público y particular.

En la materia de las cortesías y cumplimientos que se han de hacer á los súbditos, así eclesiásticos como regulares y seculares, será preciso hacer papel aparte, porque es conveniente que sean uniformes con todos los virreyes, aunque no es posible lo sean en todos tiempos y ocasiones, governando en servicio del Rey estas materias, porque siendo menudas, suelen dañar, ó embarazar las muy graves, y templando un poco las formalidades que

he reconocido en una instrucción que corre á nombre del señor Marqués de Cerralvo.

Del oficio de Presidente y materias de Justicia.

Uno de los principales cargos del virrey es el de Presidente, porque gobierna con esta calidad las materias de justicia; y siendo en todos los demás oficios de virrey y capitán general, independiente de la Real Audiencia, en el de Presidente es uno mismo con ella, pues viene á hacer la cabeza de los tribunales.

A esta causa conviene tratar con amor y estimación á los oidores y ministros, y aunque se haya de conservar siempre la autoridad y superioridad de la cabeza, es necesario que no sea tanta que parezca que se divide del cuerpo; y así Su Majestad ordena en sus cédulas que les tengan por amigos y compañeros y como coadjutores de las fatigas y trabajos de gobierno. La cortesía es llamarles de *Vm.* y *Señor* en presencia y ausencia, y aunque no los acampaña al salir, ni los sale á recibir al entrar, pero los trata con más decencia y humanidad que á todos los demás generalmente hablando.

Así como en esta parte será muy merecida cualquiera atención en el que fuere virrey, es justo dar satisfacción á las partes en materias de justicia, atendiendo á componer y formar Salas como más le parezca conveniente á su buena administración y al expediente breve de las causas; y asimismo

hallándose frecuentemente en la Real Audiencia, y en particular en las causas y pleitos que las partes lo pidieren, porque tengan ese consuelo; porque aunque es de creer que en todas ocasiones obrarán los ministros con justificación, influye mucho el hallarse el Presidente en el Tribunal para que puedan las partes quedar con mayor alivio y contento.

Si dieren á V. Excelencia algún memorial ó noticia de que algún ministro tiene afición, ó dependencia en alguna causa, muy bien puede V. Excelencia, como no se haya comenzado á ver, formar Sala para ella sin él, con los ministros que quedaren, y conviene que se haga esto sin nota, con enviarle á otra Sala á que vea con los demás otros pleitos.

Las causas de oficio y las fiscales suelen ser las que más se retardan, porque como quiera que son de utilidad al Rey, suelen ser de daño á la parte, y es más eficaz ésta en dilatar, que el Fisco en seguir; y así con éstas y con las de los pobres, es necesario tener particular cuidado, y también de aquellas de que han de resultar condenaciones ó multas para que sean pagados los ministros inferiores de la Audiencia, ó ya para gastos de letrados.

Todo lo previenen las ordenanzas de la misma Audiencia, que yo mandé se impriman, las cuales será conveniente que V. Excelencia se las haga leer para que se halle advertido de todo; pues en su ejecución consiste el acierto de los Presidentes,

cuyo principal ministerio es dar alma y fuerza á las cédulas y ordenanzas de Su Majestad: conviene mucho limpiar la ciudad y reino de pecados públicos, porque son los que más irritan la Justicia Divina, y para esto dar calor á la Sala del Crimen y asistir alguna vez á ella si lo pidiere la calidad y gravedad de la causa, y alentar al recogimiento en la Magdalena que yo he formado en esta ciudad para mujeres distraídas y escandalosas y algunas otras que se apartan de sus maridos, pues se puede hacer tal forma de división allí, que estén unas y otras; y también es buen medio para limpiar el reino de vagabundos y hombres perdidos que han venido sin licencia de España, remitirlos á Filipinas como tengo referido; porque está muy expuesta esta tierra á que de vagabundos se hagan bandoleros y vayan juntando ladrones que inquieten y perturben la paz.

Aunque es de creer que los ministros togados procederán siempre con aquella entereza y limpieza que deben, pero si alguno obrare como no es razón, ó con público escándalo, puede y debe advertírselo privadamente el virrey, y si no se enmendare, hacerle proceso, y enviarlo á Su Majestad, y si le pareciere conveniente en materia gravísima, que no ..... hasta que venga la sentencia, también lo puede hacer; pero no puede sentenciarlo ni condenarlo: y es necesario que esto sea en materia muy grave y escandalosa y tal que de otra manera no fuera conveniente remediarlo; y

aunque cuando están visitándose, como ahora, su juez privativo es el visitador; pero eso ni su jurisdicción no quita el recurso ordinario del gobierno y mano de los virreyes y presidentes, la cual queda siempre en su fuerza; y vuelvo á decir, que esto se ha de entender con materias y excesos muy graves, porque los que no fueren tales, se dejan al curso ordinario de la visita y residencias que se toman á las Audiencias y oidores al dejar los oficios, y pude remediarse con otros medios más suaves y blandos; por lo que conviene tener siempre autorizados á los ministros para que se halle en vigor la justicia y los súbditos les conserven el respeto y reverencia que deben á aquellos á quien ha fiado Su Majestad los puntos mayores de su Monarquía.

Del oficio de Presidente de Hacienda Real y Tribunal Mayor de cuentas.

Aunque en orden á la dignidad, precedan otras materias á las de hacienda; pero en la importancia, señaladamente en este cargo, la tengo por más grave y útil, y que necesita de mayor atención; así porque es la hacienda aquella causa de los buenos efectos de Estado y Guerra, y de la recta administración de justicia, como porque es menester recatarla de los mismos ministros inferiores á quien se ha de fiar; de suerte que ha de guardarse de los que la guardaren, y defenderse de los mis-

mos que la defienden, por el amor grande que todos naturalmente la tienen, y la dificultad de que la aparten de sí.

La renta ordinaria con que Su Majestad se halla en estas Provincias, procede de alcabalas, tributos, estanco de naipes, derechos de Acapulco y la Vera Cruz; quintos reales, oficios vendibles y otras imposiciones de éste género, monta.....el gasto ordinario, que consiste en la paga de ministros, alcaldes mayores, beneficiados y doctrineros, despacho de Filipinas, paga de los situados de la Habana, Florida, Cuba, San Martín, Puerto Rico, y otras mercedes que están situadas en las Reales Cajas, monta..... con que á Su Majestad lo ordinario que le puede ir de estas Provincias, mientras no hubiese donativos, servicios y otras cosas extraordinarias es..... y habiendo añadido ahora el cuarto de la Armada de Barlovento que montará..... pesos, viene á consumirse toda la Hacienda del Rey en estos reinos, entrada por salida.

De aquí resulta que ha de ser tanto mayor el cuidado del virrey en esta materia, cuanto mayor es la necesidad y el descuido ordinario de la administración, en la cual todo su mayor daño consiste en que se obra con gran dificultad y omisión lo que á Su Majestad se le debe, y estando la Plata en las Cajas, se paga con grande confusión y largueza, y lo que es más, con tanta desigualdad, que dejando de pagar lo preciso, se paga mucha parte

de lo voluntario, y faltando para lo que mira á la causa pública, se satisface el particular que lo solicita y encamina, cosa muy dañina, y de que pueden resultar daños muy considerables, no tanto á la Hacienda, cuanto al Estado y seguridad de algunas plazas, que pueden perderse por negarles á ellos el socorro que se les concede á otros acreedores y que menos importan y no tienen igual derecho y necesidad.

Para remediar estas materias, las cuales son de grandísima comprehensión, y en cada una se podía discurrir con latitud y prolijidad, tengo por necesario y conveniente lo siguiente:

Lo primero: dar calor á la cobranza de la Hacienda del Rey, procurando cuanto buenamente se pudiere, é ir cobrando unas deudas y asegurando otras, para lo cual es necesario asistir al Tribunal Mayor de Cuentas que es á quien principalmente toca despachar provisiones y órdenes para que se pague lo que se debiere á Su Majestad, amparando á los Ministros que tratan de esto y dándoles medio y disposiciones, y con decretos y órdenes, y haciendo ordinarios recuerdos para que no alcen la mano de tomar y poseer cuentas, cobrar alcances y reducir á limpio la administración y ejercicio de los oficiales de las Casas Reales.

Lo segundo: dar precisa orden á los contadores de tributos y alcabalas que dentro de un breve término den como cobrado todo lo que se debiere á Su Majestad, por su cuenta, con apercibimiento de que

no haciéndolo, se hará diligencia contra ellos y sus fiadores.

Lo tercero: hacer que los alcaldes mayores acudan con los tributos y alcabalas con gran puntualidad, castigando ó premiando á los que en esto se descuidaren ó cumplieren.

Lo cuarto: tomar asiento en cobrar lo posible de lo atrasado del estanco de los naipes, que son cerca de quinientos mil pesos los que se deben, y la materia es tan embarazosa, que es necesario disponerla con mucho cuidado y atención, particularmente al encaminar que haya quien los arriende, porque se pierde por administración, y nunca volverá á cobrarse si no es arrendada esta renta.

Lo quinto: procurar que la alcabala del viento (1) y todo lo demás que antes corría por el Consulado, que en tiempo del señor Marqués de Cadereyta se pasaron á la ciudad por poca inteligencia de los ministros que se lo aconsejaron, vuelva al Consulado, así porque estará más segura en personas tan abonadas y ricas como las que concurren en él, como porque se defraudarán menos los derechos corriendo por su mano, pues hace el repartimiento por el cómputo y conocimiento que tiene de los Caudales.

Lo sexto: enviar personas de entera satisfacción á Zacatecas para que con efecto, buena forma y disposición, cobren todo ó á lo menos lo

(1) Tributo que pagaba el forastero por los géneros que vendía.

que se pudiere de seiscientos mil pesos que deben aquellos mineros á Su Majestad, pues si esto no se hace en tiempo de azogues, que es cuando se saca la plata, es imposible que después se pueda conseguir. Y si la persona fuese á propósito y de experiencia y prudencia que sepa gobernarse con suavidad y rectitud, tengo por mejor medio el de ir para cobrar esta hacienda, que no el hacer concierto aquí con los mineros, porque nunca ellos vendrán por concierto en lo que conviene al servicio de Su Majestad en el estado actual de las cosas.

Lo séptimo: que se envíen provisiones á las demás Cajas Reales para que se pague lo que en ellas se debe, de que dará razón el Tribunal Mayor de Cuentas, y cartas muy eficaces de V. Excelencia, señalándoles término preciso y alentándoles á que lo hagan con cuidado.

Lo octavo: hacer particular instancia y dar órdenes muy rigurosas para que se pague el precio de los azogues, por lo menos de la plata que fuese saliendo, de suerte que lo que se ha remitido en este primero envío, que es lo que se considera y podrá beneficiarse con los metales hasta febrero, lo cobren y remitan para que pueda ir con esta flota, y lo restante para agosto del año que viene, y es cierto, que si quieren poner cuidado en ello los oficiales reales y alcaldes de minas, pueden muy bien hacerlo.

Lo nono: ir recogiendo todos los gastos que tiene la Caja y ver si hay algunos que puedan mode-

rarse ó reformarse, y otros cuyas pagas se adeuden, prefiriendo lo más importante á lo menos, y haciendo un género de graduación, ya que no guardando en todo el rigor del derecho, por lo menos de una cuerda y prudente razón, de manera que se satisfaga lo más que se pudiere á los acreedores que tiene la Caja, calificando el servicio de Dios, del Rey y de los particulares, la necesidad de los libramientos que se hicieron sobre ella y no el albedrío de los ministros y el deseo de hacer bien y dar gusto á los interesados.

Lo décimo: beneficiar con cuidado todos los efectos que miran á cosas extraordinarias, como son arbitrios que Su Majestad remite de hacerse las Villas, Ciudades y los Lugares, Villas, los regimientos, oficios vendibles y otros de este género, los que no basta traerlos á la Almoneda, sino diligenciar por su persona el virrey y los ministros si se trata de oficios grandes, que haya quien los tome, porque así como crecen las necesidades, es necesario que crezca en nosotros el cuidado de suplirlas y vencer las públicas.

Lo undécimo: valerse para todo lo que toca al ministerio de hacienda, cobranza y otras cosas de este género, de ministros de fidelidad y limpieza, que tengan entendido que el valimiento con el superior lo han de asegurar con el celo y deseo del servicio de S. M.

Lo duodécimo: en todas aquellas materias que hubiere pleitos fiscales graves, señaladamente cuan-

do se tiene por buen derecho el del Rey, asistir y estar atento con toda igualdad y rectitud, para que no con dilaciones hagan su causa de peor calidad y deje de guardarse la justicia que tuviese y que se debe presumir de ministros tan graves y rectos, como los que sirven en estas materias á S. M.

Lo décimo tercio: hacer que se cobren las grandes cantidades que se deben al Rey Nuestro Señor por el Tribunal de Cruzada, las cuales se detienen mucho, hallándose S. M. interesado en ellas en más de trescientos mil pesos, y como el Tribunal es tan corto y de materias tan determinadas y de pocos ministros inferiores, es muy fácil, sin culpa de los superiores, hacer desaparecer y detener los pleitos y cerrar el despacho; y así á quien se ha de cargar todo el cuidado por los virreyes, y toda la culpa, si no lo hicieren, es á los oficiales de Su Majestad, los cuales hacen sospechar su negligencia en no acudiendo á esto con puntualidad.

Ultimamente: conviene que todas las materias graves, señaladamente en aquellas que puede resultar perjuicio para las de Hacienda y en las demás que han corrido siempre por Junta de Hacienda, se confieran y comuniquen en ésta, guardando la forma que Su Majestad tiene dada, no sólo por obedecerle y rendirse á sus leyes, que es siempre lo más acertado, sino porque se asegura la determinación de un virrey con oir á ministros experimentados, y confiriéndoles las cosas, se conocen y pe-

netran mejor, se excusan los inconvenientes y se hacen más fáciles los expedientes.

El ir individuando los remedios en cada género de Hacienda de los que se hallan en estado trabajoso, no pertenece á este papel, respecto de ser necesario individual conocimiento y discurso en cada uno, y cuando tratare de ellos V. Excelencia en el servicio de su cargo y ejercicio de él, se los irá dictando su celo é inteligencia y la de los ministros experimentados y celosos de quien se valiere.

Del Tribunal de la Inquisición, Cruzada, Ciudad y Consulado.

El Santo Tribunal de la Inquisición en todas partes es venerable y merece las cortesías y buenas correspondencias que se le deben, y manda Su Majestad por sus cédulas. Hasta ahora yo no he conocido que cause embarazo alguno á la Jurisdicción Real, y en dos ó tres cosas que me pareció se excedia, con advertirlas al más antiguo de sus ministros se remediaron.

Si ofreciere alguna dificultad convendrá amigablemente componerla, porque es de los tribunales más amados y respetados del pueblo, y las materias que trata tan graves, útiles y santas, que merecen muy bien la asistencia y amparo real.

El Tribunal de Cruzada, que se compone de un Comisario General de Cruzada subdelegado y un Oidor, que entrambos son votos iguales, suele dar

en que entender más que el de la Inquisición por las dependencias, cobranzas y forma de administración de los tesoreros; hoy se halla esto mucho más moderado; y por el celo de quien lo gobierna, y haberse ido templando los excesos pasados, conviene que se vaya á la mano á los ministros inferiores de este tribunal, porque como independiente de la Jurisdicción Real, suelen afligir doblado á los súbditos de Su Majestad, ya comprando deudas desesperadas y cobrándolas á fuerza de censuras y vejaciones, ya concesiones y escrituras supuestas, comerciando en fraude de los derechos de Su Majestad.

La ciudad de México merece muy bien las honras que debe esperar de la gracia de Su Majestad y de sus ministros, porque es sumamente fiel, y son sus hijos resignados y prontos á su mayor servicio; por ser Metrópoli de estos reinos, necesita mucho de que se excusen todos los gastos superfluos y que se moderen los que se ocasionan en las entradas de los virreyes, pues en algunas de ellas han excedido á cuarenta mil pesos, pudiendo contenerse en doce, y excusando algunas cosas superfluas y no necesarias, en ocho mil pesos, siendo todo este dispendio y desorden, como V. Excelencia tan prudentemente lo ha advertido luego que llegó, de ninguna utilidad al servicio del Rey, de gasto grande á los vecinos, de perjuicio considerable á los pobres y á los acreedores; bastando para la decencia y reverencia del recibimiento de los vi-

rreyes, en ciudad y reino tan leales, un moderado gasto de doce mil pesos.

No es el menor cuidado que da á la ciudad la inundación, pero en mi sentimiento puede darlo mayor el desagüe, porque hasta ahora no hemos visto otro considerable fruto que una inundación de plata é indios que en él se han consumido de más de cincuenta años á esta parte. El dejarlo del todo trae consigo el desconsuelo del pueblo; el continuarlo con la fuerza que quieren los que manejan aquello, es ruina de la Hacienda y de los vasallos. Debe esta obra gruesas cantidades al Rey, que por vía de empréstito han sustentado las Cajas, lo que había de gastarse á costa de los vecinos; yo he reformado algunos salarios excesivos y todavía le queda á V. Excelencia que hacer con la noticia que irá tomando en esta materia.

Es necesario tenga gran cuidado en esta ciudad con la arquería que trae el agua á ella, no solamente porque perecen los conventos, comunidades y pobres en no viniendo el agua, sino porque beben de las acequias, lo que causa graves enfermedades y peste, señaladamente en los indios. El mismo se ha de tener con el bastimento, señaladamente con el maíz, que es el que sustenta á todo género de pobres, castigando con rigurosidad á los regatones que salen á los caminos á quitar por fuerza á los indios lo que traen á vender, para encarecerlo en llegando á la plaza.

En la ciudad de la Puebla tiene esto alguna más

condición que en la de México, y como quiera que se halla más lejos de los tribunales, tendría por más conveniente en cualquiera servicio que hubiere de hacer, enviar á llamar á los regidores con voto decisivo, que no tratarlo en ella, poniendo alcalde mayor de prudencia, rectitud y limpieza, por ser donde se hacen las provisiones para las armas de S. M.

El Consulado es un cuerpo de comunidad que conviene conservarlo y tenerlo granjeado, por ser el que más fructifica en el servicio del Rey y en todos los géneros de su comercio; es necesario tratar con él que tome las alcabalas, como arriba se ha referido, y si pudiere hacer algún servicio cada año para la armada de Barlovento, pues le resultan tantos útiles, será muy conveniente, como lo es también encaminar que se elijan cada año Prior y Cónsules que tengan alguna dilatación y amor al servicio de S. M.

Esto es lo que se me ofrece proponer á V. Excelencia del estado que hoy tienen las materias del gobierno de estas Provincias, en conformidad de las órdenes de Su Majestad; teniendo por cierto que el celo, prudencia y amor que tiene V. Excelencia á su Real Servicio, las mejorará de manera que se encaminen por su mano desde la América, las felicidades, socorros y victorias de que hoy necesita su corona en Europa.

III.

Carta de reprensión que el R. P. Vincencio Carrafa, Prepósito General de la Compañía de Jesús, dirigió al P. Pedro Velasco, Provincial de la misma en la Nueva España.

1648.

Roma, 30 de Enero de 1648.—Primera vía. (1)

Pax Christi, etc.

Con ocasión de la venida á Europa del P. Lorenzo de Alvarado, he sabido, no sin grave sentimiento y desconsuelo, los disgustos que hemos tenido con el Sr. Obispo D. Juan de Palafox, y los trabajosos efectos que de ellos se han ocasionado por no

(1) Esta carta fué impresa en pliego suelto, en 8vo., en esta Capital por la Tipografía de Orozco, hacia el año de 1888; pero puede considerarse como inédita, porque casi no circularon los pocos ejemplares que se imprimieron, y hoy son rarísimos. El original autógrafo perteneció al Ilmo. Sr. don Fortino Hipólito Vera, Obispo de Cuernavaca.

haberlos sabido atajar con prudencia, como era justo, en sus principios. Aseguro á Vuestra Reverencia que no acabo de entender por qué no mostraron luego las licencias de confesar y predicar de nuestros colegios de la Puebla y dieron este gusto al Sr. Obispo, siendo tan fácil, tan conveniente, aunque se nos pidiesen con rigor, que mostrásemos dichas licencias, y ya que ellos no lo hicieron tan presto como convenía, ¿cómo Vuestra Reverencia cuando lo supo, no les ordenó que las mostrasen y obedeciesen? Verdaderamente que aunque deseo excusar á Vuestra Reverencia, no hallo razón eficaz para hacerlo, porque entiendo que no ignora el grande respeto y reverencia que se debe tener á los prelados, y lo que nos han enseñado con su ejemplo N. V. P. Ignacio, San Francisco Javier y otros santos y superiores grandes de nuestra Compañía, aun en ocasiones que se nos oponían contra razón é intentaron privarnos de nuestro derecho. Todas estas contradicciones y dificultades se vencieron y allanaron con humildad y modestia, no sin grande crédito y alabanza de la Compañía. Así lo habían de haber hecho los superiores de nuestros colegios de la Puebla, y ya que ellos erraron, Vuestra Reverencia debió corregir su yerro y ordenarles que luego mostrasen las licencias y aún se presentasen al Señor Obispo para que si quería examinarlos de nuevo, los examinase á todos: esta acción humilde y modesta, tan propia de la Compañía, hubiera impedido sin duda los d-sór-

denes que después se han seguido con tan grave nota y desedificación (1) del pueblo, y hubiera parecido bien delante de Dios y de los hombres. El memorial que refiere é informa del caso y nos ha enviado el P. Alvarado, se ha visto y leído con atención por personas cuerdas y doctas, y juzgan todas que si acá se trata ese negocio, han de culpar mucho y condenar á los de la Compañía. Y cierto que si esto se mira desapasionadamente, el haber descomulgado al señor Obispo y publicádolo con cedulones, ha sido una acción muy exhorbitante, y se puede temer no sea ocasión de que por haber usado de tan grande rigor, se trate de quitarnos el privilegio que tenemos de elegir juez conservador. Lo que yo encargo y ordeno seriamente á Vuestra Reverencia es que en recibiendo ésta, junte una consulta, y comunicando á sus consultores el sentimiento que he tenido por lo que en esta materia se ha obrado, trate con ellos la demostración que será bien hacer con los rectores de la Puebla en particular, y con los demás de los nuestros, que pudiendo impedir esta inquietud y turbación en sus principios, no lo hicieron ó la fomentaron, y ejecútese luego y déseles la penitencia que merecen. Y Vuestra Reverencia procure muy de veras ajustar este negocio del mejor modo que se pudiere, como le ordeno también al P. Alvarado que lo solicite en Madrid en la misma conformidad, y por

(1) Mal ejemplo.

ningún caso se repare en humillarnos y rendirnos al señor Obispo, mostrándole las licencias de confesar y predicar, y dándole razón con modestia y humildad de nuestros privilegios, que esto es más conforme al espíritu de nuestra Compañía y más útil y conveniente para el ejercicio provechoso de nuestros ministerios; y advierto á Vuesrta Reverencia que estaré siempre con cuidado hasta que me avise que se ha compuesto bien esta diferencia y que ha ejecutado todo lo que le he encomendado: Vuestra Reverencia me escriba y dé razón de todo con la mayor brevedad que pudiere.

Paréceme justo, atendiendo á lo que Vuesta Reverencia mismo me propone y al remedio de los males y cargas con que están los colegios por los censos y lucros demasiados que han tomado, poner preceptos de santa obediencia, como de hecho los pongo, para que ningún provincial, ni visitador pueda dar licencia ni permitir que ningún colegio, ni casa, tome á censo ó lucro sin licencia expresa del General: el mismo precepto he puesto en otras Provincias de España á instancias de ellas mismas, por las mismas conveniencias y necesidad que hay en eso.

Guarde Nuestro Señor á Vuestra Reverencia, en cuyos santos sacrificios y oraciones me encomiendo.

Vincencio Carrafa (sin rúbrica).

Al margen hay la siguiente apostilla:

"Esta carta llegó á esta provincia el año de..... 1652, por China, y por consulta de la Provincia se suplicó á nuestro P. Francisco Picolomini en la flota de dicho año sobre este precepto por ser medio perjudicial.

IV.

Cartas que mediaron entre el Ilmo. Sr. Obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el P. Andrés de Rada, Provincial de la Compañía de Jesús en la Nueva España (1).

1649.

Introducción noticiosa para la inteligencia de estas cartas, con la mayor puntualidad del hecho y algunos ejemplos al asunto.

1. Habiendo el Sr. Obispo electo de Honduras, Provisor del Ilmo. Sr. Obispo de la Puebla de los Angeles, entendido que los padres de la Compañía de aquella diócesis con ocasión y disgusto de la sentencia del pleito de los diezmos, sobre que tenían remitida al P. Horacio su Provincial, aquella

(1) De estas Cartas existen varias ediciones. La que nosotros hemos tenido á la vista, es la impresa en Madrid por don Gerónimo Ortega é hijos de Ibarra, el año de 1789. Págs. 3 á 89.

sentenciosa carta de 1647, en que fueron condenados] mudaron casi todos los sujetos de sus colegios que tenían licencia de confesar y predicar del Sr. Obispo y sus antecesores, y que habían traído otros que no las tenían y predicaban y confesaban sin ellas; habiendo averiguado que no las tenían por el libro de la secretaría episcopal, ni del Sr. Obispo ni de sus antecesores, teniéndolas y pidiéndolas los demás predicadores y confesores de las otras religiones, se les notificó por auto de 6 de marzo de 1647, que atento que constaba no tener licencias para confesar y predicar, no lo hiciesen hasta que las exhibiesen ó las pidiesen, por excusar nulidades en el santo sacramento de la penitencia, con daño conocido de las almas.

2. Los padres de la Compañía no obedecieron este auto, diciendo que tenían privilegios para confesar y predicar sin licencias, y pidiéndoles estos privilegios, dijeron que tenían privilegio para no mostrarlos. Pidióseles el privilegio para no mostrar privilegios, y dijeron que no tenían obligación de exhibirlo, todo esto estrajudicialmente, y continuaron el confesar y predicar, sin embargo de la prohibición del ordinario, con publicidad. Con lo cual, viendo el daño que podía resultar á las almas de que confesasen sin jurisdicción, se formó edicto para que hasta tanto que exhibiesen las licencias ó las pidiesen y se les diesen, ninguno de los fieles acudiese á los sermones de los padres, ni se confesase con ellos, pues había tantos curas,

clérigos y religiosos con quienes se podían confesar.

3. De esto se dieron los padres por agraviados y resolvieron nombrar conservadores; reconociendo que la Real Audiencia de México les había de ir á la mano, la recusaron y se valieron del Virrey, que sobre materias de jurisdicción tenía algunas diferencias con el Sr. Obispo. Con este favor nombraron á dos religiosos de la orden de Santo Domingo por conservadores, los cuales, sin exhibir la comisión, entraron mandando en el Obispado de la Puebla al Sr. Obispo y á su Provisor electo de la Iglesia de Honduras, que, pena de la excomunión mayor, revocasen sus edictos y dejasen predicar y confesar sin licencia del ordinario á los padres de la Compañía, en virtud de los privilegios.

4. Viendo el Provisor que sin haberle exhibido la comisión y conservatoria, de hecho y exabrupto comenzaron dichos dos religiosos á ejercer jurisdicción en el Obispado y á impedirle la ordinaria, los declaró como incursos en la bula de la cena, por impedientes de la eclesiástica jurisdicción. Los conservadores con esto se arrojaron á excomulgar no solamente al Obispo Provisor que los excomulgó, sino al Sr. Obispo de la Puebla que nunca había actuado en aquella causa; imprimiendo cedulones y fijándolos por todas las esquinas y en partes indignas por todas aquellas ciudades y reinos, cosa que escandalizó é irritó mucho á los fieles, viendo á un Obispo de la mayor iglesia de la Nue-

va España, que había sido Virrey y Capitán General poco antes y que era visitador general actual de todos los tribunales y decano del Consejo Real de las Indias, excomulgado por dos religiosos particulares, como á cualquiera del pueblo, habiendo salido todos los autos en nombre de su Provisor y no del Sr. Obispo, y dejando acéfala y sin cabeza aquella grande diócesi.

5. Volvieron á repetir nuevos autos los conservadores para que revocasen los edictos entrambos Obispos; y sobre esto, no viniendo en ello, por ser contra el Santo Concilio de Trento, se fueron encendiendo más las discordias, y los pueblos airándose contra los padres de la Compañía y ministros que les ayudaban; y estando para darles despacho para extrañar y desterrar del reino al Sr. Obispo y á su Provisor, no obstante estar recusado el Sr. Virrey, viendo el Sr. Obispo de la Puebla lo que sus súbditos se podían empeñar cada día más en su favor, estando tan sentido de estas sin razones, teniendo presentes las desdichas y muertes que en tiempo del Sr. Arzobispo D. Juan de la Serna acaecieron por haberlo desterrado, le pareció conveniente, por excusar iguales daños y escándalos, retirarse hasta que llegase el remedio de España, dejando gobernador y provisor que en su ausencia gobernasen su iglesia.

6. Con esto, los padres de la Compañía dispusieron que se hiciese sede vacante, repugnándolo la mas sana parte del Cabildo, y los conservadores

declararon que podían confesar y predicar sin licencias; y se cometieron los graves excesos é insultos que constan por los autos que se formaron después que vino el remedio de Roma y de España, y se apuntan en las cartas del Sr. Obispo al Provincial de la Compañía, P. Rada, en 7 de abril y 4 de mayo de 1649.

7. El Sr. Obispo, antes que esto sucediera, envió sus procuradores á Roma para pedir á la Apostólica Sede decisión de estas dudas, y los padres de la Compañía remitieron también diversos autos; y habiendo Nto. Smo. P. Inocencio X formado una congregación de los eminentísimos cardenales y otros prelados, presidiendo el eminentísimo Cardenal Spada, en contradictorio juicio, oídas las partes, se declaró ser nulas las censuras de los conservadores y haberse procedido justa y jurídicamente por el Sr. Obispo, y se decidieron las dudas en 14 de mayo del año de 1648.

8. Llegó este Breve al Consejo de las Indias, y en él se opusieron los padres de la Compañía para que se retuviese, y esto lo solicitó su Procurador el P. Lorenzo de Alvarado, y, sin embargo de su contradicción, lo pasó el Consejo y dió el exequatur, y se entregó á la parte del Sr. Obispo; y habiendo llegado á las Indias poco antes que se embarcase para España con orden que le fué de S. M., hizo notorio el Breve al Padre Provincial Andrés de Rada para que se ejecutase de conformidad y se absolviesen los excomulgados por la jurisdicción or-

dinaria, los cuales, despreciando las censuras, públicamente decían misa á vista de todos los fieles, con grandísimo escándalo del pueblo cristiano.

9. El P. Provincial Rada respondió en carta de 14 de abril de 1649, teniéndose por agraviado de esta notificación del Breve, culpando al Sr. Obispo, dando diversas declaraciones ó impugnaciones á aquellas apostólicas letras, y, entre otras cosas, diciendo que no habían pasado por el Consejo, cuando constaba todo lo contrario por el testimonio del Oficial Mayor Juan Diez de la Calle, que lo era de la secretaría de la Nueva España. A esta carta satisfizo el Sr. Obispo con la que se sigue á ella, defendiendo con celo episcopal su dignidad, sus derechos y acciones.

10. En este tiempo el P. Alvarado volvió á instar en el Consejo para que se recogiese el Breve que ya estaba despachado en ejecución de lo resuelto por Su Santidad; y no sólo no lo consiguió, pero á más despachó S. M. cédula para que se ejecutase, que también se halla en la defensa canónica. No quietos con esto, acudieron los padres á Roma, por medio de su Procurador, el dicho P. Lorenzo de Alvarado, pidiendo revocación de este Breve, y Su Beatitud lo remitió á la misma congregación, que, habiendo oído á las partes, lo confirmó el 4 de febrero del año 1652, en la domínica sexagésima.

11. Entre tanto, estos padres, aunque mudando otros sujetos que tenían licencias, las exhibieron

ante el Sr. Obispo, y se las confirmó; pero otros que no las tenían, porque no le pareció dárselas sin que precediese examen, por ser muy mozos, no los quisieron exponer para confesores y predicadores, y protestaron que aquella exhibición de las licencias no la hacían en ejecución del Breve, el cual padecía nulidades, sino de la jurisdicción ordinaria, la cual antes siempre habían negado.

12. Hoy está pendiente la ejecución de este Breve, cuanto á los graves excesos con que se ha obrado por parte de los padres y sus dichos conservadores y por los que descomulgados han celebrado el inefable sacrificio del altar públicamente, de que aun están escandalizadas aquellas provincias y necesitadas de que se dé alguna satisfacción á la dignidad episcopal, ultrajada con tan graves excesos, y á la jurisdicción eclesiástica y armas de la iglesia despreciadas.

Carta del señor Obispo de la Puebla al Padre Provincial Andrés de Rada, en que le envía el Breve de Su Santidad, pasado por el Consejo, para que se absolviesen los excomulgados de su religión.

1. Recibí con gran gusto la carta de V. P. R. en respuesta de la que yo le escribí, y quedo bien seguro de que su grande espíritu y virtud le guiará á lo que más fuera del servicio de Nuestro Señor, que es el que todos pretendemos.

2. V. P. R., por muy retirado que haya estado en el gobierno pasado, en la soledad de Tepotzotlam, habrá entendido el estado de las materias y diferencias de los años pasados de 47 y 48, y hasta dónde llegaron; éstas nos obligaron á todos, así á la parte de esa sagrada religión, como á la mía, á recurrir á la Santa Sede, para que, por lo que mira á lo sacramental y eclesiástico, definiese los procedimientos de una y otra parte; y á S. M. y al Consejo para que auxiliasen y amparasen á la que tuviese más razón. Como V. P. R. verá, se han declarado por la Sede Apostólica justas y válidas las censuras y procedimientos de mi Provisor, y nulas é inválidas las de los nombrados conservadores; y habiéndose presentado el Breve en el Consejo, se dió testimonio de ello para que se use de él como definición de la Apostólica Sede, cuyo poder y autoridad en todas las provincias del mundo, y más en las católicas de S. M., tiene eficaz derecho para que se ejecute lo que hubiere declarado; y para eso se ha hecho notorio al padre rector de este colegio, y se le envía otro testimonio á V. P. R. con éste.

3. De esta definición y declaración resulta el deberse satisfacer á la jurisdicción que obtuvo y venció, pidiendo la absolución los excomulgados por ella, que son los PP. Pedro de Velasco, Alonso Muñoz, Gerónimo de Lobera, Nicolás Téllez, Diego de Medrano y José de Alarcón, así para la seguridad de sus conciencias, como para que cese el

escándalo de haber obrado y contravenido á las censuras con publicidad, por espacio de cerca de dos años, como lo reconocerá V. P. R. por el testimonio que le remito.

4. Su Santidad, en el mismo Breve, antes de saber cuán adelante habían pasado estas materias y que me habían obligado, por el bien de la paz, á retirarme á los montes hasta que se remediase, me encarga, *como á Prelado y Pastor, que yo reciba á VV. PP. y les trate paternalmente como lo fía de mí;* y yo vengo gustosamente en obedecerle, así por lo que debe mi servidumbre á sus preceptos, como por lo que me persuade el amor que siempre he tenido á VV. PP. y á su santa religión.

5. V. P. R. vea, como cabeza de ella en estas provincias, qué disposición ofrece á esto y qué órdenes tiene de su superior, que yo aquí estoy dispuesto á recibirles y absolverles *con toda benignidad* y *con aquellos medios más suaves que ofreciere el derecho, sin que en mi corazón, para lo de adelante, quede rastro alguno ni memoria de lo mucho que he padecido en lo pasado, pues eso lo tengo remitido por la obligacion de mi ministerio y consumido con el fuego del amor que yo tengo á VV. PP.*

6. Y para que sepa lo que tengo de obrar, deseo que V. P. R. me responda como le pareciera, porque como quiera que estos son puntos jurisdiccionales y tan notorios en estas provincias de América y de Europa, es preciso que tenga el fin y acomodamiento que piden materias tan importantes,

y que tanto miran al servicio de Nuestro Señor y bien de las almas.

Guarde Dios á V. P. R. como deseo.

Angeles y abril 7 de 1649.

7. Mi padre: esté V. P. R asegurado que todo cuanto he obrado en esto y obro es por satisfacer á mi conciencia, y lo mismo he juzgado de V. P. R.

El Obispo de la Puebla de los Angeles.

Respuesta del Padre Provincial Andrés de Rada, al señor Obispo de la Puebla.

Ilmo. y Excmo. Sr.:

1. Una de V. E. de 7 del corriente recibí á 12 del mismo, y cuando aguardaba unas alegres pascuas y deseadas paces, muy conforme al tiempo y muy dignas de la piedad de V. E., parece se renuevan las diferencias pasadas con nuestra Compañía de Jesús, de las cuales tuve alguna noticia en el retiro del noviciado de Tepozotlam, en donde más se trata de la paz y unión de voluntades y afectos con Dios Nuestro Señor, que de pleitos y diferencias con los hombres; y, por tanto, extraño me obligue V. E. á embarazarme en estos con tanta prisa, que apenas nos deja gozar las aleluyas alegres de las pascuas y la paz dichosa que nos ganó con su sangre y publicó con sus divinos labios el Autor de la Paz, Cristo Señor Nuestro, recien resucitado.

2. Perdone V. E. si en esta no fuere tan breve como yo deseara, por no ser tan fácil satisfaçer al fondo y peso de razones de su carta. Señor, desde que la santa obediencia puso sobre mis flacos hombros el grave peso de este oficio, tuve intento muy eficaz y deseo muy cristiano de guardar con V. E. toda paz y conformidad, excusando de mi parte aún muy ligeras ocasiones de nuevos disgustos y de que se renovase y se refrescase la llaga pasada y se turbase la paz y quietud pública que S. M. el Rey Nuestro Señor [Dios le guarde], con tan apretadas órdenes y repetidas cédulas, ha encomendado y encomienda, así á V. E. como á la Compañía; para cuyo efecto dispuso y determinó el último asiento y composición de estas diferencias, ordenando seriamente no se permitiese pasasen adelante los procedimientos de una y otra parte en esta materia; y ahora, de nuevo mandó en este aviso último que viniesen sus reales cédulas y que se hiciesen públicas y notorias [por haber entendido que acá se habían disimulado y ocultado] para que á todos constase de su voluntad y reales ordenes y ninguna de las partes pudiese alegar ignorancia en su debido obedecimiento y ejecución, de que V. E. tiene cumplida noticia, pues tiene en su poder dichas cédulas y nosotros un tanto de ellas.

3. Según esto, y siendo V. E. un ministro tan celoso del cumplimiento de los reales mandatos, como beneficiado de su grandeza y liberalidad, cómo viene querer tornar á suscitar este pleito y que

se alteren y muden las ordenes y resolución madura del Rey Nuestro Señor, que para sus fieles vasallos deben ser inviolables ejecuciones? Pues de lo contrario, fuera de la grave contravención á tan soberanos mandatos, es fuerza se exciten nuevas turbaciones, con detrimento de la paz pública, tan deseada como prevenida y encomendada de S. M.; á cuya primera insinuación de su real voluntad ha estado nuestra religión tan obediente y rendida, que luego se retiró de la prosecución de su justicia, queriendo antes padecer los desdoros y ultrajes que V. E. mejor sabe, que la mancha de menos atenta y obediente á las órdenes de su Rey y Señor.

4. En lo que toca al Breve de su Santidad, de que parece quererse valer V. E para remover este pleito, digo, lo primero: que aunque es verdad se pasó en el Real Consejo por gobierno en la forma ordinaria; pero bien consta á V. E. que está hoy pendiente en tela de justicia, mandando retener y entregar los autos al señor fiscal del Consejo, á pedimento y súplica de la Compañía y otras religiones; y que no puede haber ejecución de lo que pende todavía en litigio ante juez competente; pues si sale sentencia que tal Breve se retenga, ¿de qué efecto sería si ya acá está hecha la ejecución?

5. Lo segundo: bien sabe V. E. que este pleito no se ha sentenciado definitivamente en Roma, á donde no habían llegado los autos de los reverendos jueces conservadores, sin cuya vista no es posible hacer juicio contradictorio ni sentencia defi-

tiva, y por esta razón se detuvo en Roma el otro procurador de V. E. hasta que se concluyese definitivamente este pleito; *no porque la Compañía recurriese de suyo en este caso á la Santa Sede Apostólica, pues la materia parece no lo pedía*, sino porque fueron tales los informes que los agentes de V. E. vertieron en la curia romana, que el procurador que allí tiene nuestra Compañía, se vió obligado á salir á la defensa, *aún sin autos ni papeles originales.*

6. Lo tercero: este Breve, según parece por sus traslados, trae consigo no pocas falencias, (1) como constará cuando V. E., como es razón y justicia, nos presente el original, *ó se saque un tanto citada nuestra parte;* y así no es exigible por las razones que se alegan, cuando se procede jurídicamente, hasta tornar á informar á Su Santidad y Sacra Congregación.

7. Lo cuarto: lo que V. E. parece pretende de que todos los padres puestos por excomulgados y anatematizados se absuelvan, no se deduce del Breve, como constará á su tiempo, y tiene V. E. cédula en que el Rey Nuestro Señor no aprueba la excomunión de los maestros, por ser ajena del caso presente [fuera de otras nulidades que se alegarán], y ordena deje correr nuestros estudios de gramática, como antes del pleito, sin poner á esto estorbo ni impedimento; y siempre que constare ser este Breve, y otro cualquiera de Su Santidad, auténti-

(1) Engaño ó error que se padece en asegurar una cosa.

co, sin subrepción ni obrepción, ú otro impedimento jurídico, lo obedecerá y guardará puntualísimamente la Compañía de Jesús, con la humildad y reconocimiento que acostumbra y con las finezas que sabe hacer en obediencia de la Santa Sede Apostólica, aunque sea perdiendo el honor, la hacienda y las provincias enteras y la misma vida, como con obras y hechos ha mostrado.

8. Estas razones apunto brevemente, omitiendo otras, para que V. E. vea las dificultades que puede haber y diferencias que han de resultar de lo que en su carta propone; y es bien considerar antes que unos y otros nos empeñemos judicialmente en este pleito, en cuya prosecución, dice V. E, sigue el dictamen de su conciencia, movido del servicio de Dios Nuestro Señor; pero como es santo y obligatorio que un prelado eclesiástico defienda su jurisdicción, también lo es que un superior defienda la inmunidad y crédito de su religión, si bien esta defensa, [señor], debe tener fin y término; y en el caso presente el medio más proporcionado á la paz y quietud pública y á la última resolución de tan graves materias, es que todos sigamos las órdenes que S. M. tiene dadas con tan cristiano celo del bien de su reino, de que á V. E. consta por las cédulas que en su poder tiene. Y, por tanto, la disposición que ofrezco, como cabeza y provincial de esta Provincia, y V. E. pide le represente, no es otra que la que S. M. con tan madura resolución y soberana prudencia ordenó; y fué que

para la satisfacción de la conciencia de V. E. y resguardo de su jurisdicción, nos diese competente término para presentar las licencias de confesar y predicar, lo cual de nuestra parte ya hemos cumplido; y presentando dichas licencias, V. E. dispuso de ellas á su albedrío, concediendo unas y denegando otras, con no poca tolerancia, modestia y silencio de la Compañía, y con mucho crédito de la jurisdicción de V. E.; pues obtuvo en esta parte lo que podía desear para satisfacción de su conciencia, cuando los demás señores obispos se han contentado y dado por muy satisfechos en su conciencia, sólo con el reconocimiento de las licencias, sin restringirlas ni cercenarlas; y, pues, tan bastantemente se ha satisfecho á la conciencia de V. E. y á la jurisdicción eclesiástica, según orden y disposición de S. M., parece se debían excusar nuevos pleitos, *para que no se piense los mueve más el sentimiento, que la conciencia y celo de la jurisdicción.*

9. Perdone V. E. que, alentado con las honras de su carta y de la verdad y sinceridad con que deseo hablar á un príncipe tan humano, me atreva á desahogar un tanto el pecho y decir que si por parte de V. E. *se hubiera estado á las reales determinaciones,* como lo ha hecho la Compañía, no hubieran pasado estas diferencias á un tan dilatado y prolongado desquite del sentimiento, con tan rigurosas prisiones y vejaciones de los prebendados, con embargos de sus prebendas, y sentencias afren-

tosas por haber obedecido al nombre y acatado la autoridad del Rey Nuestro Señor; pues dejando lo que va para un año, según las noticias, y no vulgares, [señor Excelentísimo], que después que entré en el oficio he tenido y sucedieron antes de él, y lo que más inmediatamente después de las cédulas y *buleto de Su Santidad, en que encargan á V. E. nos reciba y trate paternalmente*, ha sucedido como es.

10. El molestarse con tan rigurosas ejecuciones y pleitos á nuestros devotos y afectos, sólo por serlo; el amenazarse á los que nos visitan y comunican; el haberse negado en días pasados las órdenes á los estudiantes que cursan en nuestros estudios; el obligarse á sus padres, parientes y allegados con promesas y amenazas, á que quiten sus hijos de nuestras escuelas; el ponerse predicadores en la catedral y otras partes que se ensangrienten con la Compañía; el haberse impedido el repique y solemnidad de la fiesta de nuestro P. S. Ignacio; el haberse quitado la procesión y asistencia del Cabildo eclesiástico á nuestro colegio de S. Ildefonso en su día; el haberse puesto cuarenta horas en oposición nuestra, quitando los músicos é impidiendo los cantores no fuesen á nuestra casa; dejando estas y otras cosas que sucedieron antes de mi entrada en el oficio, y viniendo á las que han sucedido después en mi tiempo, siendo así que de mi parte no sólo he excusado ocasiones de algún desaire á V. E., antes afectado demostraciones de de-

bido reconocimiento, veneración y estima á tan gran persona, ordenando aquesto mismo á todos los de la Compañía; con todo, se mandó á los indios de la cofradía de nuestra capilla de S. Miguel no sacasen su procesión, procurando con estas y otras extorsiones dejasen nuestra casa, donde tantos años han sido bien doctrinados é industriados, y se pasasen con su cofradía á la iglesia de S. Cristóbal; y en orden á esto se les quitó el Cristo que tenían, con un modo tan extraño y desusado, que ni á estos pequeñuelos no han perdonado los ministros de V. E., sólo por ser hijos en Cristo de nuestra mínima Compañía; y debieran acordarse de aquella tremenda sentencia de la Suma Verdad, Math. cap. 18: *Qui autem scandalizaverit unum de pusilis istis, qui in me credunt, expedit ei, ut suspendatur mola asinaria in collo ejus, & demergatur in profundum maris. Vœ autem homini illi per quem scandalum venit.* Item, se ordenó que no pasase la procesión del entierro por nuestra casa; y ahora, finalmente, aun en tiempo de pascua, *se ha hecho la demostración presente, suscitando de nuevo el pleito.*

11. ¿Tan señaladas demostraciones pertenecen, señor, al seguimiento santo y judicial de este pleito? ¿conducen á la justa defensa de la jurisdicción eclesiástica? ¿ayudan á la satisfacción de la conciencia y mayor servicio de Nuestro Señor? Claro es que no; pues, ¿cómo se persuadirá á la Compañía de Jesús *el amor y estimación que las cartas tan-*

to aseguran, pues sólo siente los rigores y ultrajes de un sentimiento, al parecer interminable, no habiendo sido bastante *tan prolongado silencio, tan repetida modestia, tan admirable paciencia de nuestra religión*, á templar el calor de una satisfacción tan viva como prolongada? No es tan fácil enlazar con el amor y estimación que V. E muestra tener á nuestra mínima Compañía, tales y tantas demostraciones ejecutadas por sus más inmediatos ministros; pues difícilmente persuaden las palabras el amor, cuando las obras contradicen con el agravio, según el sentimiento de la Eterna Verdad: *Operibus credite*, glosado y ponderado por San Gregorio el Magno: *Probatio dilectionis, exhibitio est operis.* Y aunque V. E. hace cargo á la Compañía de su retiro y ausencia á los montes, como particulariza en su carta; pero es muy cierto que ni la Compañía *ni los reverendos padres conservadores* tuvieron, no sólo parte, pero ni aún imaginación de tan señalada demostración, *sino que fué efecto de otros empeños mayores y más secretos que V. E. mejor sabe y otros muchos no ignoran.*

12. Suplico humildemente á V E. perdone estas razones, que son tiernas quejas de mi amor á su piedad, para que contento y satisfecho de las diferencias pasadas, se excusen en lo venidero *nuevas ocasiones de sentimiento.* Esto pido á V. E. de parte de la Compañía tan deseosa de su quietud, como mansa y reportada en sus ofensas y agravios, los cuales consumidos en el fuego de la caridad cris-

tiana, remitirá al silencio del olvido. Esto requiero á tan gran ministro, de parte y en nombre del Rey Nuestro Señor, que tanto nos encomienda á todos el ajustamiento á sus reales órdenes. Esto pido de parte de la paz pública, que ha de peligrar, al paso que este pleito se suscitare, con grave perjuicio de la República.

13. Esto, finalmente, suplico humildemente de mi parte á V. E., como su menor capellán y mayor aficionado, deseando se sirva darme muchas ocasiones y motivo de su gusto y agrado, sin dar lugar á que *yo también haya de continuar pleitos*, pues éstos no pueden ser ocasión de mostrar mi afecto y voluntad, sino empeñar la obligación de mi oficio á la defensa de mi religión; cosa que sentiré grandemente, al paso de mi amor y estimación digna de la persona de V. E., que guarde Nuestro Señor muchos años, á mayor gloria suya y gran bien de su iglesia.

México, y abril 14 de 1649.

De V. E. siervo

Andrés de Rada.

Carta que el señor Obispo de la Puebla respondió al Padre Provincial Andrés de Rada.

Muy Reverendo Padre:

1. La carta de Vuestra Paternidad Reverenda

de 14 de abril, he recibido en respuesta de la que yo escribí á 7 de él, remitiéndole el Breve de Su Santidad, pasado por el Consejo, en que se deciden todas las controversias de su religión con mi dignidad; y remitilo á V. P. R. con tan buenos deseos y con tanta blandura y suavidad, como por ella consta, y para un fin tan santo como satisfacer á tantas conciencias lastimadas y apagar el fuego de tantos escándalos, como los que hoy están espiritualmente abrazando esta iglesia de *América, viendo los públicos excomulgados, irregulares y suspensos, hijos de una religión tan santa, celebrar el santo sacrificio de la misa con publicidad;* despreciadas las censuras de la iglesia, que son toda su fuerza, enervando con eso la eclesiástica disciplina y abriendo la puerta á los daños irreparables y herejías que en otras provincias se están padeciendo por semejantes desacatos.

2. Y cuando yo con una sinceridad cristiana, deseo y afecto de la verdadera paz, que consiste en la debida subordinación que todos debemos tener á los apostólicos mandatos y á las cédulas reales, que han concurrido en una misma razón y declaración de dar por nulo lo obrado por los *nombrados conservadores* y por los que les auxiliaron, y de que no pudieron nombrarse ni fué caso de poderse nombrar; y que no fueron injurias á VV. PP. en mi jurisdicción el usar del derecho que la concede el concilio en pedir la licencia de confesar y predicar, ni prohibirles que confiesen, cuando ni las mues-

tran ni las tienen, y que legítimamente los pudo descomulgar mi Provisor; y que son válidas estas censuras y nulas aquéllas, al tiempo que el espíritu de V. P. R. [que no dudo que deseará unirse con Dios, como me escribe en su carta], había de disponer el llegarse con una santa humildad á esta ciudad, y, con los que han fomentado tan terribles discordias y escándalos de que está llena Europa y llorando la América, reconocer y obedecer lo resuelto por la Apostólica Sede, para que yo absolviese á los descomulgados con los más suaves medios que dispone el derecho, y quedase asentado este artículo y verdad en estas Provincias, la cual VV. PP. *con relaciones contrarias turban en los ánimos de los párvulos*, y se volviese á obrar con toda concordia y paz en el servicio de Nuestro Señor.

3. Recibo de V. P. R., en respuesta de estas cartas, una llena de amargura, lastimándome con ella en casi todos sus renglones, dándome en sus principios una fuerte reprensión, y diciéndome *que perturbó las aleluyas de la Pascua*, por ponerle el Breve de la Santidad de Inocencio X, pasado por el Consejo, en sus manos y se lo hago notorio para que sea obedecido, obrando esto con toda modestia y sinceridad, al tiempo que el Pontífice y S. M. uniformemente han resuelto para este fin la más grave causa que se ha ofrecido en estos tiempos; y cuando acabo de recibir el Breve en este aviso y estoy para partirme á España en esta flota, doce días antes de salir de esta ciudad, que ni puedo ni

era justo dilatar la notificación del Breve, para que sepa yo lo que debo obrar y pedir, y también Su Santidad y S. M lo que deben ordenar cuando no sean obedecidos; y á todo me responde V. P. R. una carta llena de injurias y desabrimientos.

4. Y así deseo saber, ¿en qué he ofendido á V. P. R. sólo por ponerle el Breve de Su Santidad en las manos, que le merezca los disgustos de su carta? ¿Y en qué funda lastimar á quien con tan buen afecto le ofrece los medios de su misma conveniencia? ¿Si el Breve Apostólico no se ha de notificar, para qué lo expidió el Pontífice? ¿para qué lo pasó el Consejo y dió con su orden de ello testimonio su Oficial Mayor Juan Diez de la Calle, sujeto tan legal y puntual? ¿Hay vecino particular que no tenga derecho á hacer notoria la provisión que declaró su justicia? ¿Pues por qué no la tendrá un Obispo para hacer notorio á VV. PP. el Breve de Su Santidad, que les da luz y á nosotros y aún á la iglesia universal, en aquello que debemos ahora y siempre, y aquí y en todas partes, obrar?

5. ¿Por esto V. P. R. me hace en su carta autor de los escándalos que han causado sus religiosos, cuando solo yo los he padecido? Dice que he *perturbado la pública paz;* proclama *que no obedezco al Rey Nuestro Señor*, y con razones y discursos siniestros pone todas las virtudes en los suyos, que me han afligido y perseguido, y en mí las culpas, que lo he padecido todo y tolerado; infama la paciencia y acredita la violencia y sin razón.

6. ¿Cómo me han tratado los religiosos de V. P. R. en los púlpitos, y he callado en cuatro años enteros? ¿cómo en las sátiras, y he disimulado? ¿Qué conspiraciones no han procurado de todos los tribunales del reino contra mí? Y no se ha visto en mis acciones más que volverme á Dios y darle gracias, ni en mi pluma más que dar cuenta á mis superiores para que lo remediasen, de que Su Santidad y S. M. [Dios le guarde] se las han dado á mi humildad, cuando las debía mi rendimiento á su grandeza, por haberlo declarado todo en mi favor y contra VV. PP.

7. ¿Por ventura VV. PP. no me han puesto por público descomulgado en papeles impresos, hasta en los mesones, ventas y tabernas de esta Nueva España?

8. ¿VV. PP. no me alzaron y conspiraron muchos de mis súbditos espirituales y les obligaron á que me levantasen la obediencia y publicasen *Sede Vacante*, viviendo su propio Obispo? ¿Y á otros que no quisieron venir en ello, no han afligido á éstos con prisiones y á aquéllos con destierros, y levantando contra mi iglesia, clero y pueblo una persecución, no inferior por sus circunstancias á las grandes y antiguas de la iglesia primitiva?

9. ¿VV. PP. no solicitaron con públicas provisiones y pregones, donde no era menester y para lo que no era menester, me bandiesen (1) y afrentasen

(1) De bandir: publicar bando contra un reo ausente.

é infamasen por las calles y plazas de México y de la Puebla, como á público bandolero, corriendo y discurriendo el P. San Miguel, su religioso, por México, delante de las trompetas, con liviandad increíble, haciendo esta escandalosa demostración contra un prelado que nunca los ofendió, y que lo era y es actualmente de esta santa iglesia y que había sido electo de la Metropolitana de México, Visitador General del reino, decano del Consejo de las Indias y que había gobernado estas provincias, Virrey, Presidente y Capitán General, haciendo muchos gustos á VV. PP?

10. ¿Qué cartas no han esparcido por el mundo contra mí? ¿qué sátiras, qué relaciones siniestras no han publicado, pintándome feo, vicioso, ambicioso y cruel, sólo porque defiendo el dote de mi esposa en los diezmos y mi báculo y mitra en la jurisdicción, y procuro la seguridad de conciencia en las almas de mi cargo, con la válida administración del santo sacramento de la penitencia, medio necesario para conseguir la eterna vida? Esto cuando VV. PP. las administraban sin título, sin jurisdicción, sin privilegios, como consta de la declaración de la apostólica Sede, en el Breve que le he remitido; siendo así que antes que estas diferencias despertaran su sin razón de VV. PP. y mi celo, era yo el Obispo más aplaudido de sus plumas, autores y religiosos que vieron estas provincias.

11. ¿Cuando se descomulgó por el Sr. Obispo de Honduras, mi Provisor, á los maestros de gramáti-

ca que VV. PP. tenían en el colegio del Espíritu Santo [de que V. P. R. se queja en su carta] fué menos que por dar (dichos maestros) veneno á los discípulos que eran mis ovejas y mis súbditos, derramándolo en sus corazones contra su propio padre espiritual y Obispo, dándoles papeles y sátiras contra él, y diciéndoles que era un descomulgado su pastor, como el que intitularon VV. PP. *de las Verdades*, tan escandaloso que lo recogió el Santo Tribunal de la Inquisición, y ha escandalizado á Italia y á España? Si con esta leche venenosa criaban aquellos maestros de gramática á mis ovejas, ¡qué mucho que yo, como su pastor, procurase darles el verdadero pasto y doctrina, siendo así, que no para eso les entregué yo á mis hijos espirituales, ni les fié á VV. PP. la iglesia, la educación de la juventud; sino para qua la críen muy humilde á las cabezas espirituales de ella, que son los Obispos, á quienes deben respetar y reverenciar!

12. V. P. R. se queja de que á algunos de sus discípulos *que acuden á sus estudios no los he querido ordenar*. Es verdad; pero ha sido á los que hicieron aquella infame máscara que salió de sus *colegios el día de S. Ignacio, año de 1647, en la cual, en estatua, infamaron la dignidad episcopal con tan feas y abominables circunstancias, que tal no se ha visto en provincias católicas, ni aún heréticas; llevando á la cola de los caballos un báculo pastoral y la mitra en los estribos, y adulterando la oración dominica y angélica; cantando infames coplas contra mi persona y dignidad,*

esparciendo satíricos motes y tan escandalosos, como llamarme hereje y decir que era formal herejía el defender el Santo Concilio de Trento; diciendo las palabras siguientes en papeles que leyeron con gran dolor y guardaron los celosos del servicio de Dios, para que volviese por su iglesia, con esperanza constante que no la había de desamparar: "Hoy con gallardo denuedo se opone la Compañía á la formal herejía."

13. ¿De suerte que era herejía el defender yo el Santo Concilio de Trento, y en VV. PP. perfección el expurgarlo? ¿Herejía en mí prohibirles el que confiesen sin jurisdicción, y en VV. PP. perfección confesar inválidamente sin ella? ¿En mí, error mirar por las almas de mi cargo, y en VV. PP. virtud exponerlas á su última ruina?

14. Añadiendo á esta insolencia, el llevar á un Obispo en la misma máscara en estatua con un lobanillo por las calles; y por el afecto que tiene su alma de este prelado á los misterios de la infancia de Jesucristo, Bien Nuestro, y tener y traer consigo una imagen de este Señor, mostraba al pueblo con una mano, un discípulo de VV. PP., la imagen benditísima de Jesús, y en la otra un impudisísimo instrumento; y haciendo irrisión del Dr. Silverio de Pineda, muy virtuoso sacerdote, y del Dr. Juan Martínez Guijarro, cura de la catedral, ejemplar eclesiástico; porque el uno con mi orden recurrió á Su Santidad, y el otro á S. M., los llevaban en estatua afrentados en la máscara, con una corcova al uno, y al otro con indecencia per-

signándole, entre tanto, un discípulo de VV. PP. con la asta de un buey, y diciendo á voces á los oyentes, *que aquellas eran las señales de verdadero cristiano.* A estos y otros semejantes estudiantes de su escuela he dejado yo de ordenar, y por estas causas, porque no he de fiar los sacramentos á los que hacen irrisión de ellos: *Neque decens est dare sanctum canibus;* y á todos los que han sido virtuosos discípulos de esa santa religión los he ordenado, y así lo haré siempre, sin que por esto deba justamente formarse queja alguna del prelado que obra con esta atención; y habiendo cometido y promovido VV. PP. estos y otros mayores excesos, toda su carta de V. P. R. está llena de justificaciones, santidades y virtudes, inocencia y pureza en sus religiosos, sobre los más terribles y públicos desórdenes, que de sacerdotes de tantas obligaciones se pudo temer jamás.

15. Quéjase V. P. R. en su carta de que *no ha pasado esta semana santa de cuarenta y nueve, una procesión por su iglesia,* habiendo pasado todas las demás. Deseo saber, si mi intento fuera probibirles este consuelo, ¿por qué les había de haber dejado tantas y quitádoles una? Luego, señal es que tuvo otro motivo el ordenar pasase por otra parte; y fué que las religiosas de Sta. Clara, que son cerca de ciento y cuarenta monjas, con más de otras doscientas criadas encerradas en aquel santo convento, me enviaron á pedir con instancia que, pues en cuarenta años no habían podido ver aquella pro-

cesión, ordenase que pasase por allí. Ordené á los mayordomos las diesen este consuelo este año, mandando que se continuase siempre por donde iba en los demás. Así se hizo, y todas las otras pasaron, como siempre, por su colegio de VV. PP. Por ventura, ¿tan vivo ha de estar el sentimiento, que de una cosa tan inocente y ligera como ésta se ha de despertar también la queja? Y este expediente de consuelo á aquellas pobrecitas ha de ser una grave culpa en mí; y tantos escándalos como obraron sus religiosos y defiende V. P. R. en su carta, inocencia y santidad?

16. ¿Y quién dice que las pobres religiosas no han de tener algún derecho á que se consuelen con ver las públicas procesiones, y ellas una vez, y VV. PP. cuarenta, y ellas encerradas, y VV. PP. que las pueden ver en todas partes? ¿Ni que un prelado no tiene licencia para ordenar en esto lo que convenga, y más cuando éstas no fueron religiosas sujetas á mi jurisdicción, sino á los religiosos de S. Francisco? Conque se conoce que no tuve en ello intento particular, más que el consuelo de estas esposas de Cristo Señor Nuestro, y que no obré por preeminencia y atención de mis iglesias.

17. También me imputa V. P. R. en su carta las santas atenciones del venerable Cabildo eclesiástico de esta santa iglesia, de no querer ir á S. Ildefonso, colegio de VV. PP., en su día, este año de 49, cuando fueron otros años; así es, y obraron cristianamente, sin que yo tuviese parte en esto,

más que parecerme muy justo, no sólo por huír la ocasión de los muchos oprobios que VV. PP. les suelen decir desde los púlpitos, como lo hizo el P. Andrés de Valencia en el de la catedral, porque no le dieron la canongía á su sobrino; el P. Aguilar á los alcaldes ordinarios, este año mismo, porque no se eligieron á su gusto, sino porque VV. PP. tenían públicamente consigo á los descomulgados y les permitían celebrar el divino sacrificio del altar, y es pecado mortal y gravísimo el comunicarlos *in sacris*, y quedaban incursos en censuras los que lo hicieran; y en este caso obró prudentemente el Cabildo, y como en el que concurren varones tan doctos y ejemplares y temerosos de Dios, que quisieron antes evitar este escándalo que ir á San Ildefonso y salir de la iglesia después, si allá pareciese el P. Lobera, ú otros de los anatematizados; y así de esto no se había de imputar la culpa al Cabildo, ni á mí, que deseamos salvarnos, sino á quien diere ocasión á estas revoluciones, debiéndolo evitar, porque no es preciso que todos nos manchemos con un mismo dictamen, ni nos envolvamos en una misma culpa, y tan grave como despreciar las eclesiásticas censuras y armas espirituales de la iglesia, que VV. PP., quedándose obedientes, santos y perfectos, [como lo dice en su carta], están hoy públicamente despreciando.

18. Y la queja que V. P. R. da de que la cofradía de los indios y mestizos, que VV. PP. tenían en sus capillas, se pasó á San Cristóbal, iglesia su-

jeta á mi jurisdicción, porque la mayor parte de ellos no quisieron estar donde se hallaban, y *porque VV. PP. los traían la mayor parte del año ocupados en sus haciendas*, y que pasaron sus alhajas y, entre ellas, una imagen de Cristo, Bien Nuestro, [habiendo obrado esto con toda decencia], porque era suya y la hechura les había costado su dinero, esta queja, P. Provincial, la jurisdicción podía darla de VV. PP., pues ¿cómo se puede fundar cofradía sin licencia del ordinario? ¿cómo sin estatutos formados de su mano y dispuestos por él, y más cuando se quejaban los curas de que algunas de aquellas ovejas no los querían conocer por pastores? ¿No era razón que si VV. PP. querían que la hubiese, acudiesen al prelado para que la diese? Pidieron los cofrades su derecho, sentenció el Provisor, y VV. PP. hubieron de reconocer la verdad del decreto, pues callaron como debían; luego ¿sobre qué es la queja de la carta de V. P. R.?

19. Y en cuanto á decir que mis predicadores habían hablado en los púlpitos lo que no deben, de una religión tan santa, ahora sólo lo oigo decir; y si ellos lo hubieran hecho, habrá sido haciéndome un grandísimo pesar, porque, sin embargo de que en seis años otra cosa no he padecido que sátiras en los púlpitos y fuera de ellos, hechas por hijos de una religión que yo tanto amo y he amado; injurias, que no sólo me han disgustado, sino que en mi estimación me han honrado, pues las padezco por la defensa de mi báculo y ovejas,

y que yo las abrazo con toda mi alma, porque sé lo que le aprovechan y valen; con todo eso, sólo porque supe que un sacerdote virtuoso y docto, cura de una de las parroquias de la Puebla, á quien estaba hiriendo el P. Aguilar en públicos sermones hasta llegar á decir en el púlpito que había curas en esta ciudad que eran *hijos de barberos*, [porque este pobre sacerdote acertó á tener tal padre], le advertí que llevase en paciencia estos agravios y que no respondiese en el púlpito, que callase y mereciese; y habiendo hecho los religiosos de VV. PP. diversas sátiras á los catedráticos de San Juan, y llegado el atrevimiento á fijarlas en la puerta del colegio de sus autores, y á ponerse á defenderlas uno de sus devotos de VV. PP., llamé á los catedráticos y les ordené con censuras que no respondiesen, sino que padeciesen por Dios estas injurias, pues no habían de tener remedio, y era escandalizar al pueblo; y, finalmente, los papeles de VV. PP., impresos en esta causa, se han visto en España y en Roma, presentados por VV. PP.; y ha parecido bien diferente la modestia al defender mi causa, siendo Obispo, que la que VV. PP. no han tenido al defender la suya, religiosos, no siendo menos en la iglesia de Dios, Obispo que religiosos.

20. Ultimamente, se hace V. P. R. orador en la causa de los prebendados de mi iglesia, delincuentes, que han despojado á su prelado de su mitra y dignidad; y de los que han despreciado las ecle-

siásticas censuras, y están irregulares y suspensos en sus colegios de VV. PP., celebrando el divino sacrificio del altar en ellos; y de los que declararon Sede Vacante, viviendo el propio prelado, y recibieron dinero en gran cantidad por ello de VV. PP., como está probado en el proceso; y de los que me levantaron la obediencia abiertamente, contra el juramento que hicieron al entrar en sus prebendas y yo en mi dignidad; y de los que nombraron provisor en mi obispado y oficiales, y dieron licencias de predicar y confesar, viviendo yo, su legítimo pastor, y teniendo tres jueces provisores [que se subrogasen en mi ausencia], abriendo la puerta á tan innumerables sacrilegios.

21. A éstos defiende V. P. R.; á éstos los llama sus devotos; á éstos, que sacudieron de sí el yugo de la jurisdicción eclesiástica, cuando me nombró el Pontífice con sus bulas y me presentó S. M., y me dió sus ejecutoriales, y me juraron y vivieron debajo de mi obediencia siete años, y ni por edictos llamados han querido aparecer, ni en los procesos responder notificados; y esta contumacia y rebeldía defiende V. P. R. y me escribe *que los persigo por devotos suyos;* y los tiene en sus colegios con publicidad, y los sustenta y alimenta en su casa, y los ampara en los tribunales para que no me obedezcan, cuando había de traérmelos humildes y rendidos para que yo los perdonase.

22. Pues, ¿cómo, Padre Provincial, V. P. R., varón tan docto y espiritual, como me han referido y

yo creo, ha de ser abogado de tan mala causa? ¿Esta es la paz pública que VV. PP. profesan? ¿Esta la humildad y modestia de su religión y de los hijos que tanto V. P. R. alaba en su carta? ¿Puede ser obediencia ni humildad la que está promoviendo inobediencia y protervia en los súbditos á su prelado? ¿Será paz pública la que está fomentando la discordia, la guerra y la división?

23. Si yo tuviera cuatro religiosos de la Compañía de Jesús *habito retento* en mi casa, que jurasen que no habían de obedecer á V. P. R., ni volver á la suya á obedecerlo, sino á disgustarlo, y que le hiciesen sátiras en públicos libelos y se las remitiesen á su mano, ¿qué diría V. P. R.?

24. ¿Qué quejas y sentimientos justísimos no publicara? Y con todo eso, prebendados que obran esto mismo contra mí, los tienen VV. PP. en su casa y los defienden, y son mis súbditos; y están diciendo y publicando que han de seguir sus prebendas y entrar en la iglesia con mi desprecio, y no me han de obedecer, siendo su prelado. ¿Y esta es paz pública y santidad y perfección en VV. PP.?

25. ¿Ha de ser lícito en VV. PP. lo que no fuera en mí? Y todavía he callado, sufrido y padecido, y he recibido las sátiras que me han enviado en públicos libelos los mismos prebendados, con bien diferente paciencia que V. P. R. pondera en sus religiosos, que fomentan y defienden estas inobediencias, tan dañosas á la iglesia y de tan pernicioso ejemplo al clero y aún al pueblo.

26. Y yo no entiendo, cómo afirma V. P. R., en una cláusula entera de su carta *que no acudieron VV. PP. á Roma, porque la materia no lo pedía;* siendo sacramental la materia, y cuando veo que estaban ya allá remitidos por VV. PP. todos los papeles de ella, y con ellos se defendieron en la congregación; oponiéndose en las declaraciones sin ser nombrados en ellas y hasta pedir traslado y presentar otros muchos papeles que no eran de la causa, y sólo miraban al descrédito afectado de mi persona, á la cual conoce muy bien Su Santidad y sabe el celo que me mueve á allanar y vencer estas dificultades, como lo dice el Breve.

27. ¿Cómo VV. PP. pueden decir que no pedía la materia el recurso á la Sante Sede, siendo sacramental y eclesiástica y de puntos espirituales y sacramentales, cuya declaración inmediatamente pertenece á la Apostólica Sede Romana, madre universal de las iglesias, oráculo de la fe, cátedra del Espíritu Santo? Si materia de jueces eclesiásticos, que son obispos y conservadores, y de censuras y su valor, que son las armas de la iglesia y y de la jurisdicción en el fuero penitencial, que son los huesos de ella y uno de los siete sacramentos y todo lo demás que aquí se ha disputado, no pide la decisión del Pontífice Romano, ¿para qué formó Jesucristo Señor Nuestro esta tan grande dignidad? ¿para qué la hizo cabeza de su iglesia? ¿pastor de los pastores y ovejas? ¿vicario suyo en lo universal del mundo? Y así no percibo cómo puede es-

cribir tal cosa V. P. R., y mucho menos lo que se sigue, que es más claramente peor, *de que después de haber pasado el Breve por el Consejo de gobierno, está pendiente en tela de justicia en el mismo Consejo por ser su juez competente.* ¡Yo no sé cómo haya pluma católica que se atreva á escribir estas palabras!

28. *¿Justicia* puede haber superior espiritual á la Apostolica Sede? ¿Es por ventura *juez competente* el Rey Nuestro Señor sobre los Breves del Pontífice Sumo? ¿Ni pueden sus consejeros disputarlos en *justicia?* ¿El Consejo doctísimo y el Rey Nuestro Señor, catolicísimo y columna de la fe, ha pretendido jamás, ni imaginado determinar, ni reconocer en *justicia* lo resuelto por la Santa Sede, cuya infalible censura, en materias de fe, sacramentales, eclesiásticas y espirituales, como lo es ésta, se halla exenta de todo humano poder? Siendo superior á toda *jurisdicción* la Apostólica en lo que le toca, sea eclesiástico ó real ¿recurso hay por ventura de *justicia* de la Santa Sede á tribunal alguno en el mundo? ¿y las llaves de S. Pedro las toma en la mano con suprema autoridad otra mano que la del sucesor, el Pontífice Romano, para abrir y cerrar las puertas que Dios sólo fió de aquella Suprema Sede?

29. ¿Pluma católica y varón tan docto y espiritual han de escribir tan peligrosas proposiciones, *como que la causa sacramental no pedía recurso á la Apostólica Sede, y que el Breve de Inocencio X se está disputando en tela de justicia en el Consejo?* ¿Qué *tela*

es ésta que están VV. PP. tejiendo, con la cual se rompe la *túnica* inconsútil de Jesucristo, Bien Nuestro, y se limita la *potestad* á su Vicario?

30. ¿V. P. R. ha de decir que este sapientísimo senado es *juez competente* de causas sacramentales en *justicia?* Yo ha veinte años que soy Consejero en él, y ésta es la primera proposición que oigo de esta calidad; ni he entendido que jamás haya habido quien les haya hecho tan grande ofensa á las dos mayores cabezas del mundo, Pontífice y Rey católico, *como decir que S. M. conoce en justicia lo resuelto por Su Santidad.* Ofensa digo á entrambas cabezas, y ofensa de suprema magnitud, pues al uno, que es el Pontífice, le quita V. P. R. la dignidad, con sujetarla al otro; y al Rey Nuestro Señor la religión, con hacerlo superior al Pontífice. A la Santidad de Inocencio X le quita el ser Vicario de Cristo, y al Rey Nuestro Señor el ser católico y la mayor y mejor oveja de su ganado; porque el rey que conoce en *tela de justicia* de puntos espirituales sobre y contra lo conocido y decidido por el Pontífice Sumo, *no es católico;* y el Pontífice sujeto á la jurisdicción temporal de los reyes en los.... espirituales, *no es Pontífice.* Miren VV. PP. á qué consecuencias y despeñaderos les va llevando la resistencia al Breve de Su Santidad y cédulas del Rey Nuestro Señor, *sobre ser la relación siniestra de que está pendiente en justicia el Breve,* que pasó originalmente por gobierno, pues en él se ha pa-

sado, como parece por el testimonio de su Oficial Mayor Juan Diez de la Calle.

31. ¿Y VV PP. juzgan que hacen lisonja al Rey Nuestro Señor y al Consejo, en dar á entender que los puntos sacramentales les toca el decidirlos y que no había que recurrir al Pontífice? *Absit*, que tal consienta nuestro catolicísimo monarca, ni aquel doctísimo senado, cuya religión conozco yo más profundamente que VV. PP.

32. Al Pontífice romano tocan los puntos espirituales, y al Consejo y á S. M. defender sus decisiones; el presentarlas en el Consejo es para defenderlas y darlas ejecución y ver si por siniestra relación de las partes se han conseguido algunas letras que perjudiquen al patronato ó á la corona real, y suplicar en ello á Su Beatitud, cuyo intento es siempre no desfavorecer á la columna de la iglesia, ni perjudicar sus derechos, y el del Rey Nuestro Señor reconocer los Breves, para que sea obedecida la Apostólica Sede en sus reinos.

33. ¿Y será acaso contra el real patronato, ó bien público de las Indias, que las almas se administren por jueces legítimos y seguros en el fuero penitencial, en que les va la salvación eterna, y que VV. PP. no las confiesen con privilegios revocados, ó nulos, ó imaginados, que es lo que resuelve este Breve? Por ventura, ¿no conviene al real patronato y á S. M. y á los señores del Consejo asegurar la salvación de las almas que costaron á Jesucristo su sangre, y la Iglesia romana las ha en-

comendado á la Corona de España y á sus consejeros de Indias, sobre que han despachado tantas y tan graves cédulas, auxiliando al Santo Concilio de Trento y cánones sagrados?

34. ¿Tan ligera cosa es confesar VV. PP. á cincuenta mil almas, ó con privilegios revocados, ó sin ellos, cuando faltando la jurisdicción falta la absolución, conforme al Santo Concilio de Trento, que clama: *si quis dixerit Sacramentum pœnitentiæ non esse actum judicialem, anathema sit:* maldito sea de Dios el que dijere que el sacramento de la penitencia no es acto judicial? ¿Es judicial? Luego necesita de jurisdicción el confesor para absolver al penitente. Esta jurisdicción, ó ha de ser inmediatamente *del Pontífice*, ó concedida *del Obispo* en su diócesi. *La primera*, que pretendieron tener VV. PP. por privilegios, sin la del Obispo, declara el Pontífice que *no la tienen*, y que no pudieron usarla sin licencia y aprobación de cada prelado en su diócesi. *La segunda* la desdeñan VV. PP. y ni rogados con ella la quieren recibir.

35. Deseo saber ¿con qué jurisdicción se han administrado por VV. PP. estas almas más de 70 años? ¿con qué potestad se han absuelto? Los que no llegaron contritos sino atritos al sacramento, no quedando absueltos por defecto de jurisdicción, ¿cómo habrán quedado? ¿y esto, tanto tiempo y en tantas partes de este mundo nuevo y aún el viejo? ¿Las confesiones hechas con confesor sin jurisdicción, deben reiterarse? Claro está que sí. ¿Pues en

qué confusión han puesto VV. PP. á los vivos y en qué riesgo á los difuntos? Por ventura, ¿este Breve santísimo y doctísimo de la Apostólica Sede, no abre los ojos á la iglesia en entrambos mundos, y no amonesta á todos los prelados que miremos con atención á quien fiamos las almas de nuestro cargo en lo más importante, que es el fuero penitencial, si al juez con jurisdicción, ó sin ella? ¿Es posible que á una causa de 100 ducados se busca juez legítimo y con jurisdicción, y á una eterna, dudoso, ó sin ella?

36. ¿Bastará que VV. PP. digan, como lo dicen á voces en todas partes á la gente sencilla, *que son varones doctos y que, pues lo hacen, pueden hacerlo*, y otras razones de este género, ligerísimas? ¿Quién tendrá derecho á absolver al penitente, el ignorante con jurisdicción, ó el otro sin ella? Fuera harto mejor *saber menos y ajustarse más* con humildad á las reglas de la iglesia, y doblar la cerviz al Santo Concilio de Trento y á las apostólicas constituciones, y no entrar temerariamente en materia tan grave y tan peligrosa, con jurisdicción no sólo dudosa sino nula, y haber puesto en confusión y peligro y aún en ruina tantas almas.

37. Y con todo esto, en puntos tan graves y definidos tan claramente por el oráculo de la fe, Inocencio X, no se rinden VV. PP. al Breve, y porfían de palabra y por escrito *que tienen privilegios*, después de haber *declarado lo contrario* la Santa Sede, que es de quien los pueden tener; y desprecia

V. P. R. llegarse á esta ciudad á tomar asiento y dar ejecución á lo que ordenan el Pontífice en sus letras apostólicas y el Rey Nuestro Señor [Dios le guarde] en sus cédulas; antes respondió, [rogándoselo de mi parte el Dr. Nicolás Gómez, mi juez de pías causas], que más estimaba *consolar* un súbdito suyo, que dar asiento *á este Breve*, en que consiste el *remedio de los míos;* y no me admiro, porque *no les duele* tanto á VV. PP., ni á su religión, la *perdición* de las almas de mi cargo, [cuando se disputa sobre ella, como se ha visto], cuanto á mí, que he de dar de ellas estrecha residencia.

38. Y así, Padre Provincial, no le va al Rey Nuestro Señor cosa alguna, [cuando bien tuviese su Consejo *conocimiento en justicia* de los Breves apostólicos], en que pase el Breve que asegura la salvación de las almas encomendadas al Consejo, y en el que se legitima su válida administracion, en el que se declara *no haber tenido jurisdicción* VV. PP., sin la de los ordinarios de cada diócesi, *para confesar* y juzgar en el fuero penitencial á los penitentes, y en el que se alumbra á los unos y á los otros para que queden éstos advertidos y busquen su remedio, y aquéllos desengañados y lloren su daño. Antes le importa al Consejo, á S. M. y á los señores de él que se asegure la salvación de innumerables almas, y descargue la suya, con que válidamente sean confesadas y con jurisdicción, y se vuelva por la episcopal dignidad y se declare la

nulidad de tan excecrables excesos, como los que he referido.

39. Sin que sea justo ni razonable que un Breve despachado por el Pontífice Sumo en beneficio de los vasallos del católico rey de las Españas, *pasado por su real Consejo*, se deje de ejecutar *sólo por la reputación de* VV. PP. y sus religiosos, en defender que no ha sido vencida su religión en una causa, donde más habían de buscar la *verdad* que la *victoria*; porque si Su Santidad hubiera determinado en favor de VV. PP. y contra mi dignidad, me hubiera yo ido al instante á su casa á pedir la absolución, pues en materias tan graves no hemos de disputar los eclesiásticos *á la opinión* sino *á la seguridad* de conciencia y bien de nuestras almas y de las de nuestro cargo, y averiguar, saber y penetrar la luz de la Apostólica Sede y recibirla con veneración y humildad en sus determinaciones y decretos; y haciendo V. P. R. *todo lo contrario* é intentando suscitar y comenzar la causa después de definida, no sé con qué dictamen en toda su carta *me acusa á mí* que no obedezco á S. M., cuando S. M. ordena lo mismo que el Pontífice romano, á quien no obedecen VV. PP., *repugnando el Breve y las cédulas.*

40. Por qué si V. P. R. tanto pondera que profesa su santa religión, [como es justo y lo creo], obediencia á la Santa Sede, no aplica para sí, en caso de tan notoria resistencia á ella, el lugar de S. Gregorio, sucesor de S. Pedro y antecesor de Inocencio X,

Pontífice Sumo, que V. P. R. á otro propósito aplica contra mí, donde dice: *Probatio dilectionis, id est, obedientiæ, exhibitio est operis?*

41. Si V. P. R. obedece, como dice, á la Santa Sede, ahí tiene á la Santa Sede en ese Breve; ¿por qué no lo obedece? Si dicen que no los han oído en Roma, el Pontífice dice que los ha oído, ¿por qué no cree al Pontífice? ¿y cómo deduce una tan ligera consecuencia para creer que no se acabó de decidir por el Pontífice la causa que yo le pongo, en el mismo Breve decidida, en sus manos, *de que uno de los sacerdotes que yo envié, ad sacra limina visitanda, se ha quedado en aquella apostólica Corte,* cuando el otro vino despachado con el Breve? ¡Cómo si no hubiese en el mundo otra causa para quedarse el uno, sino la que se ofrece á la imaginación de V. P. R., cuando volvió despachado con el Breve el otro!

42. Si me dice en su carta V. P. R., y nombra *muy reverendos conservadores* á los religiosos descomulgados por mí y que el Pontífice ha sentenciado que no pudieron ser conservadores; por ventura, ¿un católico ha de decir *reverendos conservadores y muy reverendos* á los que el Pontífice sentencia que son nulos é inválidos conservadores? ¿Dónde está la obediencia á la Santa Sede y la humildad á sus apostólicos decretos? Que antes de recibir su luz vivamos en tinieblas los cristianos, pase y sea tolerable; pero después de haberla recibido, vivir con ellas y cerrar los ojos á la claridad, ¿no es ce-

rrarlos á la de aquel Señor, que dijo de sí mismo: *Ego sum lux mundi?* ¿Pues cómo diciendo y haciendo esto VV. PP., *obedecen al Pontífice?*

43. Si VV. PP. afirman que pueden decir misa hoy, el P. Pedro de Velasco, descomulgado, y los PP. Gerónimo de Lobera y Alonso Muñoz, anatematizados, y los demás compañeros, y aún mis prebendados, declarados por mi Provisor, y los ayudan á misa en sus iglesias y les dan recado en su sacristía; el Pontífice define en el Breve que pudo descomulgarlos mi Provisor y que fueron válidas y justas sus censuras; *¿por qué no se rinden al Pontífice?* El Sumo Pontífice determina *una cosa;* V. P. R. diametralmente *la contraria: ¿á quién debemos de estar, á V. P. R., ó al Pontífice Sumo?*

44. El Vicario de Cristo dice que no pudieron nombrarse *conservadores;* VV. PP. afirman que se habían de haber visto por Su Santidad los *autos* de los *conservadores* que el Pontífice sentencia *que no pudieron nombrarse.* ¿Qué autos, qué conservadores son éstos, Padre Provincial, que el Pontífice condena, y V. P. R. defiende; que el Papa los califica por *nulos*, y V. P. R. *por reverendos?* Entre dos tan opuestas y desiguales cabezas y definiciones, á quién tengo de *creer?* Perdónenme VV. PP. *que yo quiero creer, vivir y morir con la Apostólica Silla*, y al pié de aquella piedra que es Pedro, sobre quien fundó su iglesia aquella piedra que es Cristo *Petra autem erat Christus.*

45. Si VV. PP. dicen que este Breve *no ha pasa-*

do por el Consejo, el testimonio original de un ministro de él, tan legal como Juan Diez de la Calle, su Oficial Mayor, dice *que ha pasado*, y lo certifica, *y V. P. R. lo ha tenido en sus manos y lo ha visto pasado* por el gobierno de esta Nueva España, con no ser necesario para el fuero interior; *¿á quién debemos creer; al testimonio del secretario ó á la relación sencilla, y no muy sencilla, de VV. PP., que dicen que no ha pasado? ¿dónde está, pues, la obediencia afectada por VV. PP. en su carta al Rey y al Pontífice, y la acusación tan vehemente con que en ella me hacen de inobediente al Rey Nuestro Señor, cuando S. M. me ordena lo que yo obro, y su Consejo me enseña el Breve para que lo ejecute y me dan testimonio de él, sobre haber oído todas las contradicciones, obrepciones y subrepciones imaginadas de VV. PP.?*

46. El Rey Nuestro Señor dice, en cédula de 25 de enero de 1648, *que no fué caso de nombrar conservadores;* el Pontífice, en Breve de 14 de mayo de 1648, *que no se pudieron nombrar conservadores*; yo digo lo mismo, porque lo dijeron el Rey y el Pontífice; V. P. R. diametralmente lo contrario, y *defiende á los conservadores imaginados* en su carta, *y tiene por válidos sus autos y por reverendo su juicio*. ¿Quién obedece al Pontífice y Rey, *el que se ajusta á* sus decretos y los aclama, *ó el que los repugna* y reclama?

47. ¿Es verosímil, ni puede defenderse, que V. P. R. obedece, siendo así que repugna y expugna lo resuelto por Su Santidad, y pretende que sea vali-

do lo dado por nulo por el Rey y el Pontífice? ¿Y que yo soy inobediente y perturbo las cosas, porque les pido á VV. PP. que se absuelvan los excomulgados, y les ruego con la absolución, que el Rey Nuestro Señor me ha encargado y rogado que se las dé? No entiendo como *se califican las acciones de V. P. R. con censura contraria á sí mismas;* y temo no incurra, si así discurre, en la cierta é infalible de nuestro Redentor, cuando le obligaron semejantes calificaciones á decir con vivo sentimiento: *Væ, qui dicitis bonum malum, & malum bonum.*

48. Finalmente, Padre Provincial, el Rey y el Pontífice, cada uno en cuanto puede tocarles, han determinado esta causa: *¿á quién hemos de apelar?* Porque el Pontífice representa á Dios en lo espiritual, el Rey al mismo Señor en lo temporal: ¿pueden VV. PP. eximirse de estas dos jurisdicciones, temporal y espiritual de Dios, el Papa y el Rey?

49. Sobre decir S. M. [Dios le guarde] y su Consejo, como intérprete y defensor de la iglesia, que no fué caso de conservadores, y Su Santidad, como legítimo juez de las eclesiásticas controversias, lo mismo; siendo esto el punto principal del pleito, y que de él se deriva la nulidad ó valor de las censuras, *¿quién discurre sobre este discurso, ni manda sobre esta jurisdicción? In immensum,* [dice Casiodoro en una de sus Epístolas], *trahi non decet finita litigia, quæ enim dabitur discordantibus pax? ¿Si nec legitimis sententiis acquiescitur?* ¿A cuando ha de aguardar la obediencia para rendirse al precepto?

Y después de eso, toda su carta de V. P. R. está llena de ponderaciones de que el Rey quiere lo contrario de lo que tiene mandado, y andan siempre apelando del Rey al Papa, del Papa al Rey; y ahora han dado petición en mi tribunal, apelando en este caso al metropolitano, como si éste fuere superior al Papa y al Rey.

50. Yo deseo saber, ¿cuándo el Rey Nuestro Señor ha escrito jamás que yo consienta, ni V. P. R., ni nadie, que se desprecien las eclesiásticas censuras, que digan misa los públicos descomulgados, que se queden sin castigo los delitos? El Rey Nuestro Señor me ha escrito á mí que use de mi derecho, y que VV. PP. se absuelvan, que gobierne cristianamente mi iglesia, que descargue su real conciencia y la mía y las de mis ovejas, que mire por la salvación de estas almas, que las tenga y conserve en gracia y amor de Dios, en que consiste la paz de la iglesia, y que no tenga por paz el dejarlas que se pierdan y sean inválidamente administradas; porque S. M., como tan católico Rey, ordena lo mismo que Jesucristo, Bien Nuestro, y es que el buen pastor ponga la vida por sus ovejas: *Bonus Pastor ponit animam suam pro ovibus suis;* y cuando dijo: *Pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis*, añadió, *non quomodo mundus dat, ego do vobis.* Paz de Dios nos encomienda, no paz del mundo contra Dios.

51. Porque no es, [como V. P. R. insinúa en su carta], paz estarse despreciando lo eclesiástico, y

rebeldes los súbditos, y sin obediencia las cédulas, y sin ejecución los apostólicos decretos, y paseándose los delincuentes, y diciendo misa los anatematizados, y sin satisfacción los públicos agravios de la mitra; que todo esto se evitaba con el humilde rendimiento de pedir VV. PP. la absolución de los comprendidos, á que yo solicitaba á V. P. R. en mi carta, y con él se curaban tantas llagas y se satisfacían tantos escándalos, y se aquietaban tantas conciencias.

52. ¿V. P. R., que es tan docto, me ha de acusar é imputar en su carta que yo perturbo la paz de la iglesia, porque le hago notorio el Breve y sentencia de la Santidad de Inocencio X, cuando todo su establecimiento consiste en curar estos escándalos y extinguir esta cisma y rendirse á estos decretos? ¿Cómo no tienen presente VV. PP. lo que dijo Dios por Jeremías: *Pax, pax, & non erat pax;* lo que dijo por David, cuando se enojó tanto por la paz de los escándalos, que le obligó á prorrumpir en estas palabras: *Zelavi super inicuos, pacem peccatorum videns*, y la imitación que puso Jesucristo, Señor Nuestro, cuando dejó como por testamento la paz á los apóstoles, diciéndoles *que les encomendaba la paz de Dios, pero no del mundo?*

53. La paz de la iglesia, Padre Provincial, consiste en que los prelados sean respetados, los religiosos amados y favorecidos, las eclesiásticas reglas veneradas, la Apostólica Sede reverenciada y obedecida y los Reyes Nuestros Señores amados y

servidos. Todo lo contrario de esto se hace en Holanda y en otras muchas provincias del Septentrión, y viven con una inconcusa y dañosa paz, que ésta está aborreciendo Dios.

54. Por lo cual, V. P. R. me dé licencia á no tener por paz la que tanto pondera en su carta; porque esa encubre y solapa los excesos, defiende las culpas, desprecia las eclesiásticas censuras, alienta á los delitos, es guerra interior y espiritual, y contra lo cual armó Dios á los apóstoles y á los obispos, cuando les dijo: *Non veni pacem mittere, sed gladium.* En este caso la discordia es la santa, cuando en ella se desacomoda lo malo y se establece lo bueno; porque de esta guerra y diferencias exteriores á que están sujetas las materias eclesiásticas, resulta comúnmente *la verdadera paz*, que consiste en la declaración de los artículos y en abrirse y limpiarse las canales de la fe cuando la humana fragilidad las cierra, y el establecerse y fundarse más los eclesiásticos preceptos; finalmente, de la amargura y tristeza *de la discordia*, resulta la dulzura, suavidad y eternidad *de la paz.*

55. *Era ésta*, Padre mío, á la que *yo solicitaba* á VV. PP. en una carta tan suave, como la que le escribí, convidándole con ella, y ésta la que el *Pontífice quiere*, y ésta á la que me *exhorta el Rey Nuestro Señor, el cual expresamente ha declarado y escrito á VV. PP. que le han parecido muy escandalosos los medios con que han obrado en estas materias;* que es lo mismo que decirles que se enmienden, que limpien

sus conciencias, que respeten á la Apostólica Sedé, que guarden sus buletos y las cédulas reales, que miren el amor con que les llamo, y sobre tantos agravios les estoy rogando con la absolución.

56. Sin que mi intento sea pleitear con VV. PP. lo que está ya fenecido en el Consejo y en Roma, sino presentarles el Breve de Su Santidad, para que les perjudique su resolución, y usar después del derecho que convenga á mi dignidad y á la Apostólica Romana y á la obediencia y veneración que se debe al Rey y á sus cédulas, que estoy defendiendo, y VV. PP. impugnando; porque aquí bien veo yo, que si V. P. R., [que parece que había de entrar desempeñado en defender lo pasado, *malæ causæ, pejus patrocinium*], defiende todo lo hecho contra un Breve de Su Santidad, que he puesto en sus manos, sentenciado, vencido y expedido por el Vicario de Jesucristo: *In eadem causa, inter easdem partes; super eadem re, de eodem jure*, no ha de haber remedio alguno, ni lo tiene, sino que S. M. y Su Santidad vean y mediten cómo se ha de disponer de tal manera el precepto de las cabezas supremas del mundo, Papa y Rey, que tengan más fuerza, que la resistencia y poder de V. P. R.

57. Entretanto, el estímulo de la conciencia estará clamando por mi jurisdicción en los corazones de aquéllos que desprecian las armas de la iglesia, porque aunque rompa la caña del pescador, allá se vá el pez con el anzuelo, y con secretos latidos estará dando voces la razón en las almas que resis-

ten á los apostólicos decretos y órdenes reales, y descomulgados celebran el divino sacrificio del altar; y yo á este tiempo pidiendo á Dios misericordia y piedad por aquéllos que le ofenden, y perdonando también muy de corazón, [sin embargo de esta respuesta que sólo mira á la razón de la causa], las sinrazones de su carta de V. P. R., á la que yo le escribí con tan modestas palabras y motivos y con una confianza cristiana de que no la escribía á persona empeñada en las cosas pasadas, que eran más para llorarlas VV. PP. y apagarlas con humildes reconocimientos y rendimiento suyo á Su Santidad y á S. M., que no para defenderlas con tanta superioridad en el estilo contra un prelado que, aunque es inferior en la persona, en la virtud y en las partes, es superior en la dignidad y en la razón.

58. Ni es justo, por último, que deje de satisfacer á la más que irreligiosa injuria y bien ajena de pluma cristiana, en la cual me dice V. P. R. *que sé yo y saben muchos, por qué me retiré á los montes,* cuando al mundo fueron tan notorios los motivos de mi celo y los impulsos de tan abierta *persecución* y violencia, como la que VV. PP. *introdujeron y concitaron* en estos reinos, no solamente para *acabar con mi persona* y dignidad, sino *con la paz pública* y su seguridad, publicando sus religiosos *que importaba menos que se perdiese la Nueva España que la reputación de la Compañía;* porque fundan VV. PP. el crédito donde otras más antiguas religiones la humildad y el respeto á los prelados.

59. Díganme VV. PP. ¿por qué me había de retirar yo *á los montes*, si no porque hallaba en ellos menos *fieras á las fieras, que aquéllos que atropellando el Concilio Santo de Trento*, afrentaban á los sacerdotes, desterraban los prebendados, descomulgaban á los obispos y los despojaban de sus iglesias, *y trataban de herir y acabar con el pastor, para consumir el ganado*, el cual, siguiendo á su prelado y doliéndole las injurias con que afrentaban su persona y su dignidad, estaba naturalmente expuesto y aventurado á perderse por él?

60. ¿Por qué me había de retirar yo si no por no ser tan sanguinolento *como sus religiosos* de VV. PP., que andaban *con catanas y arcabuces* por las calles, y congregaban en su *casa gran número de facinerosos para expugnar mi Palacio Episcopal*, confiados más en mi paciencia que en su fuerza?

61. ¿Por qué había yo de retirarme á los montes si no por que no sucediesen en la Puebla las desdichas que en México en tiempo del Sr. D. Juan de la Serna, no habiendo entonces tan calientes disposiciones para encenderse este fuego, como ahora?

62. ¿Por qué había de retirarme, cuando defiendo el Concilio, si no porque no se pierdan los que le están despreciando, huyendo igualmente, porque VV. PP. no pereciesen en las manos del pueblo ofendido, cuanto porque no manchasen las suyas con la sangre de un obispo consagrado?

63. ¿Por qué huyo Jesucristo en Nazaret, cuan-

do le precipitaban, si no porque no se precipitasen los hombres con precipitar su inocencia?

64. ¿Por qué huyó Jacob de Esaú, codicioso hermano, que le envidió la bendición que Dios destinó al segundo, si no por hacer menores los delitos del primero?

65. ¿Por qué huyó David de Saúl, si no porque no se hiciesen más sangrientas las desdichas de Israel?

66. ¿Por qué huyeron San Pedro y San Pablo, si no por reservar su razón y su justicia á tiempo que pudiesen defenderla y propagarla?

67. ¿Por qué huyeron San Atanasio y Santo Tomás Cantuariense y otros muchos santos y obispos, si no por declinar la fuerza del mayor poder, hasta que viniese otro justo poder mayor, que lo venciese, y con él se estableciese en la iglesia la razón y la justicia?

68. Por ventura, ¿se habrá retirado por delitos el obispo que en nueve años no ha despojado los templos, ni quitado sus rentas ni diezmos á las Catedrales, sino que los ha edificado y amparado; no impugnando los Concilios, sino que los ha defendido, cuyas resoluciones en las materias más graves que se han ofrecido en esta iglesia de América, las ha aprobado S. M. y Su Santidad con tan ilustres calificaciones, breves y cédulas?

69. Si yo tuviera por qué huír no me introdujera en defender la razón; nunca tiene alientos para obrar lo bueno con repugnancia y contradicción

ajena, y de poderosos, y tanto como lo son VV. PP., aquél á quien está acusando la culpa propia, la cual enerva el valor y enflaquece la virtud.

70. Si yo no buscara á Dios, Padre mío, y pidiera aplausos, esos consiguiera con dejar perder mis ovejas con la omisión, y no ponerme en los cuidados de su defensa, porque se salven, y con dejarlas administrar sin jurisdicción, y con disimular el que VV. PP. se fuesen apoderando de todos los diezmos de las catedrales, y ellas quedasen deslucidas y despojadas del todo, y los prebendados de su renta, los pobres y hospitales de su sustento y socorro, y la dignidad episcopal de su báculo y mitra; entonces puede ser que yo fuera el alabado y aplaudido de VV. PP., aunque no huyera á los montes.

71. ¿Y creen VV. PP. que sería crédito de Esaú la fuga de Jacob? ¿de Saúl las desdichas de David? ¿del poder de Enrico y Juliano apóstata, los trabajos de San Atanasio y Santo Tomás? Todo aquel poder, Padre Provincial, era flaqueza; toda aquella que parece flaqueza en los santos, era excelente y fortísimo poder; porque el huír las culpas, es vencer, y el afligir á la razón con las penas, es ser vencido y triunfado del poderoso.

72. Jactábanse los religiosos de VV. PP. de que habían obligado al Obispo de la Puebla á que se huyese á los montes, diciendo *que no entendiese que se tomaba con los de capa parda*, que así llamaban á los religiosos de San Francisco, con quienes, sobre

las doctrinas, tuve una breve diferencia. Así llamaban á los que son serafines de la iglesia y honor de la pobreza evangélica, *porque VV. PP. decían que eran y son gente de capa negra, y que tienen gran poder.*

73. No es poder, Padre Provincial, al que no le contiene la razón; no es poder el que rompiendo los términos del derecho, asalta á las leyes, impugna á los cánones sagrados, combate los apostólicos decretos. ¡Ay del poder que no se contiene en lo razonable y justo! ¡Ay del poder que desprecia á las cabezas de la iglesia! ¡Ay del poder que á fuerza del poder y no de jurisdicción, quiere también ejercitarlo dentro de los sacramentos! ¡Ay del poder que no basta el poder del Rey ni el del Pontífice para humillar este poder! Este que parece poder, padre mío, es ruina de sí mismo, porque cuando parece que todo lo pisa y atropella, es pisado y atropellado de su misma miseria y poder. Es potencia impotentísima, cuya mayor fuerza es su propia perdición.

74. V. P. R. se mortifique y padezca la disciplina que ha dado, y entienda que los prelados y obispos de la iglesia, cuando defendemos sus decretos y amparamos nuestras ovejas, tenemos gran autoridad para no tolerar semejantes sinrazones, como las de su carta, y reprimirlas convenientemente; porque defiende V. P. R. en ella feamente lo que obraron sus religiosos con mucha más fealdad. Y tenga por muy cierto que no escribo ésta

para entristecerlo, ni lastimarlo, ni por el dolor de sus injurias, sino por la defensa de la razón, de la dignidad y de la causa, y por cumplir con el consejo del Espíritu Santo, donde enseña que se responda al que no tiene razón, conforme á ella: *Ne sapiens ipsi sibi videatur*, como quien desea á V. P. R. muy reconocido y humilde, y más con un prelado que con tal suavidad y cortesía le ha escrito, y no mereciéndolo los disgustos de su carta.

Guarde Dios á V. P. R. muchos años.

Angeles y mayo 4 de 1649.

75. Mi padre: V. P. R., para templar el dolor natural que le ha de causar esta carta, lea despacio el Breve de Su Santidad, y considere la claridad con que en él se decide la materia, y vuelva á pasar los ojos por la carta que yo le escribí, y mire la suavidad y cortesía con que en ella le traté; y, por lo contrario, tenga por bien de leer la que me respondió tan llena de desabrimientos, y echará de ver, á la luz de la razón, que fué necesario satisfacerle, como lo hago en esta.

De V. P. M. R. S.

El Obispo de la Puebla de los Angeles.

V.

Carta del Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, Virrey de la Nueva España, al Rey Felipe IV (1).

México, 10 de noviembre de 1653.

Así como llegué á la Puebla reconocí en aquel lugar el fuego que ha tantos años que está encendido con las parcialidades de D. Juan de Palafox, siendo esto tanto, que todo lo que hemos oído en España es un átomo, en comparación de lo que aquí ha pasado y se conserva; y reconociendo yo cuán en daño es del servicio de V. M., sosiego y quietud de sus vasallos, perturbándoles la tranquilidad y paz pública, llamé á los gobernadores del Arzobispado y, dándoles las cartas de V. M. en que les manda cómo han de recibir, les pedí y rogué mucho la ejecución de la quietud, conforme V. M.

(1) Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España. Madrid. 1842-1896. Tomo CIV, págs. 392 á 394.

manda, y en la misma conformidad hablé á todo el Cabildo; y á unos y otros les dije que no había de haber más pláticas, pasiones, ni materia ninguna que no fuese encaminada toda derechamente al servicio de Dios y al de V. M.; que quien cumpliese con estas obligaciones, se lo estimaría mucho, y daría cuenta á V. M. para que le premiase, y que si se excedían de esto, les castigaría conforme lo mereciesen. También delante de los eclesiásticos junté el Cabildo de la ciudad, y le encargué lo mismo y la buena correspondencia, y los unos y los otros me lo estimaron mucho y quedaron contentos; pero si D. Juan de Palafox vuelve, si hoy estamos con la certeza del inconveniente, cómo se aumentará estando su persona aquí, y en provincias donde la fe, aunque está bien sentada y arraigada por la piedad y celo de V. M., ha tan pocos años que se posee esta dicha, que en la torpeza y gentilidad antigua de los indios se debe reparar tanto como la materia pide; y más cuando un tribunal tan santo como el de la Inquisición, y un Inquisidor General, Ministro tan grande, se han determinado por el desorden y escándalo, que esto ha dado el quitar y recoger retratos que no los tenían como suelen otros estar, y muchos de ellos en altares colocados con lámparas, con trajes de ángeles, apóstoles y santos (1). Y para conoci-

(1) En el Diario de Sucesos Notables escrito por el Lic. D. Gregorio Martín de Guijo, se lee: "Domingo 20 de Julio (de 1653)

miento entero de lo que se presentó á V. M. llegó con esta sazón la flota de D. Juan de Urbina, y á todos cuantos Ministros tiene V. M. y vecinos en estas provincias, se les avisa de España, entre la promoción de iglesias que V. M. ha hecho, haber hecho merced á D. Juan de Palafox de la de Osma. De esto resultó que sus parciales echasen voz de que no aceptaba, y algunos de los clérigos de la Puebla de que sí, de que resultó lo que V. M. verá por esos papeles y mis respuestas y reprensiones, la mucha pasión con que sus gobernadores del Obispado esfuerzan que no aceptó, y que vendrá en la flota que viene; y también me ha parecido remitir á V. M. la copia de la carta que él me escribe, que la original irá con la flota, en que verá V. M. como me dice que vendrá en la flota de Abril.

Si aceptó, y ha escrito aquí que no, ya se echa de ver su inclinación, que es por conservar su séquito; si no ha aceptado, bien se conoce su buena intención y el ánimo con que está, pues sobre lo pasado quiere venir acá, y ansia de ello para que no desmayen los suyos. Señor, por lo que á mí me toca, me holgaré mucho con él y con todos, y no

día del tránsito de Sr. San José, se leyeron edictos en todas las iglesias de esta ciudad, pidiendo los retratos del Sr. D. Juan de Palafox, llamándole Don Juan de Palafox, obispo de la Puebla, y prohibiendo no se retratase en adelante, y que por mandato del señor obispo de Plasencia, inquisidor general, se ordenaba así." En Documentos para la Historia de Méjico. (Primera serie). Méjico, 1853-1854. Tomo I, pág. 248.

habrá nadie á quien yo no sufra y disimule, como no se me llegue al servicio de V. M. y á la contravención de sus órdenes; pero con toda la verdad que debe hablar un vasallo como yo á V. M., y más teniendo la dicha de ser criado suyo, aseguro á V. M. que es aventurar estas provincias con una guerra civil dentro de todas las casas, á cualquiera hora; pues en esto se ha visto, que las mujeres se han apartado de los maridos y los padres de los hijos, porque creen en él y le están esperando con la mayor fe y certeza que se puede encarecer; y aunque no saliese de la Puebla, pues desde España, con lo que él da á entender estamos en estos peligros, mayores fueran teniéndole tan cerca, y aquel lugar es grandísimo y en todo igual á este; y hay más que entender sólo con él, que con todos los demás de estas provincias. Yo cumplo con mis obligaciones, con mi sangre, con mi oficio y con mi conciencia, y con ser criado de V. M. en representar esto; V. M. resolverá y mandará lo que gustare, que yo seré el primero en obedecerlo en todo. Guarde Dios á la católica y real persona de V. M. los años que sus criados y vasallos deseamos, y la cristiandad ha menester.

México, á 10 de noviembre de 1653.

VI.

DECLARACIÓN RENDIDA POR EL LIC. PEDRO FERNÁNDEZ, ANTE ESCRIBANO PÚBLICO, DE CÓMO OYÓ UN COLOQUIO ENTRE EL ILMO. SR. OBISPO DE LA PUEBLA Y LA VIRGEN SANTÍSIMA DE LA LIMPIA CONCEPCIÓN, Y CÓMO VIÓ, ESTANDO AUSENTE DICHO SR. OBISPO, UNA SEMEJANZA MUY PROPIA DE SU ROSTRO EN LA IGLESIA CATEDRAL (1).

Por los años de 1643, á los quince ó diez y seis días del mes de junio, [según afirma el testimonio que se remitió de las Indias de este suceso], habiendo traído á la Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles, con ocasión de una rogativa, á la devotísima y milagrosa imagen de Nuestra Señora del pueblo de Cosamaluapa, y celebrando un solemnísimo novenario, [debió de ser por algunas

(1) Obras del Ilustrísimo, Excelentísimo, y Venerable Siervo de Dios don Juan de Palafox y Mendoza. Madrid, 1762. Tomo XIII, págs. 355-59.

necesidades particulares de aquella Provincia], como á las nueve horas, poco más ó menos, de la noche, el Licenciado Pedro Fernández Terán, que es el declarante, entró en la iglesia á aderezar las lámparas y prevenirlas de aceite, por ser este su ministerio, y depone lo que vió, ante Francisco Gauna, Escribano Público, y los testigos que se hallaron presentes, por estas palabras:

"Que habiendo ido en compañía del Licenciado José de Montenegro, presbítero, y de Cristóbal de Córdoba, mulato, su esclavo, á la iglesia que entonces servía de Catedral en esta ciudad, que hoy es Parroquia de los curas de ella, á prevenir el aceite á las lámparas del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, para que alumbrasen de noche, por ser á su cuidado el hacerlo, como quien ejercía el oficio de mayordomo de sus cofradías; abriendo el postigo de una de las puertas de dicha iglesia, con la llave que tenía para semejantes ocasiones, como tal mayordomo, á pocos pasos como anduvieron, oyó este declarante hablar en un tono suave y deleitoso hacia el altar mayor; y la curiosidad de saber lo que fuese, le obligó á llegarse secretamente con sus compañeros donde pudiesen reconocerlo sin que fuesen vistos, y llegando á poco menos de veinte pasos del dicho altar, vieron que en toda la iglesia no había otra persona que la que así estaba hablando, que era el Ilustrísimo y Excelentísimo señor don Juan de Pala-

fox y Mendoza, Obispo de este Obispado de los Angeles, que puesto de rodillas en su sitial, estaba orando tiernamente ante la imagen de Nuestra Señora del pueblo de Cosamaluapa, que á la sazón se hallaba en dicha iglesia haciéndosele novenario, por las noticias que se tenían de las muchas maravillas que Dios Nuestro Señor obraba mediante aquella imagen de su Madre y Virgen Santísima de la advocación de la Limpia Concepción, que estaba vestida con su falla y manto; que le parece fué el quinte día de Novenario. Y habiendo estado gran rato mirando lo referido, se apartó de este declarante el dicho Licenciado José de Montenegro, diciéndole que él se iba á otra parte, donde de más cerca viese y oyese al dicho señor Excelentísimo Obispo. Y quedándose allí este declarante con el dicho su esclavo, vió que el dicho señor Excelentísimo Obispo se levantó de su sitial y se llegó al dicho altar mayor, donde estaba colocada la dicha imagen sobre una peana de altor de poco más de una vara, y, estando en pie, comenzó el dicho señor Excelentísimo Obispo á hacer muchos actos de humildad y reverencia; y en este tiempo vió este declarante distintamente que de las manos de la dicha imagen descendió á las del dicho Señor Excelentísimo Obispo una luz en forma de fuego, del tamaño del que parece en el cielo una de sus estrellas, nombradas planetas, á la que luego se siguió que dicho señor Excelentísimo Obispo, retirán-

dose del dicho altar como cuatro pasos, se postró de pecho en el suelo. Y estando de esta manera, volvió adonde este declarante y su esclavo estaban, el dicho Licenciado José de Montenegro, y les preguntó si habían visto lo referido, y diciéndole que sí, quedaron todos tres admirados del caso sucedido, y aguardaron á ver en qué paraban aquellos rendimientos y acciones de humildad y agradecimiento que estaba haciendo dicho señor Excelentísimo Obispo, postrado de pechos en el suelo, según se ha dicho, y vieron que más de un cuarto de hora estuvo de aquella manera. Y habiéndose levantado, se llegó otra vez al altar donde estaba la dicha imagen, y por un rato de rodillas hizo oración, con acciones de agradecimiento y rendimiento, teniendo el rostro resplandeciente en gran manera, y luego se levantó, y se salió de la Iglesia; con cuya ocasión llegaron este declarante y sus compañeros al sitial del dicho señor Ilustrísimo y Excelentísimo Obispo, y hallaron junto á él, en el suelo, su bonete, guantes, rosario y camándula, todo pendiente de un fiador de capa. Y á poco rato de como así se fué el dicho señor Excelentísimo Obispo, vino á dicha iglesia á buscar el bonete y lo demás referido, don Martín de Francia, criado suyo, y lo llevó. Y este declarante, su compañero y el dicho esclavo, habiendo prevenido las dichas lámparas de aceite, se fueron á sus casas, no acabando de admirar lo que queda referido. Y aunque al

día siguiente supo este declarante que el dicho Licenciado José de Montenegro dió noticia de lo que queda declarado á algunos amigos suyos y en particular, al Licenciado Juan de Herrera, presbítero, uno de los capellanes de número del coro de esta santa iglesia Catedral, y á Ignacio de Vega, médico al presente en la ciudad de México, y á José Pérez de Ondarra, vecino de esta ciudad; por haber ya fallecido el dicho Licenciado José de Montenegro, sin haber hecho declaración en forma jurídica, le ha parecido conveniente el hacerla á este declarante antes que se muera, por las causas, etc.....

"Motivado también de haber visto con evidencia el día de San Gerónimo, treinta de septiembre pasado de este presente año de la fecha, en concurso de mucha gente, en el Sagrario de la santa iglesia Catedral de esta ciudad, una semejanza muy propia del rostro y cabeza del dicho señor Ilustrísimo y Excelentísimo Obispo Don Juan de Palafox y Mendoza, al lado de la Epístola, entre la custodia del Santísimo Sacramento y las vidrieras que le servían de funda, que le causó bien grande admiración el verlo, por faltar de esta ciudad el dicho Señor Excelentísimo Obispo desde los principios del mes de mayo del año de mil seiscientos y cuarenta y nueve, que se ausentó para los Reinos de Castilla. Y porque todo puede ser para honra y gloria de Dios Nuestro Señor, lo declara en la mejor vía y forma que

de derecho puede, y jura *in Verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, ser verdad todo lo referido en esta su declaración, de que pide á mí, el presente Escribano, le dé un testimonio autorizado en debida forma y manera, que haga fe para tenerlo en su poder.'' Y estando presente á lo referido el dicho Cristóbal de Córdova, mulato, esclavo del dicho declarante, á quien yo, el Escribano, doy fe conozco, juró por Dios y la cruz, en forma de derecho, que lo que se contiene en esta declaración sobre la luz que bajó de las manos de dicha imagen de Nuestra Señora de Cosamaluapa á las del dicho señor Excelentísimo Obispo, lo vió con toda evidencia, en compañía del dicho su amo, según y en el tiempo y como lo tiene declarado, y ambos en ello se afirmaron y ratificaron y lo firmaron; siendo testigos el Licenciado Alonso Pérez de Godoy, Presbítero, Administrador de las Rentas de Capellanías, Patronatos y Obras Pías de dicha santa iglesia Catedral; Roque de Miqueorena, Oficial de la Contaduría y Secretario del Cabildo de ella, y el Licenciado Juan de Herrera Gálvez, Presbítero, Capellán actual del coro de dicha Catedral, y el cual dijo que en lo que es citado de esta declaración haberle dicho el Licenciado José de Montenegro en su vida, es cierto y verdadero, y así lo jura *in Verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, y lo firma con dichos otorgantes. *Pedro Fernán-*

dez Terán, Cristóbal de Córdova, Bachiller *Juan de Herrera Gálvez.* Soy testigo, *Roque de Miqueorena.*

Ante mí, *Francisco de Gauna,* Escribano Real.

VII.

Aparición del Ilmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza al Ilmo. Sr. D. Juan de Santo Matía Saenz de Mañozca y Murillo (1).

1661–1667.

A este prelado, que en el tiempo que estuvo de Inquisidor de México, fué contrario al Venerable Excelentísimo Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, se apareció este siervo de Dios en la Isla de Cuba, hallándose en la santa visita de su obispado, acobardado y con ánimo de no proseguirla por entonces; y habiéndole pronosticado los trabajos que había de padecer en ella, le fortaleció, alentó y consoló tan poderosamente, que la continuó con gran fruto.

Hace memoria de este suceso dicho Sr. Mañoz-

(1) Concilios Provinciales Primero y Segundo, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, ya citados. Págs. 270 á 273.

ca en varias cartas (1), como en la que puso de respuesta, toda de su letra, al Padre Francisco de Ibarra, de la Compañía de Jesús, que le preguntó desde Puebla si era verdad lo que se decía de la aparición; también en la que escribió á su sobrino D. Francisco Murillo, vecino de la ciudad de México, y en la que dirigió á Veracruz desde la Habana, á 3 de abril del año de 1665, en que se hallan estas formales palabras:

"En Cuba dejé por Gobernador un don Pedro de Vayona, que fué mi cruz mientras estuve en aquella ciudad y lugares de su distrito; y fué la materia que mi *Santo Prelado* me aseguró para mis trabajos que me quedaban que padecer, cuando me visitó en aquel paraje, que cuando volví á él la segunda vez me enterneció el corazón, acordándome de lo que me pasó; y como no es tiempo de tratar de su santa vida, es forzoso tener mucho silencio; lo cierto es que las cortesías tan graves y respetuosas con que me saludó, las juzgué hechas á la dignidad en que éramos iguales, y que quien en vida lo era tanto con todos,

(1) Titulábanse estas cartas, que según entiendo no llegaron á ser publicadas, "Cartas sobre la aparición del Venerable Obispo de la Puebla y de Osma." Habla de ellas el Dr. don Félix Ozores en su muy interesante obra inédita sobre las vidas de los alumnos del colegio de San Ildefonso, la cual tengo en mi poder. D. José Mariano de Beristáin y Souza, que continuamente copia al Dr. Ozores, también menciona dichas cartas en su Biblioteca Hispano Americana Septentrional, al tratar de don Juan de Santo Matía Saenz de Mañozca.

ya en la gloria corrían con toda perfección y distinción de estados; y alguna gran virtud obró con los ojos, porque tal belleza en ellos no es explicable.

"¡Bendito sea de Dios, que para tanta gloria suya lo crió!

"Y no lo puedo nombrar con su nombre, sino con el arriba referido de mi *Santo Prelado;* y en viendo su retrato estampado, como le tengo en algunas de sus obras póstumas, no me puedo ir á la mano besándole muchas veces la suya, y no está perfectamente sacado, que si conforme las especies que me quedaron le retrataran, había de ser ya muy entrecano, el rostro redondo, la barba como cuando la tenía crecida, los ojos papujados y bellísimos, con su traje prelaticio, al parecer de lana, y el morado no encendido, antes algo obscuro, las manos torneadas y lindas, el cabello de la cabeza no muy crecido, ni como recien quitado. Dios me lo deje ver en el cielo, *amén.* Pues tan en breve le tuve presente, y no sé qué almas duden de su virtud cuando tanto la adelantó en Osma, como es patente, y con el obrar del mayor prelado, [salva toda comparación á otros], que ha tenido nuestro siglo, y finalmente (sus) trabajos lo pusieron en la gloria con tantas ventajas, como lo tengo por cierto; y con esto acabo, porque no acierto á salir de aquí, y el que fuese tan protervo se desengañará algún día cuando le vea muy arriba con gloria de *Santo Prelado.*"

Ratificó esto mismo dicho Ilustrísimo señor Mañozca de viva voz al Bachiller don José de Cuéllar, cura propio de la villa de Córdoba, de este Obispado de Puebla, en cuya casa estuvo aposentado á su paso desde la Habana y Veracruz para Guetemala; pues habiéndose resuelto el referido párroco, viendo la humanidad de su Ilustrísimo huésped, á preguntarle si era cierta la noticia de la mencionada carta, para certificarse de la verdad del suceso, levantó la cara el Ilustrísimo Sr. Mañozca hacia las imágenes de un Apostolado que había en el cuarto, y exclamó con mucha terneza, diciendo *¡Ah Santo Prelado!* y habiéndose vuelto al cura, prosiguió refiriéndole ser cierto que hallándose en la visita de su diócesis muy indispuesto, y con resolución de no proseguirla, despertó con éstos y otros pensamientos cerca de la aurora, y vió entrar en su habitación al Venerable prelado el Ilustrísimo y Excelentísimo Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, con las mismas vestiduras episcopales que usaba cuando vivía, haciéndole cortesías bastante conformes al uso señoril, lo que atribuyó el Sr. Obispo de la Habana á la dignidad episcopal en que eran iguales, y al estar en su propio territorio; exageraba muy señaladamente la singular belleza que admiró en los ojos del Sr. Palafox, que resplandecían como dos luceros de la mañana; explicó haberle dicho este Venerable prelado la facilidad con que el humano entendimiento se persuade ser de Dios lo que suele ser solamente pasión

natural, ó propia conveniencia; en prueba de lo cual le citó el mismo Venerable Sr. lo que había escrito en sus notas á una de las cartas de la gloriosa madre Santa Teresa de Jesús, señalándole la que era, para que pudiese verla. Decía también tener gran certeza de la verdad de esta visión, que no fué ilusión ni fantasía, y que lo afirmaba así con ocasión de las experiencias adquiridas en el largo tiempo de su oficio de Inquisidor, dando muestras de lo mucho que le desagradaba el haberle sido contrario y opuesto en el tiempo de sus controversias y persecuciones, y extendiéndose con indecible placer en las alabanzas de Su Excelencia, de quien siempre que hablaba decía estos tres honrosos y afectuosos términos: *Mi Santo Prelado*, sin que jamás se le entibiara la afición y amor, antes bien continuó en las mayores señales de afecto y veneración hasta su muerte.

VIII.

Autos hechos sobre el alboroto acaecido en la ciudad de Puebla con motivo de haberse recibido las remisoriales de Su Santidad para las diligencias previas á la beatificación del Ilmo. señor don Juan de Palafox.

1729.

Excelentísimo señor:

No excusa el cuidado de mi obligación poner en la superior noticia de S. E. como con el motivo de víctores que vulgarmente en algunos días han estado acostumbrados con continuación y de *motivo proprio* este lugar, es causa de haberse traslucido al común las remisoriales de S. S., que han venido á efecto de la averiguación de milagros del Exmo., Ilmo. y Venerable Sr. don Juan de Palafox y Mendoza, [en cuyas laudatorias y obsequio no se había experimentado cosa alguna digna del menor reparo,

por cuanto se habían ejecutado con toda quietud y pacificación.]

Y con la ocasión de haber instado á que se repicase en la santa iglesia Catedral de esta ciudad, viendo que no se ejecutaba con la prontitud que el vulgo apetecía, sin embargo de que se le daba á entender se haría á su tiempo, tuvo éste la osadía de proceder á facilitar la entrada para la torre y ejecutar el repique, el día de ayer, como á la oración, con el cual fué en sus términos desmesurado el alboroto; porque con más esfuerzo se continuaron dichos víctores, con tal extremo de tiros y luminarias, que no contentos con esto pasaron á prender fuego á la horca, á lo cual, aunque pensé hacer alguna demostración á fin de contener la gente, reflejando sobre ello y considerando que todo esto podía ser únicamente movimiento del afecto á dicho Venerable Sr., y que de impedir este regocijo pudiera inferirse alguna sublevación, tuve por mejor acuerdo el de suspenderme en la resolución, esperando que sólo parase en lo referido, y premeditando, asimismo, que las más Compañías de esta ciudad se componen de muchos de los que sin duda andarían mezclados en lo común, cuestión penosa. Habiéndose propasado dicha gente á quemar la puerta de la cárcel, mostrando especie de sublevación, por los muchos que apedreaban y estaban armados de palos largos, procuré dar y dí las providencias que en aquel estrecho tuve por convenientes, ocurriendo por mi propia persona á

efecto de reparar los mayores daños de esta moción, que con estas providencias y la asistencia del Alguacil Mayor don José de Mendoza y Escalante, quien por su parte se hizo de gente y acudió al socorro de esta urgencia, pudo serenarse, aunque no fué dable aplacarla de otra suerte que con rigor, en el que peligraron algunos, aunque pocos. Yo padecí el quebranto de salir herido en la cabeza, si bien que no gravemente.

Según el estado presente, en el cual queda serenada la moción referida, y quedó á breve rato de quemada la puerta de la cárcel, cuyos presos todos quedan en ella, y con el ánimo de que se publique hoy bando para que de ninguna suerte prosigan dichos víctores, porque no se experimente perjuicio alguno como el acaecido.

Todo lo cual participo á V. E. para que su soberanía se halle cerciorado de ello y fuera del cuidado que pusiera ó causare esta noticia sin que fuera yo quien la diese, quedando, como quedo, con rendida obediencia para ejecutar las superiores órdenes de V. E., y (rogando) á Nuestro Señor por su importante vida, como merece, por muchos años.

Angeles y noviembre 29 de 1729.

Excelentísimo señor,

á los piés de V. E.,

Francisco Antonio Bustamante, (rúbrica).

Exmo. Sr. Virrey Marqués de Casafuerte.

(Al margen:)

Srio. Dr. José Morán.

México, 1º de diciembre de 1727.

Al fiscal.

Exmo. Sr:

En esta consulta participa el Justicia Mayor de la Puebla el alboroto acaecido con el motivo de haberse por algunos días continuado los víctores y aclamaciones públicas del común de aquella ciudad, en celebridad de haberse recibido las remisoriales de Su Santidad para las diligencias previas á la beatificación del Ilustrísimo Venerable Sr. don Juan de Palafox, en que intentaron escalar la torre de la santa iglesia para repicar las campanas, por haber diferido el Sr. Obispo el mandarlo hacer; propasándose el concurso á otras extrañas demostraciones, como fueron el poner fuego á la horca y puerta de la cárcel, y que habiendo salido personalmente á contenerlos, por hallarse prevenidos de piedras y otras armas, le acometieron y á los que con él iban, que peligraron algunos, aunque pocos, y dicho Justicia Mayor resultó herido en la cabeza; pero al mismo tiempo avisa estar ya sano, y quieto y sosegado el alboroto, y que no tuvo efecto la fuga de preso alguno. Lo cual supuesto, para evitar el que se reitere otro igual alboroto, tiene el Fiscal por conveniente se sirva de mandar se expida luego despacho para que dicho Justicia Mayor haga publicar por bando el que cesen en lo de adelante

los víctores y aclamaciones públicas, imponiendo á los que promovieren á ellos y causaren inquietud en el común vulgo, la pena de doscientos azotes y diez años de obraje á los de color quebrado y la de cien pesos y cuatro años de presidio á los españoles; ordenándose á dicho Justicia Mayor que con la sagacidad, prudencia y secreto que se requiere, haga que las compañías milicianas de aquella ciudad estén prevenidas para contener cualquiera alboroto, intimando á sus cabos, de orden de V. E., el cuidado y vigilancia, y advirtiéndoles que de lo contrario será de su cuenta y se les hará cargo de cualquier accidente grave que sobrevenga. Y asimismo proceda dicho Justicia Mayor separadamente á hacer averiguación sumaria de los principales cabecillas y culpados en el desacato cometido á su persona, é incendio de la cárcel y horca, los cuales aprehenda, obrando con cuidado y prudencia en su captura, les haga cargo y substancie la causa hasta estado de sentencia, en que dé cuenta, como asimismo de cualquiera novedad que advirtiere. Sobre todo, V. E. resolverá lo que tuviere á bien que sea más conveniente.

México y 1º de diciembre de 1729.

Leopoldo Palacios, (rúbrica).

México, 1º de diciembre 1729.

Al Real Acuerdo por voto consultivo.

Excelentísimo señor:

Este domingo á la tarde, 27 del corriente, llegué á esta ciudad, habiendo dejado la visita á instancias de mi cabildo, con motivo de haber venido en la flota letras remisoriales de Roma para el proceso de la beatificación del Ilustrísimo y Venerable Sr. don Juan de Palafox; y habiendo hallado muy conmovido al pueblo en demostraciones de regocijos, procuré aquietarlos con persuaciones, temiéndome que abusando de tan buen título y motivo, se propasasen á algun desacato: y así, aunque ayer en la mañana, con ocasión de un milagro, que se dice sucedía, me importunaron con clamores, porque mandase repicar las campanas, y en la tarde en la misma forma me siguieron desde casa hasta el campo, procuré disuadirles, diciendo que á su tiempo providenciaría yo el repique y demás demostraciones de regocijo, pero habiendo vuelto á casa, poco antes de la oración, ví un numeroso concurso en la plaza y atrio de la Catedral, y diciéndome que estaban batiendo la puerta de la torre, lo que también me aseguró el Dean, como el que no había medida para aquietarlos y que sería mejor dar un repique, yo discurrí lo mismo, y (le dije) hiciese lo que mejor le pareciese, aunque con recelo de las malas resultas que podían suceder á la noche, como en efecto, pegaron fuego á las cárceles reales; y habiendo salido á embarazar al Justicia Mayor, le perdieron el respeto, y entre varios golpes que le dieron, uno en la cabeza, que le hirieron gravemente, y al sargento

mayor. Hirieron también á otros, y sucedió asimismo en la plaza [antes de esto, según me dicen] la desgracia de haber muerto á un hombre; por cuya causa, y temiendo justamente que de no atajar estos alborotos á la plebe, sucederán mayores desacatos y desgracias, acabo de tomar la prudencia de expedir un edicto en que, bajo pena de santa obediencia y excomunión mayor, prohibo el que salgan víctores y máscaras de noche y también el que de día salgan con pendones ú otras insignias, que puedan ocasionar juntas y concursos de gentes; cuyas noticias paso en cumplimiento de mi obligación á la de V. E. y le suplico se sirva de dar las providencias que su prudente celo discurriese convienen para la quietud de esta república, y para que con el reposo, que se requiere, pueda yo hacer las diligencias de las remisoriales, quedando con el cuidado de dar por mi parte á este fin todas las que discurriere oportunas, y sean correspondientes á mi jurisdicción.

Repito mi obediencia, con el respeto debido, á la disposición de V. E., cuyos preceptos deseo para crédito de mi sumo reconocimiento á sus honras; y ruego á Nuestro Señor guarde á V. E. en su mayor grandeza los muchos años que ha menester el reino.

Puebla de los Angeles y noviembre 29 de 1729.

Exmo. Sr., B. L. M. de V. E. su mayor servidor y más rendido capellán.

Juan Antonio, Obispo de la Puebla, (rúbrica).

Exmo. Sr. Marqués de Casafuerte.

México, 1º de diciembre de 1729.

Al Fiscal.

Excelentísimo señor:

Respecto de que á consulta hecha por el Justicia Mayor de la Puebla sobre este propio asunto, tiene el Fiscal pedido lo que juzgó conveniente, se servirá V. E. mandar se escriba carta al Sr. Obispo, participándole tener ya V. E. dada providencia, y encargándole que á lo que se ofreciere, por su parte, concurra y dé al Justicia Mayor el auxilio que le pidiere y necesitase, por lo tocante á las personas que fueren de su fuero y jurisdicción.

México, diciembre 1º de 1729.

Asesor, *Leopoldo Palacios* (rúbrica).

Excelentísimo señor:

Este Real Acuerdo ha visto las dos cartas misivas de las personas precedentes, escritas á V. E. por el Reverendo Obispo de la santa iglesia de la ciudad de la Puebla, Sr. don Juan Antonio de Lardizaval y Elorza, y por el Justicia Mayor de aquella ciudad, en que dan cuenta del alboroto po-

pular que acaeció el día veinte y ocho de noviembre próximo pasado, á motivo de las demostraciones de regocijo que ha hecho el pueblo de la referida ciudad por haberse recibido en ella las letras remisoriales de Roma para el proceso de la beatificación del Ilustrísimo y Venerable don Juan de Palafox.

Sobre que vista la respuesta del Sr. Fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, de cuatro votos que ajustician en este Real Acuerdo, todos son de dictamen que, siendo V. E. servido, podrá mandar hacer en todo como dice el Sr. Fiscal en sus respuestas á una y otra carta; mandando al Justicia Mayor de la referida ciudad que la prevención que ha de hacer de las compañías milicianas de ella, [caso que la considere necesaria], sea y se entienda de aquellas personas que sean de su mayor satisfacción y confianza, convocándolas sigilosa y prudentemente para efecto de ocurrir con ellas á cuidar y pacificar cualquiera alboroto, ó conmoción popular; y que para contener á los eclesiásticos que conmovieren é inquietaren, se valga con discreción de la autoridad y auxilio del Reverendo Obispo de aquella ciudad y de su jurisdicción, y si le pidiere alguno en orden al mismo fin, se lo imparta; y proceda con todo recato y cautela, en tiempo y ocasión oportuna, contra los que hubiesen perturbado y en adelante perturbaren la pública tranquilidad de aquella república, dando cuen-

ta á V. E. con autos de todo lo que resultase, ó lo que V. E. tuviese por más conveniente.

Real Acuerdo y diciembre 1º de 1729.

México, 1º de diciembre 1729.

Como parece al Real Acuerdo, y líbrese el despacho con inserción de este parecer y respuestas del Sr. Fiscal de hoy, día de la fecha; y hecho se me traiga con este expediente.

Excelentísimo señor:

Habiendo participado á V. E. lo acaecido en esta ciudad la noche del día 28 del mes pasado, con la ocasión de lo que le tengo expresado, en la inteligencia á que su gran celo y cuidado puede tener pendiente de aquel suceso todavía la atención, sin embargo de expresarle en un antecedente que, mediante las providencias que en aquel estrecho se dieron, había quedado quieta; no excuso repetirle ésta, asegurándole continuarse en la misma pacificación, mediante aquéllas y otras que nuevamente dí, siendo una de ellas haber mandado promulgar bando con graves penas á los contraventores, para que ninguna persona continuase con aclamación de víctores la celebridad de las remisoriales de Su Santidad, que tengo dicha á V. E., motivándolo con

el acaecimiento referido, para que no se persuadiese la vulgaridad de esta plebe á que hacerlo era con atención á algunos quienes tienen concebido serles muy desafectos al V. Sr. Palafox; para lo cual me pareció conveniente mandar que la poca gente que contienen las dos Compañías de Comercio y de á caballo, se formasen, y las mantengo en este estado por parecerme así conveniente. Quedándose entendiendo en la averiguación de los que fueron cómplices en este acaecimiento, para que experimenten el castigo que merece su desvergüenza, de cuya resulta noticiaré á V. E., cuya importante vida guarde Nuestro Señor por muchos años.

Angeles y diciembre 1º de 1729.

Excelentísimo señor,

á los piés de V. E.,

Francisco Antonio Bustamante, (rúbrica).

Exmo. Sr. Virrey Marqués de Casafuerte.

He recibido la carta de V. Md. de 29 de noviembre próximo pasado, en que me da cuenta del suceso acaecido en esa ciudad el día 28, queriendo la plebe se repicase generalmente en ella por la noticia de haber llegado las remisoriales de Su Santidad para la información de las virtudes y milagros del Sr. don Juan de Palafox; cuya demostración procuró con modo sedicioso y pasó á hacerlo de

su propia autoridad y motivo, y aún con la violencia de haber quebrado las puertas de la torre, profanando el sagrado con esta osadía, é igualmente la ejecutó en poner fuego á la horca y cárcel pública, de que resultó que por quererla contener, como se debía, con la autoridad de justicia, perdieron á V. Md. el respeto, le hirieron, y de camino se cometió el homicidio en uno de los que componían la multitud; no habiendo hasta este día llegado á semejante arrojo, en respecto de haber sido las de las noches antecedentes sólo de júbilo, víctores é incendios; diciendo V. Md. queda serenada la ciudad con las providencias que á este fin ha expedido.

Y en inteligencia de todo, acompaño el adjunto despacho para que, arreglado á su disposición ejecute V. Md. las diligencias que se previenen, practicando entereza en este y semejantes casos, de manera que nunca se debe dar lugar á que se corrompa un común y llegue con tanta relajación á perder el respeto á la justicia, y más cuando el motivo que para las demostraciones antecedentes había, incluye circunstanciadamente que pedían providencias anticipadas á evitar cualquier estrepitoso suceso, de que habían de ser necesarias estas y peores consecuencias, y sospechándomelas ordené á V. Md., el día 27, ocurriese al reparo de todo, como lo habrá visto; y así proceda V. Md. con el despacho á todo lo en él prevenido, inquiriendo con la mayor viveza quiénes fueron las cabezas para que en ellos se castigue y corrija este desorden con toda brevedad, y

atajando con resoluciones proporcionadas á los casos todo desorden é inconveniente, y dando cuenta.

Dios guarde á Vuestra Merced muchos años, como deseo.

México, 2 de Diciembre 1729.

(*El Marqués de Casafuerte.*)

Sr. Don Francisco Antonio Bustamante.

Ilustrísimo señor:

He recibido la carta de V. S. I. de 29 de noviembre próximo pasado, en que se sirve participarme el desorden ejecutado en esa ciudad por la plebe, y el motivo de que se valió para haberlo practicado, expresando V. S. I. las providencias que dió y tuvo por convenientes para contener y apagar esta sedición; y enterado de todo el acaecimiento y sus circunstancias, doy á V. S. I. muchas gracias por el celo con que por su parte se movió á evitar mayor ruina, esperando continuará todas las (providencias) que juzgare que conducen á un fin tan del agrado de Dios y servicio del Rey, con las cuales y las que la justicia dará en consecuencia de despacho que á este fin he expedido, espero no sólo la quietud que conviene, sino que quede corregido este insulto; y suplico á V. S. I. contribuya por su parte al mismo intento, con los de su fuero, y se persuada del verdadero afecto con que me tiene para lo que fuere del mayor agrado de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años como deseo.

México, 2 de diciembre 1729.

(*El Marqués de Casafuerte.*)

Ilmo. Sr. Juan Antonio, Obispo de la Puebla.

Excelentísimo señor:

En consecuencia de la que de V. E. recibí, con el superior despacho que la acompañaba, debo decirle que esta ciudad queda en total sosiego, sin que la haya vuelto á alterar novedad alguna, que si acaeciere, daré cuenta á V. E., como lo hago á que en cuanto á lo que me previene acerca de que procediese á averiguación de los cabecillas que motivaron el hecho acaecido, me pareció oportuno sobreseer en cuanto á esto, por evitar confusiones con la multiplicidad de diligencias, respecto á tenerlas ya comenzadas don Marcos de Ovando y Cázares, uno de los alcaldes ordinarios, quien, no dudo, dará cuenta á V. E. de lo que en cuanto á esto resultare. Dios Nuestro Señor guarde la vida á V. E. en cabal salud muchos años.

Puebla y diciembre 12 de 1729.

Excelentísimo señor,

á los piés de V. E.,

Francisco Antonio Bustamante (rúbrica).

Exmo. Sr. Marqués de Casafuerte.

IX.

Breve descripción de los festivos sucesos de esta ciudad de la Puebla de los Angeles (1).

(1768).

Con el aviso del mes de octubre del año pasado de 1767, que vino de España, nos llegó el de que en la Corte de Roma se había de tratar, en el de septiembre, en la Sagrada Congregación de Ritos, de la *fama de santidad, virtudes y milagros en general, del Venerable Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza;* y fué bastante solo este motivo para tener en expectación los ánimos de todos, con la diferencia de que los más de ellos, asegurados en que nuestro gran Dios quebranta y destruye fácilmente los ar-

(1) Folleto impreso en Puebla, en 12.º Tiene 1 hoja + 42 pàgs., y en su portada aparece el título susodicho y un retrato grabado del Sr. Palafox. Este folleto es bastante raro; el ejemplar que poseo, lo debo á la generosidad de mi excelente amigo, el erudito bibliógrafo Sr. Canónigo D. Vicente de P. Andrade.

dides y fuerzas de los hombres, esperaban ansiosos ver cumplido el momento que el mismo Dios determinó, desde el punto de su eternidad, para poner de manifiesto, aún á los más rebeldes, que es causa suya la de la beatificación y canonización de su V. Siervo; pero algunos, sostenidos en su incredulidad por el poder que concebían en los contrarios, se acogían por el otro extremo á las falaces confianzas y vanas presunciones de los que desde los principios se descubrieron autores de impedir la colocacion en los altares del *V. Señor*, como si fuesen ellos capaces, ni todo el poder del mundo, de combatir y trastornar los indefectibles proyectos del Espíritu de Dios, que gobierna la nave de San Pedro.

No era otro el sistema en que permanecían los corazones de este Nuevo Mundo, clamando al cielo por la pronta llegada del aviso siguiente, esto es, del que salió de la Coruña en noviembre del mismo año de 67. Arribó, pues, al puerto de Veracruz, á últimos del mes de enero del año que gobierna, con la deseada feliz noticia de haberse ya celebrado la Congregación referida á favor del *V. Señor*, por *todos votos;* y con ella no hubo quien no se sorprendiera. Los primeros, llenos de alborozo y júbilo, no acertaban con las expresiones que quisieran para dar gracias al cielo; cuando los segundos, poseídos de una confusión que les penetraba, no acababan de creer el golpe que descargó sobre sus ideas y las de sus adalides, el justo divino Juez, por me-

dio del maduro decreto de la Sagrada Congregación del 12 de septiembre de 1767, é infalible benigna anuencia que dió á él nuestro muy Santo Padre *Clemente XIII*, el 16 del citado mes y año.

En la ocasión, y sin tener noticia alguna de esto, se hallaba el Ilmo. *Sr. D. Francisco Fabián y Fuero*, nuestro Prelado, entendiendo en la santa visita de su Diócesis, no en las cercanías de la Puebla de los Angeles, antes bien, [ya empiezan los misterios], muy retirado de su capital, como á 60 leguas de distancia, con resolución firme y las cosas dispuestas para empezar al otro día su marcha á visitar otros pueblos, hasta el último que por la parte del mar del Norte pone raya á su Obispado, y alejarse así casi 40 leguas más de esta ciudad; cuando ¡oh, juicios de Dios! aquella Providencia que todo lo ordena con suavidad, y, al mismo tiempo, con una fuerza irresistible, hizo que impensadamente retrocediese dicho señor Ilmo. hacia los confines de la Puebla, hasta acercarse de repente, con asombro de todos, á introducirse en el devoto Santuario de San Miguel del Milagro, distante de ella 5 leguas, y que, entre otras muchas y magníficas fundaciones, edificó el *Venerable Señor*.

A una hora de estar allí, quiso este gran siervo de Dios que llegasen las cartas de la noticia á manos de su amante sucesor, que por instantes las deseaba; y al otro día, que se contaban 6 del mes de febrero, se dieron gracias al Señor en aquel hermoso templo del Santo Arcangel, con misa solem-

ne y *Te Deum*, asistiendo á aquélla de capa pluvial, y entonando éste y cantando los versículos y oraciones de acción de gracias el mismo Sr. Ilmo., que veneraba, en el glorioso Príncipe San Miguel, el alto, celestial brío con que se ha presentado y se presenta siempre *en auxilio de las almas justas.*

Para explicar con alguna más extensión las justas gracias al cielo por un triunfo tan lleno de admirables circunstancias, llamó á su Provisor al mismo Santuario, quien de vuelta trajo orden de su Señoría Ilma. para prevenir algunas demostraciones en acción de gracias; y de acuerdo con ambos Cabildos, eclesiástico y secular, se destinaron los días inmediatos, 11, 12 y 13, para los regocijos.

Se echaron, tan festiva como velozmente, á vuelo las campanas de la santa iglesia Catedral, las de las parroquias, religiones de uno y otro sexo, hospitales, capillas y colegios, al medio día, y toque de oraciones de los tres (días) referidos, con tanta alegría de la ciudad que aun los más necesitados no se detenían en arrojar lo mismo que les daba de comer. No parezca extraño hacer expresión del siguiente caso, que creo no podrá oírse sin ternura: un pobre que vendía cebollas en la plaza, luego que oyó el primer repique, empezó á tirarlas de contento, y reconviniéndole otros con que después no tendría de qué alimentarse, respondió una y muchas veces: "el *Venerable señor me dará.*" Las campanas del Colegio del Espíritu Santo, que lo fué de los regulares de la Compañía, habían estado en silencio des-

de el día de San Juan Bautista del año pasado de 1767, y, al saber que no sólo las de la torre, sino aun las que servían á las funciones interiores habían sido echadas á vuelo, *hubo quien, reflexivo y agudo*, prorrumpiese en estas expresiones: "uno de los milagros del *Venerable Sr.* ha sido el dar habla á las mudas campanas del Colegio del Espíritu Santo."

En los tres días, con sus tres noches, estuvieron las casas ricamente colgadas con telas y tapices, y en la parte superior adornadas con gallardetes; y, sin embargo de esto, no sé si eran más ricas las groseras mantas y tilmas [1] con que, y con los demás pobres trapos que tenían en casa, aderezaron las (fachadas) de sus habitaciones aún los más desdichados.

La tarde del primer día (los habitantes) vieron entrar en la ciudad, sin que se tuviera noticia alguna antecedente, al Ilmo. Sr. Obispo, con lo que se colmó el regocijo; y así, aquella noche, como las dos siguientes, se iluminaron las ventanas y balcones con hachas de cera, las azoteas con varios géneros de luces, y las calles todas con luminarias.

Los árboles de fuego, y pólvora de mano, eran frecuentes, y en la misma conformidad se apercibían gustosamente en las azoteas, ventas y balcones, golpes de música bien concertados. Un in-

[1] Así llaman los indios á lo que les sirve de capa.—Nota del original.

dio, que no tuvo qué quemar á la puerta de su casita, quemó en la primera noche su tilma ó capa, su petate ó estera y cuanto tenía; de suerte que estuvo condenado á no salir de casa los días que siguieron. Otro pobre se arrebató tanto del amor, que empleó en una libra de canela todo su dinero, y la hizo una luminaria. Muchas se veían encender por gentes de todas clases, y hasta los mismos sacerdotes no se desdeñaron en hacer obsequio al *Venenerable* Sr. con estos ejercicios.

La iglesia Catedral, fábrica del mismo *Venerable* Sr., estaba adornada, por dentro, de exquisitas colgaduras de terciopelo carmesí, y por fuera, de vistosos gallardetes de diferentes colores; y en lo alto hubo todas tres noches un concierto de muchos instrumentos y voces que tocaban y cantaban dulcemente, alternando á competencia con otros de la misma especie que estaban enfrente, en el Palacio Episcopal.

Todo fué festividades y contentos; no se experimentaron muertes, puñaladas, robos ni palabras descompuestas. La tropa, formada en ciertos sitios y patrullando por las calles, y los justicias velando, ayudaron mucho á mantener este buen orden pero todo no hubiera bastado á no intervenir una oculta especial providencia; porque siendo así que en otras funciones de una sola tarde suele haber alborotos, y en ellos de todos estos males, en estos tres días, con sus noches, sólo se oía: *viva el Venerable señor.* No puede menos de atribuírse *á este sier-*

vo y amigo de Dios, la quietud y satisfacción con que en estas noches paseabean las calles todo género de gentes á caballo, en coches y aún á pie, manifestando en sus risueños semblantes suma seguridad y regocijo; y hubo pobrecito á quien se le oyó decir hablando consigo en sencillo soliloquio, "*Viva el Venerable señor, mi amo; viva el Rey.* Este sí que es *buen monarca*, pues no ve U. la iluminación que tiene al Sr. *Palafox?* Dígole á U. que es *buen Rey* el que mira tanto por el Sr. D. Juan."

La santa iglesia permaneció abierta casi hasta las nueve de la noche, y con estar en medio de los palacios del Sr. Obispo y del Sr. Gobernador y contigua á la plaza, y que todo estaba lleno de gente, lejos de servir de aliento á los malhechores, aprovechó solamente para que los fieles entraran en ella á dar gracias al Señor, y para que rodeasen los devotos el cenotafio ó sepulcro vacío, que tenía prevenido para su entierro el V. Sr.; y se les vió darse prisa á echar agua, como lo suelen hacer privadamente entre año, sobre la lápida, [que es de un género de piedra blanca, hermosa y transparente, que aquí llaman *tecali*], y volverla á coger con esponjas ó lienzos para exprimirlos en las redomas, botellas, vasos y jarros en que la llevaban, ejecutando todo esto en aquellas noches con tan devoto afán, á encarecidos ruegos de los enfermos, que, penetrados de pena por no poder concurrir en persona á las celebridades en acción de gracias, se contentaban con beber la agua tocada al lugar don-

de desearan tener al que pide á Dios se beatifique.

Al salir de la santa iglesia, en una de estas noches, de hacer oración á Nuestra Señora y de visitar el sepulcro dos compañeros y amigos, reflexionando uno de ellos la elección de haberse mandado enterrar á los pies del cenotafio, [como de hecho lo está], el Ilmo. Sr. D. Domingo Pantaleón Alvarez de Abreu, también Obispo de este (Obispado) de la Puebla, se le oyeron decir estas palabras: *á fe que no la erró el Sr. D. Domingo en disponer que lo enterraran aquí, pues quien á buen árbol se arrima, etc.* Sabedores ciertos indios, no dependientes de la Catedral, de que la procesión en que se cantó el *Te Deum* la mañana del 13, había de hacerse por el atrio de la santa iglesia, lo barrieron muy de madrugada; de manera que cuando los sacerdotes sacristanes iban á dar disposición de que se barrierra, admirados de verlo ya limpio, y preguntando quién lo había ejecutado, les respondieron los indios: *nosotros lo hemos hecho sin que nadie nos lo mande, porque sabemos que esta es función del Venerable señor.*

Para echar á vuelo las muchas y grandes campenas de la santa iglesia y mantenerlas volteando tanto tiempo en estos tres días y noches, no eran bastantes los campaneros de oficio, y así fué necesario que alquilasen á varios hombres, al efecto de que todas se tocasen; y, al irles á pagar el debido precio por su trabajo, sin embargo de ser unos infe-

lices, no fué posible convencerlos á que lo tomaran, diciendo con una muy gozosa satisfacción: *que ellos no tomaban dinero por trabajar en cosas del V. señor D. Juan.* Nunca halláramos el fin si se hubieran de referir todos los casos particulares; baste decir que es tan firme la persuación que tienen todas estas gentes de que su V. señor es santo y de que merece ser canonizado, que se les oía gritar, no una vez sola en estas celebridades: *ya esta aquí la canonización, ya está aquí; sino que no nos lo quieren decir por no darnos el gusto de una vez.*

Los retratos del V. señor que en forma de vítor llevaban los muchachos y que se colgaron sobre las puertas y ventanas, fueron inumerables, y es cierto que casi cada uno de los individuos de esta populosa ciudad tiene el suyo; de manera que al amor y desvelo infatigable que profesó su amado pastor á sus feligreses, le correspondieron y corresponden siempre con ardientes deseos explicados en tiernas deprecaciones al cielo para que les conceda adorarlo en los altares.

El último día, que lo fué el 13, se celebró muy solemnemente en la Catedral una misa y se cantó el *Te Deum.* Para ello se veía vestida preciosamente la santa iglesia con colgaduras de tercipelo carmecí; de las naves estaban pendientes costosas y primoras lámparas y arañas, llenas todas de luces; en las capillas del ámbito ardía también una gran copia de velas, y en el altar mayor, cuyo suntuoso trono era de plata, hubo asimismo muchedumbre

de hachas. En el mismo trono se colocó la efigie de Nuestra Señora, que se adora aquí con el título de la *Defensa*, á cuya sagrada imagen, por haberla reverenciado singularmente el *V. Señor*, se eligió en esta ocasión para objeto de los cultos, y se le llamaba en este día *la Señora de la Defensa de la Causa del Sr. D. Juan de Palafox.*

Asistieron á la misa la nobilísima ciudad, todas las sagradas religiones y colegios, y se llenó la iglesia de inumerable multitud de fieles. El V. Sr. Deán y el Cabildo fueron por el Ilmo. Sr. Obispo á su Palacio Episcopal, y, después que Su Señoría. Ilma. hizo oración en el presbiterio, se acercó á su solio, se vistió los sagrados ornamentos y entonó el *Te Deum Laudamus*, que siguió la capilla con toda majestad el tiempo que duró la procesión, la cual se terminó en el mismo altar mayor por el Sr. Obispo, cantando las oraciones que prescribe el ritual en semejante lance, *pro gratiarum actione.* Se mantuvo Su Sria. Ilma. con pluvial toda la misa que celebró el Sr. Provisor, que fué de Nuestra Señora Votiva del tiempo, con gloria y credo y con la oración *pro gratiarum actione;* y habiendo oficiado la misa con primoroso esmero la música, se finalizó esta función solemne en todas sus partes con la bendición que dió el Prelado con mitra y báculo á su festivo pueblo, y con restituírlo el cuerpo entero del Cabildo á su Palacio.

Desde el Santuario, arriba dicho, de S. Miguel del Milagro remitió el Ilmo. Sr. Obispo dos *quinti-*

llas y una *décima*, que llegaron á sus manos bajo una simple cubierta, sin carta alguna; y como las circunstancias en que llegaron eran tan oportunas, dispuso la publicación de un certamen, en que á moyor gloria de Dios y del *V. señor*, y para que de algún modo significasen sus afectos ingeniosos los aficionados, las glosaran, proponiendo de premio cincuenta pesos al que mejor glosase cada una de las *quintillas*, y cien al que mejor la *décima*.

En efecto, se convidó en los mismos términos á los ingenios, en la mañana del viernes 12 de este mes de febrero, para el domingo inmediato, que se contaron 14, por medio de un cartel que se fijó en los sitios públicos, y era á la letra como sigue:

Ex decreto in causa beatificationis et canonizationis Venerabilis Servi Dei Joannis de Palafox et Mendoza.

Episcopi olim Angelopolitani, posteà Oxomensis, emanato á Sacra Rituum Congregatione die 12 semptembris 1767, et confirmato á Sanctissimo Domino Nostro Papa Clemente XIII. Die 16 ejusdem mensis et anni.

Constant de fama sanctitatis prædicti Venerabilis Servi Dei.

Vivo y muerto fué infamado
Quien de Ariza es fuerte rama;
Mas, Dios bendito y loado,

Ya consta su *buena fama;*
La Iglesia la ha declarado.

Ex præfato ejusdem Sacræ Rituum Congregationis decreto. Constat de virtutibus et miraculis in genere prælaudati Ven. Servi Dei.

Tú, que al amparo no acudes
Del invicto Palafox,
Sus milagros y virtudes,
En general, no lo dudes,
Que lo dice el VICE-DIOS.

Ex eodem antedicto decreto ad instantiam Serenissimi Caroli III. Regis Catholici..... in casu, et ad effectum de quo agitur.

Firme la Puebla ha clamado,
Siempre afecta á su pastor,
EL VENERABLE SEÑOR,
Por verle canonizado;
Esto, dice, lo he rogado
Constante con todo esmero;
Mas ya de cerca lo espero,
Viendo en la estación presente
Que el Santo Padre es CLEMENTE,
Y nuestro CARLOS,-TERCERO.

Los Reales Colegios de San Pedro y San Juan, con su Ilustre Academia, y el más ardiente deseo

de manifestar su amor al Ilmo., Exmo. y Venerable señor D. *Juan de Palafox y Mendoza*, convidan á todos los ingenios de esta ciudad, para que con el afecto que han profesado siempre á su Prelado, lo manifiesten glosando las *quintillas* y *décima* que anteceden, y esperan que el domingo á las cuatro de la tarde se presenten en su general (1) las que con tan plausible motivo se hubieran compuesto, para que leídas y calificadas se premie al que mejor glose las *quintillas*, con cincuenta pesos por cada una, y con cien á quien mejor glosare la *décima*, teniendo todos el gusto de aplaudir en los mismos Colegios al que, siendo su fundador, es el decoro de esta capital y Obispado.

En el expresado día domingo, después de haberse celebrado en acción de gracias misa cantada y sermón en los Reales Colegios de San Pedro y San Juan que, conforme al Santo Concilio de Trento, fundó el *V. señor*, se procedió por la tarde á la revista de las glosas, que se leyeron en pública voz en el general espacioso de los dichos Colegios, en presencia de un numeroso distinguido concurso de sacerdotes religiosos y personas nobles, interpelando á la lección de cada glosa un breve y armonioso concierto de música. Hubo piezas muy delicadas, en medio de haber sido tan poco el tiempo que se dió para discurrir, y se puso fin á esta función bien

(1) En las universidades, seminarios, etc., aula ó pieza donde se enseñaban las ciencias.

entrada la noche, estando muy iluminado el general, vistosamente adornada la cátedra, y un primoroso retrato del *V. señor* bajo un magnífico dosel.

Las poesías que merecieron el premio prometido y el aviso que se dió al público de la sentencia á favor de ellas, es todo como se sige:

Noticia al Público.

Habiéndose visto y cotejado todas las glosas que los ingenios de esta ciudad hicieron y presentaron, de las dos *quintillas* y *décima* en loor *de nuestro Ilmo. Exmo. y V. Siervo de Dios el Sr.* D. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA, se ha sentenciado que entre las muchas que ha habido muy especiales, las que merecen y han conseguido el premio prometido son las de los sujetos siguientes:

En la glosa de la primera *quintilla*, que comienza: *Vivo y muerto fué infamado*, se ha dado sentencia á favor de la que hizo el M. R. P. Fr. *José Muñoz*, lector de vísperas de Sagrada Teología, en su Colegio Real y Pontificio y más antiguo de San Luis, de la Sagrada Orden de Predicadores, en atención á la *profundidad, solidez, claridad, naturalidad y consecuencia*, que desde el principio hasta el fin contiene dicha glosa.

En la de la segunda *quintilla*, que comienza: *Tú, que al amparo no acudes*, se ha sentenciado á favor de cierta glosa que empieza *¡Qué caso, señor!* y está firmada con este nombre: Fr. *Bartolomé Cés-*

pedes, respecto á la *exquisita y singular viveza y especial novedad y energía* que en ella usa su autor; y pues se ignora quien es ÉSTE, por haberse averiguado que en los conventos de esta ciudad no hay religioso alguno del nombre y apellido expresados, se previene que el que haya sido su autor acuda al Sr. Regente y Rector de estos colegios, quien le entregará el premio señalado de cincuenta pesos, haciendo constar primeramente, por señales ciertas, que él fué el que hizo dicha glosa.

Entre las muchas y primorosas que se presentaron de la *décima*, cuyo principio es: *Firme la Puebla ha clamado*, se ha sentenciado á favor de la que compuso y presentó D. *Manuel del Castillo*, dependiente de la Real Aduana de esta ciudad, no sólo por la especialidad que tiene en haber glosado en cada una de sus cinco *décimas* dos pies de la *décima* propuesta,—el primero al fin de la primera *cuarteta*, y el segundo al fin de cada *décima*,—ni sólo por haberse sujetado al acróstico que dice: EL V. SR. PALAFOX; sino también por la mucha oportunidad y propiedad de que usa en los grandes elogios que propone del V. SIERVO DE DIOS, los que va aumentando con particular primor en toda la glosa, y esto con un modo muy claro y natural. Asimismo, porque este sujeto glosó las dos *quintillas* con gran igualdad, sosteniéndose y no decayendo en cosa alguna del primor con que glosó la *décima*, se le hace el honor de imprimir dichas dos glosas, juntas con la premiada.

Previénese también que otras varias de las especiales que se presentaron, han de ser premiadas extraordinariamente.

Y todo sirva para mayor honra y gloria de Dios y de nuestro tan amado y dignísimo fundador y padre, el ya dicho V. *Siervo del Señor.*

Glosa que de la primera quintilla del cartel hizo el M. R. P. Fray *José Muñoz*, de la Sagrada Orden de Predicadores, lector de vísperas de Sagrada Teología en este su Colegio Real, Pontificio y más antiguo de San Luis, y que habiendo estudiado en estos insignes colegios de San Pedro y San Juan, fundados por el V. Señor, y teniendo ya decreto del Ilmo. Sr. Obispo para tomar posesión de una beca en ellos, se entró en la religión de Santo Domingo y obtuvo dicha beca un hermano suyo. El referido padre lector cedió el premio para gastos de la causa de la beatificación del mismo V. Señor.

Justo es que mi afición pía
Celebre con alborozo
En día de tanto gozo
El gozo de tanto día;
Y más que por dicha mía
Al Venerable señor,
Debo todo aquel honor
Que poseo, y así es justo

Manifieste aquí mi gusto,
Mi afecto, placer y amor.
Verdadero alumno,
Fiel, agradecido,
Alabanzas doy,
Víctores repito.

A este pensil, sin desvío,
En quien plácemes se ven,
Doy rendido el parabién,
Pues fué y es para bien mío;
En esto me empleo y porfío,
Deseando con grande anhelo
Nos llegue presto el consuelo
De ver á nuestro Prelado
Por la Iglesia declarado
Entre los santos del Cielo.

Sus glorias aplauda
Su noble colegio,
Y Dios nos conceda
El que le adoremos.

A éste, pues, ufano
Tributo este obsequio,
Como propio suyo,
Pues á él se lo debo.

Para que conozca
El que le obedezco,
Sírvanme de prueba
Los siguientes versos:

Quintilla.

Vivo y muerto fué infamado
Quien de Ariza es fuerte rama;
Mas, Dios bendito y loado,
Ya consta su *buena fama;*
La Iglesia la ha declarado.

Glosa.

Una viva semejanza
Es Juan de Cristo, á mi ver;
Y esto habrá de encarecer
Esta tarde su alabanza.
Con Cristo hizo tal alianza,
Que de el fué raro dechado:
Vivió, cual Cristo, ultrajado;
Murió cual Cristo mal visto,
Y, para imitar á Cristo,
Vivo y muerto fué infamado.

Este es su placer,
Este es su contento,
Pues sigue los pasos
Del que es su Maestro.

De Dios la gloria emprendió,
Cual Cristo, á puro penar,
Y no llegó á descansar
Hasta que la consiguió;
En esto á Cristo se dió,
Como su vida lo aclama,

Y así pregone la fama
Que en esto anduvo tan listo
Que es un bello árbol de Cristo
Quien de Ariza es fuerte rama.

Es toda su gloria
Mirarse abatido,
Porque sólo así
Es árbol de Cristo.

Cual Cristo, amante Pastor,
Pide á Dios con modos varios
El que á todos sus contrarios
Traiga á su divino amor;
Que les perdone su error
Ruega de amor abrasado;
¿Pues qué más vivo traslado
De Cristo que el que desea
Bien al prójimo, y que sea
Más Dios bendito y loado?

En esto se ve
Lo caritativo,
Pidiendo con ansias
Por sus enemigos.

Murió Cristo, y luego el hombre
De justo le califica;
Muere Juan, se verifica
Alcanza el mismo renombre;
¿Quién habrá que no se asombre,
[Si es que á mi PALAFOX ama],

Al mirar que se derrama
Su buen nombre de este modo,
Y que en Cristo, y al mundo todo
Ya consta su buena fama?

En vida y en muerte
Con Cristo es conforme,
Y de heroe cristiano
Ha alcanzado el nombre.

De esta vida transitoria,
Lleno de penas, malquisto,
Pasó, porque como Cristo
Había de entrar en la Gloria;
Y para eterna memoria
De que á Cristo había imitado
Nos dejó bien aclarado
En sus obras tal verdad,
A más que ya su bondad
La Iglesia la ha declarado.

Su bondad se aclama,
No hay quien no la sepa,
Pues la Iglesia Santa
Nos la manifiesta.

Un apasionado,
Que lo es muy de veras
A Prelado tanto,
Y que le venera,
Consagra á sus plantas
Estas toscas letras,

Pidiendo por premio,
¡Oh, noble academia!
Perdones de yerros,
Por suma fineza,
Que con premio tal
Sólo se contenta.

Glosa que de la segunda quintilla del cartel hizo un ingenio que ocultó su nombre, y ya se sabe ser el Dr. D. DIEGO MIGUEL QUINTERO, *Cura propio del Sagrario de esta Santa Iglesia Alude á las palabras que profirió un padre de la Compañía, á quien después de algún tiempo hallaron ahorcado en su mismo aposento, en la ciudad de México. Nótese también que en ésta de la Puebla de los Angeles llaman* PAPALANCAS *á los contrarios del* V. señor, *tomada la denominación de la voz mexicana* PALANQUI, *que significa* COSA PODRIDA. *Y el expresado Dr. Quintero cedió los cincuenta pesos del premio para el mismo efecto que el antecedente.*

Quintilla.

Tú, que al amparo no acudes
Del invicto Palafox,
Sus milagros y virtudes,
En general, no lo dudes,
Que lo dice el VICE-DIOS.

Glosa.

Qué caso, señor! Primero
Dijo un palanca, [y se vió],
Moriré ahorcado yo,
Que sea santo ese embustero.
El pronóstico era fiero;
Mas se cumplió. Pues no dudes,
Que aunque de dictamen mudes,
Si no imploras su favor,
Podrás no librar mejor
Tú, que al amparo no acudes.

El yerro que es no invocarle
La experiencia lo ha mostrado;
Que no muriera ahorcado
Este, á llegar á llamarle.
Bárbaro fué en blasfemarle;
Pero mucho más, por Dios,
En no haber dado una voz,
Pidiéndole. sin reparo,
Al Cielo el seguro amparo
Del invicto PALAFOX.

¡Oh, necedad! ¿qué importaba
Que el odio le maldijera,
Cuando á no ser santo, fuera
Imposible lo que obraba?
La fama bien lo gritaba,
Pero en tantas inquietudes
[Qué horrores! Qué crasitudes!]

Mal podrían ser oídos
Entre hombres casi aturdidos,
Sus milagros y virtudes.

Gloria á Dios en las alturas,
Y paz al hombre en la tierra,
Que ya la puerta se cierra
Al furor y á las locuras;
Ya á la luz de claras y puras
Verdades, por más que sudes
Infamia, y más te demudes
No se han de ver más litigios,
Constantes son sus prodigios
En general, no lo dudes.

Rinda ya su terquedad
Al VENERABLE SEÑOR,
El contrario, con honor
Venere su santidad.
Su virtud consta, es verdad;
Pues no hay medio, una de dos:
O confesarla con nos,
O perderse por negarla;
Porque ya no hay que dudarla,
Que lo dice el VICE-DIOS.

Glosa que de la DÉCIMA *y* QUINTILLAS *del cartel hizo el que abajo se expresa.*

Muy ilustre Colegio:

Don *Manuel del Castillo*, Dependiente de esta Real Aduana, llevado del afecto con que siempre venera la dulce memoria del V., Ilmo. y Excmo. señor D. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA, y juntamente incitado del convite público con que este docto Colegio mueve á aplaudir la declaración de virtudes y milagros de nuestro V. Señor, deseoso de acertar con sus loores, prorrumpe en las siguientes:

Glosas.

Constat de fama..... Vivo y muerto fué infamado
Quien de Ariza es fuerte rama;
Mas, Dios bendito y loado,
Ya consta su *buena fama;*
La Iglesia la ha declarado.

Muerto y vivo sea aclamado
Con la fama más dichosa
Aquel virtuoso Prelado,
Que de la envidia rabiosa
Vivo y muerto fué infamado.

Pero en vano el odio inflama
Contra este héroe tanto aliento
En vano atiza la llama,

Que triunfa de fuego y viento
Quien de Ariza es fuerte rama.

¡Oh, de Pastores dechado!
Cuánto el odio sentirá
Vèrte de fama colmado;
Ya contra tí no hablará
Más, Dios bendito y loado.

Desmiente, afrenta é infama,
¡Oh, Puebla! á la envidia, pues
Del Pastor que tanto te ama,
Por boca del mejor Juez
Ya consta su buena fama.

Y tú, colegio plantado
Por este hombre esclarecido,
Gózate, que has acertado;
Pues la honra que has defendido
La Iglesia la ha declarado.

Constat de Virtutibus.... Tú, que al amparo no acudes
Del invicto Palafox,
Sus milagros y virtudes,
En general, no los dudes,
Que lo dice el Vice-Dios.

Este de sabios plantel
Siempre la fama ha amparado
De su fundador amado
Contra la envidia cruel.
Y así, agradecido y fiel,

Al ver probar sus virtudes,
Emplea las solicitudes
De su amor en celebrarlo,
Sin que puedas estorbarlo
Tú, que al amparo no acudes.
Sin tu amparo ya ha vencido
El VENERABLE SEÑOR;
Triunfó también el honor
Que el Colegio ha defendido.
En este empeño han lucido
No sólo una, sino dos
Victorias; la una es de vos,
Docto Seminario Real;
Y la otra y más principal,
Del invicto PALAFOX.

Constante es ya, es evidente
De nuestro Pastor felices
La virtud, así lo dice
El Santo Padre CLEMENTE.

Y serás tan imprudente,
Que aun quieras con inquietudes
Y tercas ingratitudes
No aplaudir á tal varón,
Cuando tan constantes son
Sus milagros y virtudes?

Ni dudes ya confundido
Las virtudes que admiraste;
Pues lo mismo que dudaste
Verdad infalible ha sido.

Ya te miras convencido;
Y así, aunque te afanes y sudes,
Fuerza es que de opinión mudes,
Y que los hechos sagrados
De este ejemplar de prelados,
En general, no los dudes.

Ríndete, en fin, y afectuoso
Celebra, aplaude y festeja
A un héroe que no nos deja
Duda de que fué virtuoso.
Sus portentos, respetuoso
Venera, y cante tu voz
Que de sus virtudes los
Milagros son, sin asomo
De duda, tan ciertos como
Que lo dice el VICE-DIOS

Décima.

Firme la Puebla ha clamado
Siempre afecta á su Pastor,
EL VENERABLE SEÑOR,
Por verle canonizado;
Esto, dice, lo he rogado
Constante con todo esmero;
Mas ya de cerca lo espero,
Viendo en la estación presente
Que el Santo Padre es CLEMENTE
Y ñuestro CARLOS, TERCERO.

Glosa.

Con la especialidad de haber puesto en cada una de sus cinco décimas dos pies de la décima propuesta, el primero al fin de la primera cuarteta y el segundo al fin de cada décima, y con la de haberse sujetado en algunas de las letras iniciales al acróstico que dice: El V. S. Palafox.

El venerar colocado
En las aras al que fué
Su Obispo y Padre, es lo que
Firme la Puebla ha clamado.
Sea esta ciudad tan deseado
Día feliz, en que su amor,
Su devoción, su fervor,
Y su celo esclarecido
Ostentan que leal ha sido
Siempre afecta á su Pastor.

Sabe Puebla cuanto honor
Disfruta en ser la primera
Cátedra en que reverbera
El Venerable señor;
Por eso tanto favor
Corresponder ha intentado
Su vigilancia y cuidado,
Haciendo casi infinitas
Diligencias exquisitas
Por verle canonizado.
A esto constante he aspirado,

Clama Puebla; y con la más
Humilde instancia eficaz,
Esto, dice, lo he rogado.
Logró ya ser declarado
Por virtuoso verdadero
Al Pastor á quien venero;
Mas hasta ofrecerle altar
En mi ruego he de durar,
Constante con todo esmero.

Antes con tormento fiero
Veía la esperanza mía
De muy lejos este día,
Mas ya de cerca lo espero.
Feliz esperanza infiero
Que la causa brevemente
De este prelado eminente
Se finalice, pues ya
Tan próxima al fin se está
Viendo en la estacion presente.

Oh noble ciudad, aliente
La esperanza que has tenido,
Pues tienes bien entendido
Que el Santo Padre es CLEMENTE.
Sabes también que el prudente
Monarca es el medianero
De esta causa, y considero
Que breve se acabe, pues
Es de ella CLEMENTE el Juez;
Y nuestro CARLOS, TERCERO.

También se celebró misa en acción de gracias al otro día en el Colegio de Vírgenes, por haber sido el mismo V. Señor su fundador; cuyas devotas habitadoras, con cuantas almas fieles hay en el Obispado, claman incesantemente con todos los votos de sus corazones al Omnipotente, que les conceda el día de doblar la rodilla á su pastor y padre amado el V. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza.

Y para dar fin á esta relación y coronarla, se da á la luz pública el siguiente romance que compuso el festivo ingenio de *D. Tomás Antonio Ruíz*, residente en esta ciudad y administrador por S. M. del rastro; que antes fué de este Colegio de San Ildefonso de los Padres de la Compañía, y mereció y consiguió por esta su obra poética el premio superior, entre varias que han sido premiadas extraordinariamente en el presente certamen:

Romance.

Escúcheme todo el mundo,
y cuando no fuere dable
para solas cuatro coplas,
con la mitad es bastante.
El Venerable Señor,
sujeto canonizable,
á quien no le falta mucho
para estar en los altares,
en la Puebla se festeja,
y sus vecinos amantes

vuelven, expresando el gozo,
festiva Troya sus calles.
En las torres se hacen lenguas
bulliciosos los metales,
sonando acordes á un tiempo
los clarines y los parches.
Concertados instrumentos
cónsonos pueblan el aire,
y en las voces no ha habido una
que desentonada cante.
Reventando están de gusto
las bombas y triquitraques;
mas viva el señor D. JUAN,
y truene lo que tronare.
Entre los alegres fuegos
algunos temen quemarse,
quien se quemare que sople,
dice un refrán, y adelante.
Puesta la pólvora en solfa,
juguetes vistosos hace,
que á todo fuego sujetan
el gran dominio y el arte.
Yo, que para luminarias
no tenía dos reales,
quemé una guitarra vieja
y aquí acabaron mis trastes.
Mi cabeza y faltriqueras
han corrido siempre iguales,
siempre han estado vacías
aunque Aristóteles clame.

Gozoso el pastor á todos
fuentes de dulce reparte;
no haya miedo que á su pecho
se le apuren los raudales.
Es á su vista Alejandro
nada, pues este gigante
al pueblo dará su vida
cuando no tenga que darle.
Hachas, fuegos, luces pone
con los dos Cabildos grandes,
y aunque tanto fuego ostentan
más sus corazones arden.
Del VENERABLE en honor
glosas se componen graves,
ofreciendo patacones
á aquél que mejor glosare.
Picóme, pues, la codicia,
y quise, pero fué en valde,
hacer una buena glosa,
cuando me quedé en el margen.
Pedí favor á las musas,
pero las tales por cuales
en mirando á un hombre pobre,
ni le atienden ni le aplauden.
Recurrí á Apolo y tampoco
me hizo caso; porque sabe
que donde están los peritos,
camotes no satisfacen.
Con que al mirar un retrato
de este Prelado admirable,

Rama de *Ariza*, que flores
de honor y virtud reparte,
dije: tú fuiste el tesoro
escondido, que al hallarse
en el crisol de una cueva
descubrió más sus quilates.
En vida y muerte te miro
perseguido, y es constante
que de los pasados golpes
te duran dos *cardenales*.
Discordias te mueve muchas
una intención no laudable;
pero en caso de discordia
un tercero es el que vale.
Tomando cuerpo tu fama
pienso de bulto mirarte
un santo grande de España
de los de primera clase;
donde todos te tributen
genuflexiones á pares,
cortesías á montones,
si reverencias no valen.
El Rey DON CARLOS protege
tu causa, [Dios nos lo guarde],
y en aqueste basto imperio
viva, triunfe, reine y mande,
viva; porque los rebeldes
con su nombre se acobarden,
mientras que de puro gozo
respiramos los leales.

Viva mi ilustre prelado
y el Cabildo Venerable,
que á una función tan plausible
concurrieron liberales.
Vivid, insignes Colegios,
Pontificios y Reales,
del VENERABLE SEÑOR
hijos á un tiempo y esmalte.
Dixi &c, y Deō grattias,
que son las precisas frases
con que se acaban las cosas,
que es preciso que se acaben.
Y pues el premio, que dicen,
está de mí tan distante,
paciencia, y en quien cayere
diré *Requiescat in pace.*

FIN.

Impresa en el Colegio Real de San Ignacio de la
Puebla de los Angeles. Año de 1768.

Quién pensara! Quién creyera!
[Oh, juicios altos de Dios]
Que hoy esta imprenta aplaudiera
Al Invicto Palafox!

X.

ACTAS DEL CONCILIO PROVINCIAL MEXICANO IV, CELEBRADO EN EL AÑO DE 1771, EN LAS CUALES CONSTA QUE EL ARZOBISPO DON FRANCISCO ANTONIO LORENZANA, LOS OBISPOS FRAY ANTONIO ALCALDE, DON MIGUEL ALVAREZ DE ABREU, DON FRANCISCO FABIÁN Y FUERO Y FRAY JOSÉ DÍAZ BRAVO, Y DEMÁS PP. QUE FORMARON DICHO CONCILIO, RESOLVIERON PEDIR Á SU SANTIDAD CLEMENTE XIII LA PROMOCIÓN DE LA CAUSA DEL EXMO., ILMO. Y V. SR. D. JUAN DE PALAFOX, Y ASÍMISMO LA EXTINCIÓN DE LOS RELIGIOSOS REGULARES DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS.

1771.

Don José Mariano Beristáin y Souza, al hablar en su Biblioteca Hispano Americana Setentrional, de las obras y escritos del Concilio Provincial Mexicano IV, alude á una "Epístola latina al S.

Pontificem adversus Jesuitarum Institutum," la cual, no obstante, había permanecido enteramente desconocida.

En el Diario inédito de las sesiones del referido Concilio (1), aparece que en la verificada el día 16 de octubre, "dijo el Obispo de Puebla, (don Francisco Fabián y Fuero), que como sucesor del Venerable Sr. Palafox, tenía que proponer un punto al Concilio, y, protestada su paz interior en todo aquello en que exteriormente expresaba alguna vehemencia, propia del genio, lo redujo á los términos siguientes: si convendría que el Concilio se dirigiese al Papa, uniendo sus intenciones á las del Rey, sobre Jesuítas, y pidiendo se diese el punto á todos los consultores para que, meditando, diesen su dictamen.

"La proposición sorprendió al Arzobispo (Lorenzana), y expresó no entenderla. Explicóse más el Obispo de Puebla, y dijo dirigirse la suya á la secularización de dichos religiosos. Dificultaron esto el Arzobispo (Lorenzana) y el Obispo de Guadalajara, (don Vicente de los Ríos, que sólo era Canónigo Doctoral), por no constarles el ánimo del Rey en el asunto, que era público pretenderse (sic) por la nuestra y otras Cortes. Dijo lo mismo el Asistente Real, (don Antonio de Rivadeneira), y añadió el Obispo de Puebla estar en México copia de

(1) Este Diario interesante pertenece á mi colección de manuscritos para la Historia de México.

la carta en que pide el Rey al Papa aquella secularización y extinción de la Religión, y que se vería. Y quedóse en que diesen su dictamen los Consultores, con lo que se terminó la sesión á las 9 ½."

Aunque en el citado Diario no se vuelve á hablar acerca del particular, en el Libro de Consultas del propio Concilio, que existía en el archivo del Cabildo Eclesiástico del Arzobispado de México, aparecía la siguiente acta, según copia sacada por el Ilmo. Sr. don Fortino Hipólito Vera, Obispo que fué de Cuernavaca:

"En la ciudad de México, á veinte y tres días del mes de octubre de mil setecientos y setenta y un año, los Padres del Concilio Provincial Cuarto Mexicano, canónica y legítimamente congregados, presidiendo en él el Exmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de esta ciudad y Arzobispado y electo de la santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, habiendo determinado que se tratase y hablase sobre el punto que se propuso al Santo Concilio el día 16 de este mes, fué leída la copia de la carta que Su Real Majestad (Carlos III) dirigió á Su Santidad, del tenor siguiente:

«Beatísimo Padre:

«Las turbaciones que los regulares de la Compañía llamada de Jesús han causado en los dominios de España, y los diferentes excesos contrarios á la soberanía y al bien común que han cometido casi desde el principio de su fundación, siguiendo su

sistema firme, constante y destructivo de toda autoridad legítima, nos han determinado, usando del poder que hemos recibido de Dios á castigar y reprimir los delitos, y á apartar de nuestros Estados este fomento de inquietud. Pero si con esta mira hemos cumplido la obligación de padre de nuestros pueblos, nos queda aún mucho que cumplir como hijo de la Iglesia y como protector de la misma Iglesia, de la religión y de la santa doctrina.

«En primer lugar, no se puede dudar del moral corrompido de estos religiosos en la especulativa y en la práctica, diametralmente opuesto á la doctrina de Jesucristo. Además de los grandes y horribles atentados y tumultos de que se ven acusados por todo el mundo, de la relajación y desorden de su gobierno, que, apartándose de los fines que les había propuesto su Santo Patriarca, se ha fijado finalmente un sistema mundano y una república dispersa que depende de una sola voluntad, contraria y enemiga á los poderes que ha establecido Dios sobre la tierra, y á las personas que lo ejercen, é inventora de opiniones sanguinarias y perseguidoras de los prelados y de los hombres de bondad y sabiduría; y aun la misma Silla Apostólica no ha estado excenta de las persecuciones, murmuraciones, amenazas y desobediencias de estos religiosos; y la historia de muchos soberanos pontífices da pruebas abundantes de lo que se ha sufrido y de todo lo que se puede temer ó esperar de estos mismos regulares, cuando se quiere oponer

á sus ideas de dominación, á sus intereses y á sus opiniones, en cuanto á sus caprichos y en cuanto á su obstinación en seguirlos; y en cuanto á la entera imposibilidad de su reforma y enmienda tenemos diversos ejemplares, además de los que nos dan las misiones de Oriente, de Portugal y de otros reinos.

«En los países católicos en que existen, se debe suponer que al presente han llegado ya á ser inmorales por la mala reputación que tienen, después que, no sin gastos considerables, se ha conseguido quitarles la máscara con que engañaban al Universo; su existencia será un obstáculo invencible para la reunión de los herejes al seno de la Iglesia, porque los pueblos, viendo á los católicos turbados, las personas sagradas de los reyes insultadas, amotinados los pueblos, y la autoridad pública combatida por los de esta Compañía, pensarán en evitar el peligro de semejantes inconvenientes.

«En consecuencia de esto, movido nuestro corazón de todas estas razones, que, como notorias, han sido insinuadas sucintamente, deseando como hijo afectísimo de la Iglesia su más grande exaltación, y el interés, honor y autoridad legítima de la Santa Sede, y la tranquilidad de los Estados católicos, cuya felicidad nunca jamás se logrará, según lo creemos sinceramente, entretanto que subsista esta Sociedad; en cumplimiento de los oficios que debemos á la religión, al Padre Santísimo, á nosotros mismos y á nuestros vasallos, suplicamos con la

misma viva circunstancia á Su Santidad que extinga absoluta y totalmente la referida Compañía llamada de Jesús, secularizando á todos los individuos, sin permitir que alguno de ellos quede en comunidad ni congregaciones, bajo cualquier título que sea de reforma ó de nuevo instituto, ni sujeto á otro superior que á los Obispos del país donde se hallaren, luego que fuesen secularizados; y pedimos encarecidamente la apostólica bendición de Su Santidad, etc.»

"Y oídos los dictámenes que verbalmente expusieron los SS. consultores, teólogos y canonistas, fundados en varias causas y motivos justos, reunionales y políticos, en inteligencia de todo, Sus Señorías Ilustrísimas uniformemente acordaron y dijeron: que este Santo Concilio, interesándose y pidiendo á Su Santidad con el mayor esfuerzo y eficacia por lo promoción de la causa del Excelentísimo, Ilustrísimo y V. Sr. D. Juan de Palafox (1), igualmente una sus votos á los de Nuestro Católico Monarca, pidiéndole la secularización perpetua de todos los individuos de la Compañía; y, en atención á lo grave de esta materia, Sus Señorías impusieron la pena de excomunión mayor, lata sentencia, á cualquiera de los asistentes al Santo Conci-

(1) Sus Señorías llamaron entonces al Sr. Palafox "el maior prelado de la América, que está cerca de venerarse en los altares." Concilio Provincial Mexicano IV. Querétaro, 1898. Pág. 131.

lio, así seculares como regulares, que manifestase, descubriese ó revelase á persona alguna, fuera de la Sala Conciliar, alguna cosa de las que se hablaron y trataron en dicho día. Todo lo cual doy fe que así lo mandaron Sus Señorías Ilustrísimas, y lo firmé."

Lic. D. *Andrés Maenz Campillo*, Secretario del Concilio, (rúbrica).

ANEXOS.

XI.

De la naturaleza del indio. Al Rey Nuestro Señor, por don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los Angeles, del Consejo de su Majestad, etc. (1).

Señor:

Pocos Ministros han ido á la Nueva España, ni vuelto de ella, más obligados que yo al amparo de los indios y á solicitar su alivio; porque cuando me olvidara de las obligaciones de sacerdote, de cuya profesión es tan propio el compadecerse de los miserables y afligidos, no podría olvidarme de la de pastor y padre de tantas almas como están á mi cargo en aquellos reinos, en la dilatada diócesis de los Angeles, que, sin duda, cuando no en la latitud y extensión, en el número de indios llega á

(1) Obras del Ilustrísimo, Excelentísimo y Venerable Siervo de Dios, don Juan de Palafox y Mendoza, ya citadas. Tomo X, págs. 444 á 493.

tener casi la cuarta parte de todo el Distrito de aquella Real Audiencia de México. Y claro está que no hay padre tan duro de corazón que vea y oiga llorar y lamentarse á sus hijos, y más siendo pobrecitos é inocentes, al cual no se le conmuevan las entrañas y se aflija y lastime y entre á la parte de su pena; pues aun el cuerpo, [tanto antes difunto], de Raquel, ya reducido á polvo, lloró sin consuelo, con lágrimas vivas, la muerte de sus perseguidos hijos inocentes, por inocentes, por hijos y perseguidos.

A esto se añade la confianza que V. M. ha sido servido de hacer de mí, para que le desempeñase del ardiente deseo que ocupa siempre el real corazón y piedad de V. M., al consolar y amparar á estos pobrecitos, habiéndome honrado con la plaza de Fiscal de Indias más ha de veinte años, cuyo oficio principal es ser protector de los indios; y con la de Consejero del mismo Consejo, que todo se emplea en su amparo, y en uno y otro oficio se jura el favorecerlos; y después con el cargo de Visitador General de aquellos Tribunales de la Nueva España, cuyas primeras instrucciones se enderezan á aliviar y consolar á aquellos desamparados y fidelísimos vasallos; y con el de Virrey y Gobernador, que en sus principales instrucciones se le pone ley precisa á su defensa y conservación; y el de Juez de las residencias de tres virreyes, y electo Metropolitano de México: que todos son vínculos eficacísimos para obligarme V. M. á que cuidase de un

punto tan importante y de tanto servicio de Dios y de V. M., y que así al Consejo como á todos sus ministros, con decretos, cédulas y órdenes apretadas nos manda, solicita y exhorta, que asistamos á este debido cuidado.

Y cuando tantas obligaciones no me pusieran en la ansia de su alivio y conservación, me ocupara todo en ella la experiencia y conocimiento práctico de las fatigas y descomodidades de estos pobres. Porque así como cada oficio de éstos, no bastara á conocer las tribulaciones y penas que padecen, pero todos juntos han hecho evidencia y conclusión en mí, lo que en otros no tan experimentados puede quedar en término de duda; porque los Virreyes, por muy despiertos que sean en el cuidado de su ocupación, no pueden llegar á comprender lo que padecen los indios, pues en la superioridad de su puesto, llenos de felicidad, sin poderse acercar á los heridos y afligidos que penan derramados y acosados por todas aquellas provincias, tarde y muy templadas llegan á sus oídos las quejas. Y como se halla acompañada aquella gran dignidad frecuentemente de los instrumentos y sujetos que se las causan y de los que disfrutan sus utilidades á los indios; no sólo impiden el oír los gemidos y ver las lágrimas de los oprimidos y miserables, sino que les ponen en concepto de culpados, siendo verdaderamente inocentes, y, sobre consumirlos con penas, se hallan también mal acreditados de culpas.

Y así, para averiguar estas verdades es mejor el oficio de Visitador General del Reino. Pero ni éste solo bastara, respecto de que la humana naturaleza y malicia en todos, generalmente, como se vió en la primera culpa de Adán aún dentro del Paraíso, en andándole á los alcances, luego se arma y viste de disculpas; y valiéndose unas veces de las fuerzas, otras de la calumnia y otras del poder, procura que falten los medios á la pesquisa del Visitador, y unas amenazando á los testigos, y otras á las partes, y otras al juez, y otras interponiendo divisiones, diferencias y competencias entre las jurisdicciones, é informando siniestramente al Consejo, no sólo se suelen librar del suplicio y pena que merecían sus excesos, sino que turban y obscurecen las probanzas del delito y echan todos los cuidados sobre cualquiera juez y ministro celoso que trata de reformarlos y que no quiere componerse con ellos.

Por esto es más á propósito para conocer estos daños, [aunque no para castigarlos], el oficio de prelado y pastor, el cual como por su ocupación se ejercita en apacentar sus ovejas, verlas y reconocerlas, llamarlas, enseñarlas y buscarlas por los pueblos y los montes y de quien no se recatan los interesados ni los lastimados tanto como del juez ó visitador, porque siempre hablan al prelado con la confianza de padre; habiendo yo visitado tan dilatados términos de aquel Reino con entrambas calidades y jurisdicciones, es cierto que aquello que

de los unos oficios se ocultó á mi noticia, vine á comprender y reconocer fácilmente con los otros. Conque este conocimiento y el que tengo de la piedad de V. M. y cuán grato servicio le haremos sus ministros y prelados en darle motivos á hacer las leyes más eficaces en su ejecución, siendo en su decisión santísimas, me ha obligado á tomar la pluma y ofrecer á V. M., lo más sucintamente que he podido, los motivos que están solicitando á la clemencia de V. M. y santo celo de sus ministros, á que animen estas leyes y las vivifiquen con su misma observancia, usando de aquellos medios que más se proporcionen con la materia y el intento, pues no serán dificultosos de hallar. Porque las leyes sin observancia, señor, no son más que cuerpos muertos, arrojados en las calles y plazas, que sólo sirven de escándalo de los reinos y ciudades, y en que tropiezan los vasallos y ministros, con la transgresión, cuando habían de fructificar, observadas y vivas, toda su conservación, alegría y tranquilidad.

Para esto me ha parecido que era buen medio proponer á V. M. las calidades, virtudes y propiedades de aquellos utilísimos y fidelísimos vasallos de las Indias, y describir su condición sucintamente, y referir sus méritos, porque todo esto hace en ellos más justificada su causa y en V. M. más heroica y noble la razón de su amparo; y después de haber referido sus virtudes y alegrado con ellas el ánimo real de V. M., describiré en otro breve tra-

tado sus trabajos, para solicitarle y promoverle su remedio; y en el tercero, con la misma precisión, ofreceré los medios y remedios que pueden aplicarse á estos daños; no poniendo aquí cosa que no haya visto yo mismo y tocado con las manos, y aun estas mismas, por diversas relaciones, son por mayor notorias al Consejo de V. M.; y tampoco acumularé á este discurso erudición alguna, sino que propondré á la excelente religión y piedad de V. M. la sencilla relación de lo que conduce al intento.

Suponiendo, señor, que hablo primero y principalmente de los indios y provincias de la Nueva España, donde yo he servido estas ocupaciones que he referido, y no de otras, si bien las del Perú son en muchas cosas muy semejantes á ellas, aunque con alguna diferencia en la condición de los naturales; porque estas dos partes del mundo septentrional y meridional, que componen la América, parece que las crió Dios y manifestó de un parto para la Iglesia, cuanto á la fe y para la Corona católica de España, cuanto al dominio, como dos hermanos gemelos, que nacieron de un vientre y en un mismo tiempo y hora, y así aun en la naturaleza conservan el parecerse entre sí en innumerables cosas, como hermanos.

CAPITULO I.

Cuán dignos son los indios del amparo Real de V. M., por la suavidad con que recibieron la Ley de Cristo Señor Nuestro con el calor de sus católicas banderas.

1. Para V. M. y su religión esclarecida, el mayor motivo es el de la fe; porque en la Corona y Augustísima Casa Austriaca, más que en todas las del mundo, ha resplandecido esta excelente virtud con dichosísimos incrementos de ella por todo el orbe universal; siendo cierto que el celo de los señores Reyes Católicos, en cuyo tiempo se descubrieron las Indias, y el de los Serenísimos Reyes, Emperador Carlos V. y su madre, la señora Reina doña Juana, en el cual se conquistó la Nueva España, y de los tres piísimos y catolicísimos Felipes, sus hijos y sucesores, en el cual se ha propagado, no se ha movido á descubrir y conservar aquel dilatado mundo, sino sólo por hacer más extendida la fe y más gloriosa y triunfante la Iglesia Católica.

2. Todas las naciones de Asia, Europa y Africa han recibido, señor, la fe católica; no hay duda, porque hasta los últimos términos del orbe, se oyó la voz evangélica por los Apóstoles Santos, sus primeros propagadores, publicada (a). Pero también

(a) In omnem terram exivit sonus eorum. Ad Rom. Io. v. 18. & Psal. 18. v. 5.—Nota del original.

por los Anales Eclesiásticos y los martirologios de la Iglesia y por las lecciones mismas de las Canónicas Horas y por la celebración de las festividades, se manifiesta cuánta sangre de mártires costó el establecerla y cuánta después el conservarla. Porque más de trescientos años se defendió la idolatría, de la Religión cristiana, y con la espada en la mano, con infinita sangre, conservó acreditada y falsamente adorada su errada creencia y culto. No así, señor, en la América, en donde, como unas ovejas mansísimas, á pocos años y aún meses, como entró en ella la fe, se fueron todos sus naturales reduciendo á ella, haciendo templos de Dios y deshaciendo y derribando los de Belial; entrando en sus casas y corazones las imágenes, y pisando y enterrando ellos mismos con sus mismas manos su gentilidad vencida y postrada por el santo celo de la católica Corona de V. M. Este, señor, es un mérito excelente y muy digno de ponderación y de que la esclarecida y ardiente fe de V. M. le reciba, le estime, y que así en su real piedad como en toda la Iglesia, hallen el premio que merecen estos naturales, por tan grande suavidad, docilidad y sencillez con que recibieron nuestra santa fe.

3. Asimismo es constante por todos los anales y crónicas eclesiásticas y Padres de la Iglesia que apenas la religión católica desterró la idolatría de todas las naciones de Africa, Asia y Europa, después de haberse defendido tan obstinadamente, cuando nacieron luego monstruos horribles de he-

resiarcas y herejías, que molestaron y persiguieron á la Iglesia no menos poderosa y despiadadamente que la misma idolatría. Pues vemos que en tiempo del mismo Constantino Magno, padre y amparo de la católica religión, ya Arrio, y poco después Eutiques y Macedonio y otros, envenenaron las puras aguas de la cristiana y verdadera doctrina y llevaron con perniciosos errores innumerables almas tras sí, y hasta el día de hoy poseen sus discípulos y beben y viven sus nefandísimos hijos y sucesores de aquella abominable enseñanza, y poseen con ella infamada muy gran parte de Europa y casi toda la Asia y Africa. No así, esta cuarta parte y la mayor del mundo, la América, la cual, virgen fecundísima y constantísima, no solamente recibió la fe cristiana con docilidad y la romana religión con pureza, sino que hoy la conserva sin mancha alguna de errores ó herejías; y no sólo ninguno de sus naturales otra cosa ha enseñado que la católica religión, pero ni creído, ni imaginado; de suerte que puede decirse que en esta parte del mundo se representa la vestidura inconsútil y nunca rompida de Cristo Nuestro Señor, que no permitió su Divina Majestad fuese dividida en partes, sino que toda se conserva y guarda entera para Dios y para Vuestra Majestad. Circunstancia muy digna de que los dos brazos, espiritual y temporal, el Pontífice Sumo y Vuestra Majestad, concurran al bien, amparo y favor de tan beneméritas provincias y cristianas como son las de América.

CAPITULO II.

De lo que merecen los indios el amparo Real de V. M., por el fervor grande con que se ejercitan en la religión cristiana.

1. A lo referido se llega el promover esta fe y conservarla los indios con muy hondas raíces de creencias y excelentes frutos de devoción y caridad. Porque si no es que en alguna parte, por falta de doctrina y de ministros, haya alguna superstición, es cierto que en todas las demás de este Nuevo orbe son increíbles, señor, las demostraciones que los indios hacen de muy fervorosos cristianos, como se ve en las cosas siguientes, que yo mismo he mirado y tocado con las manos. Lo primero, en las pròcesiones públicas son penitentísimos y castigan sus culpas con increíble fervor, y esto con una sencillez tan sin vanidad, que sobre no llevar cosa sobre sí que cause ostentación ó estimación, van vestidos, disciplinándose duramente con incomportables silicios todo el cuerpo y el rostro, y descalzos, mirando una imagen de Cristo Señor Nuestro crucificado, en las manos, y tal vez para mayor confusión, llevan descubierta la cara, y esto con una natural sencillez y verdad, que á quien lo viere y ponderare, causa grandísima devoción y aún confusión. Los demás van en las públicas procesiones, todos, hombres y mujeres, con imágenes de Nuestro Señor Jesucristo crucificado, en las ma-

nos, mirando al suelo ó á la imagen, con grande y singular humildad y devoción.

2. No hay casa por pobre que sea que no tenga su oratorio, que ellos llaman santo cali, que es aposento de Dios y de los santos, y allí tienen compuestas sus imágenes; y cuanto pueden ahorrar de su trabajo y sudor, lo gastan en estas santas y útiles alhajas, y aquel aposento está reservado para orar en él y retirarse cuando comulgan con grandísima reverencia y silencio. Un día antes que comulguen, señaladamente las indias, ayunan rigurosamente, y deseando que á la pureza del alma corresponda la del cuerpo, se ponen ropa limpia y se lavan los pies, porque han de entrar descalzos en la iglesia, y cuando vuelven de estar en ella; perfuman los santos de su casa, en señal de reverencia; y aquel día, ó se encierran á rezar delante de ellos, ó se están todo el día en las iglesias, ó visitan los templos de la ciudad ó lugar donde se hallan, y todo esto con tan grande humildad y devoción, que nos da que aprender á los ministros de Dios. En las ofrendas de la iglesia son muy largos; porque nunca ellos reparan, en medio de sus trabajos, de sembrar para sus templos, y cuanto granjean es para ellos, y allí ponen su tesoro donde está su corazón. Finalmente, en habiendo pagado su tributo, todo lo demás lo emplean liberalmente en el divino culto y en sus cofradías, imágenes de santos, pendones, misas, cera y cuanto promueve el servicio de Nuestro Señor, sin que por ellos se haga,

comúnmente hablando, resistencia á esto, particularmente cuando ven que sus ministros tratan sólo de aumentar las cosas divinas en su doctrina y no de granjear utilidades con ella. Y en el sustento de los ministros de la Iglesia, religiones y sus ofrendas, son asimismo muy liberales; porque ellos son, señor, fuera de lo que Vuestra Majestad da de sus cajas, los que en toda la Nueva España sustentan los sacerdotes y religiones; ellos son los que dan ración á los maestros de la fe, que de entrambas profesiones los doctrinan; ellos les hacen frecuentes ofrendas; ellos les ofrecen los derechos de las misas; ellos son los que fabrican las iglesias, y esto lo hacen, en cuanto ellos alcanzan, con mucha alegría, suavidad y liberalidad; y digo en cuanto ellos alcanzan, porque tal vez se les pide lo que no pueden, y entonces no hay que admirar que porque no puedan, no quieran, y lo hagan con disgusto y pesadumbre.

3. La humildad y respeto, señor, con que tratan á los ministros y prelados, creciendo éste en el afecto y demostraciones cuanto ellos crecen en la dignidad, es admirable; besándoles las manos con grande reverencia, estando arrodillados ó en pié en su presencia, aguardando sus órdenes, allanándoles los caminos cuando van á sus visitas, previniéndoles comida, jacales y enramadas para su descanso, y procurando agradarles en todo con una solicitud y ansia atentísima. La devoción y puntualidad en el rezar y decir la doctrina en voz alta es notable,

y al irse á cantar la misa; y la división con que están en las iglesias, apartados los hombres de las mujeres, asistiendo con admirable reverencia en los templos, los ojos bajos, el silencio profundísimo, las humillaciones y genuflexiones concertadas, las postraciones tan uniformes y la orden tan grande, que dudo mucho que haya religión tan perfecta y observante, que èste exterior culto con mayor humildad le ejercite y ofrezca.

4. La piedad en el culto divino, en que se explica la viva fe que en los indios vasallos de Vuestra Majestad está ardiendo, es grandísima. Y pocos meses antes de que me partiese de aquellas provincias, vino de más de cuarenta leguas y por asperísimos caminos un cacique, llamado don Luis de Santiago, Gobernador de Cuautotola, doctrina de Xuxupango, á quien yo conocía desde que fuí á visitar aquella provincia; el cual era hombre de ochenta años de edad y que parece imposible que tuviese fuerzas para tan largo viaje, persona sumamente venerable y que había sido el padre y amparo de aquella tierra; y temblándole ya todo el cuerpo y las manos, de vejez, me dijo: "Padre, bien sabes que cuanto he tenido lo he gastado en la iglesia de mi lugar, [y era así todo lo que decía], y en la defensa de aquellos pobres indios, para que los contasen y no les llevasen más tributos de los que debían. Ahora viendo que me he de morir muy presto, hallándome con ciento y cincuenta pesos, quería antes gastarlos en hacer un

ornamento para mi iglesia, del color que te pareciere; ruégote que hagas que así se ejecute y que me des la bendición para volverme á mi tierra á morir.'' Y alabándole yo su piedad, dí orden que luego se ejecutase cuanto ordenaba, y conseguido esto, volvió muy contento á morir á su casa, con haber hecho á Dios este servicio. De este género de afectos píos de estos pobrecitos, podría referir otros á Vuestra Majestad que confirmen su real, generosísimo y piísimo ánimo para su más seguro amparo y protección.

CAPITULO III.

De lo que merecen el amparo real de V. M. los indios por la suavidad con que han entrado en su Real Corona y su fidelidad constantísima.

1. Así como estos fidelísimos vasallos de V. M. son dignos de su real amparo, por la facilidad y constancia con que recibieron y conservan la fe, y el afecto y devoción con que la ejercitan con excelentes actos de piedad; no lo merecen poco por la grande facilidad y prontitud con que se sujetaron al real dominio de V. M. y entraron á serle súbditos y vasallos, en que han excedido á cuantas naciones se han sujetado á otro príncipe en el mundo.

2. Porque como quiera que en sus princípios no entraron en la Corona Real por herencia ú otro de los comunes derechos, sino por elección de ellos mismos, que voluntariamente se sujetaron al señor Emperador Carlos V., y por la aplicación de la Apostólica Sede á la Corona de V. M., por santísimos motivos y una justa conquista y jurídica acción para introducir estas almas en la Iglesia y apartarlos de muchas idolatrías y sacrificios humanos y otras barbaridades que les enseñaba el demonio á quien servían; y como quien para sacarlos de aquella durísima esclavitud, los traía al suave dominio de V. M., y de hijos de ira y de indignación, por este medio los reducían sus católicas armas á la libertad de hijos de la Iglesia y á gozar del honor de ser vasallos de su católica y religiosísima corona y de una excelentísima y devotísima Casa, como la de Austria; claro está que es muy loable y ponderable y que pone en grande obligación á V. M. el haber hallado estos naturales tan fáciles y dóciles á este bien y tan suaves á inclinar la cabeza al yugo de la real dignidad y jurisdicción.

3. Porque así como Hernando Cortés le dijo á Moctezuma, Rey universal de la mayor parte de la Nueva España, que le enviaba un gran Príncipe y Emperador llamado Carlos V á aquellas partes para que no idolatrasen en ellas ni comiesen carne humana y ni él ni sus vasallos cometiesen otras fealdades y vicios, y que le convenía ponerse de-

bajo del amparo de aquel gran Rey y servirle y tributarle, se redujo este grande y poderoso Príncipe á juntar Consejo y convocar sus sabios y reconocer los libros de sus errores y tradiciones antiguas; y hallando que les habían profetizado en ellas sus ídolos que de donde nace el Sol, que es la Veracruz, por donde vinieron de España los nuestros, les habían de venir unas naciones á quien habían de servir, se dispusieron luego Moctezuma y sus reinos á ofrecer obediencia al invictísimo Emperador Carlos V y pagarle tributo; y juntaron tesoro para remitírselo. Y después que por diversas causas, más los vasallos de Moctezuma que no él, quisieron apartarse de esta primera obediencia, ya segunda vez conquistados y sujetos, no han intentado más apartarse de la Corona de V. M., sino que le obedecen y sirven con rendidísima obediencia y lealtad: circunstancia de singular mérito, y que puede inclinar á su grandeza á honrar, favorecer y amparar á estos naturales y fidelísimos vasallos.

4. Reconózcanse, señor, las historias y crónicas de todos los reinos y provincias de Europa, que no se hallará ninguna en la cual, por fidelísimos que sean sus moradores, no hayan padecido muchas enfermedades políticas, frecuentes á los cuerpos públicos de las naciones, despertándose y levantando guerras con sus reyes ó gobernadores, unas veces sobre privilegios, otras sobre tributos, otras sobre derechos ó inteligencias de príncipes

confinantes y poderosos: humores que revuelven los de los reinos, los cuales, sobre la sangre que costaron al conquistarlos, le hacen á la Corona derramar mucha al gobernarlos y conservarlos.

5. Y esta nobilísima parte del mundo, sobre haber costado á la de V. M. y á España poquísima sangre, respecto de su grandeza, al sujetarse, no ha gastado ni costado copia considerable al conservarse; y mucho más la de la Nueva España, que, entre todas las de este Nuevo Mundo, ha sido pacífica y leal.

CAPITULO IV.

Del valor y esfuerzo de los indios, y que su lealtad y rendimiento á la Corona de V. M. no procede de bajeza de ánimo, sino de virtud.

1. Y porque es muy ordinario, señor; á las excelentes virtudes, deslucirlas con el nombre de los vicios é imperfecciones más vecinas, y llamar á la paciencia, cobardía, y al valor, crueldad, y á la liviandad, galantería, y al celo santo, inquietud y ambición, y á esta docilidad de los indios, la suelen llamar credulidad y facilidad, por dejarse sujetar á la real jurisdicción y Corona de V. M., y aun la llaman vileza y bajeza de ánimo, y poco entendimiento y discreción; debe advertirse que

en esto no obraron estas naciones sólo por temor, ni son ni han sido tan pusilánimes ni desentendidos como han pretendido publicarlo por el mundo.

2. Porque de la manera que estando Fernando Cortés, no sólo con trescientos soldados y diez y siete caballos, como á los principios estuvo, cuando entró en la Nueva España, sino con mil y trescientos soldados y doscientos caballos que se le agregaron, con los que trajo Pánfilo de Narváez, no sólo le echaron de México los de aquella ciudad y sus circunvecinos, que, respecto de lo restante de la Nueva España, eran muy pocos; sino que le mataron ochocientos hombres y á él y á todos los demás los hirieron y obligaron á volver rotos y desechos á Tlaxcala. Es certísimo que si á los principios no los recibieron como á huéspedes y á hombres admirables y como á dioses ó teules, venidos de provincias no conocidas, y llenos de admiración y espanto de ver hombres con barbas y á caballo en animales que nunca habían visto, y á los caballos y perros tan feroces que los veían como racionales acometer con orden unos y otros; mirando tan bien unidos y trabados los hombres con los caballos, que creían que eran de una pieza y medio hombres y medio fieras; viéndolos embestir con tanta ferocidad, y reparando asimismo en lo que sus dioses les tenían dicho, de que habían de venir á mandarlos naciones hijas del Sol, por donde él nace; espantados juntamente de las escopetas ó mos-

quetes que resonando tanto, y viendo que con ellos mataban las gentes, sin ver con qué las mataban, por ignorar aquel secreto y oculta fuerza que arrojaba tan lejos aquellos pedazos de plomo: con que ellos pensaban que aquellos extranjeros eran dioces ó teules que fulminaban rayos y mataban cuando querían y como querían.

3. Si á los principios, pues, Señor, y luego que entraron los españoles, no les ocupara la admiración y curiosidad á los indios, sino que todos se juntaran contra los nuestros, ó tuvieran iguales armas ó caballos, ó se hubieran unido y conformado y no anduvieran divididos y en guerras sangrientas entre sí los tlaxcaltecas, de quien se valió Hernando Cortés, con los mexicanos, y los totonacos con otras naciones; no puede negarse que el valor de los naturales fuera grandísimo, y su resistencia hiciera en este caso muy peligrosa y dificultosa su conquista.

4. Porque sin embargo de ser la ventaja de las armas de los nuestros tan grande, que los indios peleaban con palos y piedras, y los otros con espadas y arcabuces, y los unos á pié, y algunos de los otros á caballo, embestían los indios con grandísimo valor, y se juntaban y conjuraban cuatro y seis indios desarmados á coger un caballo y detenerle en su carrera, estando armado el soldado sobre él, y le solían derribar y llevarle; y hubo indio que de una cuchillada con una espada de madera le derribó del todo la cabeza á un caballo, y otro que ha-

biéndole atravesado con una lanza el cuerpo fué caminando, por ella misma clavado, hasta llegar al soldado que la tenía empuñada, y herido y muriendo se la quitó de las manos; y en México se defendieron tres meses, ya muy desamparados de los suyos, con grandísimo valor y haciendo sus asechanzas y emboscadas y engañando en ellas á soldados tan experimentados y valerosos cómo Hernando Cortés y los suyos, y padecieron increíble hambre y trabajos con grandísima fortaleza de ánimo; y el último Rey llamado Guatemuz, con ser de edad de veinte y cuatro años, después de haber defendido la ciudad con increíble constancia y fortaleza, cuando vió que ya no tenía gente, luego que retirándose le cogieron y llevaron á Hernando Cortés, y perdida del todo su corona, rendido delante de él se veía cautivo, le dijo: *toma este puñal*, [sacándole de su lado] *y mátame*, como quien dice que, sin imperio y libertad, ya le sobraba la vida.

5. De suerte que no hay que minorar el valor de los canquistadores de Nueva España, pues tan pocos, con tan grande peligro y constancia, sujetaron estas naciones á la Corona de V. M., ni el de los conquistados y naturales indios de aquellas provincias, que, admirados de ver gente tan nueva y nunca imaginada como aquella, obraban espantados y asombrados, divididos entre sí y discordes, y como secretamente conducidos y guiados interiormente á entrar en la Iglesia por la fe, y en la Corona de V. M. para su bien. Porque, á la verdad, era

para ellos ver hombres á caballo, animales que embestían á los hombres, que creían que eran de una pieza el caballo y el caballero, lo mismo que si á Europa viniesen naciones extrañas y nunca vistas ni imaginadas, que peleasen desde el aire, y escuadrones volantes de pájaros ferocísimos, contra quien no valiesen nuestras armas y arcabuces, que claro está que creeríamos los europeos que aquellos eran demonios, como creyeron los indios que los españoles eran teules. Ni tampoco debe causar admiración, ni tener por menos á los indios, porque una cosa tan impensada les admirase; pues esto es común á nuestra naturaleza y se halla en muchas historias, no sólo en naciones tan remotas de la común policía, como estas de América, tan tarde descubiertas y enseñadas, sino en otras muy políticas, las cuales, antes de estar cultivadas y entendidas de las cosas y los casos é ilustradas con la fe, han creído fácilmente cosas ligerísimas y vanísimas.

6. Los españoles, señor, que son tan despiertos y entendidos, y nación tan belicosa y valerosa, que con ella conquistó Aníbal á Italia, y sin ella apenas se ha obrado cosa grande en Europa, pues Julio César y Teodosio, que fueron los más excelentes emperadores, el uno de los romanos y el otro de los griegos, se sirvieron siempre de ella; y la primera, á la cual comenzó á conquistar el Imperio Romano, y la última que acabó de conquistar fué España: con todo ello, viniéndose huyendo

Quinto Sertorio de Roma, un hombre fugitivo, como éste, desde una cueva adonde estaba escondido, haciendo creer á los pueblos desatinos, como que le hablaba una cierva al oído [á quien él había enseñado á que comiese en sus orejas, poniéndole en ellas el alimento], salió de allí y nos engañó y nos sujetó, y se hizo capitán general y superior á ésta nación, y con ella hizo bien peligrosa guerra á todo el Imperio Romano [1], que si ahora viniera, cuando nuestra Nación está del todo política, es cierto que el primer alcalde de aldea con quien topare en Castilla, y á quien quisiera persuadir esta maraña, le castigara por engañador, y se acabara Sertorio.

7. Y así, no es desdichado ejemplar el de los árabes y asiáticos y europeos, engañados con los embustes de Mahomet, que con ficciones sujetó é infamó aquellas naciones acostumbradas á mayor policía, inteligencia y perspicacia, que no los indios, á los cuales cosas tan extraordinarias, como las que veían, y luego otras proporcionadas á la razón y prudencia y policía, como las que les decían del señor Emperador y de los cristianos y de su santa ley y de sus católicas verdades, y la secreta fuerza que Dios en todo ponía para que aquellas dilatadas naciones se salvasen, pudo, sin nota de credulidad ni bajeza de ánimo, traerlos á la verda-

[1] Mariana, tom. I. Hist. de España, cap. 12, pág 95. Plutarco, in Sertor. Pág. 196. Litt. B. & seq.

dera fe y dominio de la católica Corona de V. M., lo cual ellos mismos escogieron, votaron y recibieron, servicio y mérito digno de los favores y honras de V. M. por las razones siguientes:

8. La primera, porque entraron en su dominio con poquísima ó ninguna costa de plata y tesoros de la Corona de V. M., por lo que toca á la Nueva España, cosa que no ha sucedido en otras naciones conquistadas, ni aun heredadas. La segunda, porque, sobre no haber costado plata, gastaron poquísima sangre de sus vasallos, respecto del número grande de naciones de indios que sujetaron á la Real Corona tan presto y con tan pocos conquistadores. La tercera, porque desde que entraron en ella no se ha visto sedición, ni rebelión, ni aún desobediencia considerable de indios en más de ciento treinta años; y lo que es más, rarísimas resistencias á la justicia ni á los ministros, y esto ni aun afligidos tal vez y acosados de ellos. La cuarta, porque en demostración de esta verdad, sucede quedarse y habitar un alcalde mayor con dos españoles en una provincia de veinte mil indios, y un beneficiado ó religioso, solos entre doce mil indios, muchos días y noches, y esto sin armas y descuidados y mandándoles diversas cosas, y algunas duras y trabajosas, y obedecen sólo por el nombre real de V. M., en virtud del cual los gobiernan con la misma facilidad, sujeción y suavidad á dos mil leguas de V. M., que pudiera un indio á diez mil españoles. La quinta, porque el amor que tienen

no sólo al servicio de V. M. sino á su real persona, es grandísimo, y esto lo he experimentado diversas veces; y poco antes que saliese de mi iglesia para esta Corte, y habiendo llegado nuevas de que en algunos reinos había vasallos rebeldes á la Corona de V. M., me escribió un indio cacique, llamado don Domingo de la Cruz, vecino de Zacatlán, una carta de grande pena, significando el cuidado con que estaba por haberle dicho que había quien hubiese perdido el respeto á V. M.; y yo le respondí asegurándole que se iban castigando los malos, y que todos estaban ya á los reales pies de V. M., pidiendo que los perdonase. Y quien conoce la cortedad de los indios y el respeto que tienen á un prelado, conocerá cuán grande es el amor que á V. M. tienen, pues rompe por el embarazo y encogimiento con que ellos suelen obrar.

9. Lo cual, señor, todo está diciendo cuán mansas ovejas son á la fe, y cuán suaves y finos vasallos á la Corona, y cuán dignos estos indios del amparo real que siempre han hallado en la piedad de V. M. y de los serenísimos reyes, señores nuestros y suyos, y en el de su Real Consejo y ministros superiores.

CAPITULO V.

Cuán dignos son los indios de la protección real, por las utilidades que han causado á la Corona de España.

1. Así como los indios son los vasallos que menos han costado á la corona, no son los que menos la han enriquecido y aumentado; porque no puede dudarse que muchos de los demás reinos de V. M. y de otras coronas que hay en el mnndo, aunque se consideren juntas, no igualan ni llegan á la menor parte de los tesoros que en tan breve tiempo ha fructificado la Nueva España en las minas de Potosí, Zacatecas, el Parral, Pachuca, Guanajuato y otras, y en los tributos, alcabalas, tercios de oficios y diversos géneros de rentas, y esto sin hacer consideración de lo que mira al Perú.

2. Y aunque este excelente mérito y servicio á la Corona de V. M. quieren algunos extenuarlo con decir que por las Indias se ha despoblado España y se ha llenado de cosas superfluas, se puede responder fácilmente que no cuesta mucho á un reino otro, cuando le pide alguna gente y recibe hijos terceros ó cuartos para formar colonias y sujetarse á ellos y dejarse por ellos gobernar; enriqueciendo de paso á sus vecinos y haciendo al reino poblador poderoso tantos y tan frecuentes envíos como se remiten á España, no sólo de las rentas de V. M., sino de sus vasallos españoles de las Indias á otros

deudos, amigos y confidentes qne dejaron en su patria.

3. Antes es muy loable y de gran mérito que cuando muchos reinos, como los Países Bajos y otros de esta calidad, no han tributado renta considerable á la Corona y ella les ha tributado gente, riquezas y sangre, y costado tantas guerras, hayan los de las Indias, sin costarle sangre, ni plata, ni oro, ofrecido cuanto la tierra ocultaba dentro de sus entrañas y veneros. Y es muy cierto que si España no tuviera para consumir estos tesoros tantas guerras en Europa, estuviera abundando en riquezas, las cuales, aunque son la perdición de las costumbres y aun de los reinos, si de ellas se abusare, pero siempre que con moderación y prudencia se usare de ellas, son el nervio de la guerra, la seguridad de la paz y el respeto y reputación de los reinos y coronas; pues con las riquezas se mantiene en autoridad la dignidad real, se pagan los soldados, se fomenta el comercio, se ocupan los vasallos, se conservan los presidios, se defiende la Iglesia, y á nadie condenan las riquezas sino el abuso y mal empleo de ellas, porque no son más que un indiferente instrumento de nuestra salvación, si las damos honesto, santo y cristiano empleo.

4. Y así las Indias, sus provincias y reinos, sobre merecer la merced que V. M. les hace por no haber costado mucho á la Corona, la merecen por haberla enriquecido con tan copiosos tesoros, cuales nunca se vieron en el mundo, siendo suyo sólo

el darlos y de los ministros el lograrlos. Y es sin duda que para las continuas guerras del señor Emperador Carlos V y Serenísimos Felipe Segundo y Tercero, su hijo y nieto, y las frecuentes y pesadas que V. M. ha tenido para defender la Iglesia y la fe y su dignísima corona y casa, han importado tanto los socorros de las Indias, cuanto se puede facilmente reconocer de los que han venido desde el año de 1523 hasta ahora y de los que han faltado, cuando por algún accidente no han llegado, que ha causado dañosísimos efectos.

CAPITULO VI.

De la inocencia de los indios, y que se hallan comúnmente exentos de los vicios de soberbia, ambición, codicia, avaricia, ira y envidia, juegos, blasfemias, juramentos y murmuraciones.

1. La inocencia es una privación de vicios y pasiones consentidas, que en su raíz hace á los hombres admirables, y por sus efectos y pureza de vivir, amables y dignos de protección con los reyes y superiores. Y suponiendo que los indios son hombres y sujetos á las comunes miserias y pasiones de los hombres, es certísimo que, respecto de otros naturales y costumbres, se pueden llamar inocentísimos; porque ninguno los habrá tratado

con atención y mirado con afecto pío y cristiano, que no reconozca con evidencia moral que están libres, en cuanto cabe en la humana fragilidad, de cuatro vicios muy capitales y otros que en el mundo suelen ser vehementísimos, y los que más guerras y divisiones y discordias y pecados han causado. El primero es codicia, que no la conocen los indios comúnmente, y rarísimos se hallarán que amen el dinero, ni que busquen la plata, ni la tengan más que para un moderado uso y sustento, ni junten unas casas á otras, ni unas heredades á otras, sino que con parsimonia moderadísima vive cada uno contento en su estado.

2. Lo segundo, están libres de la ambición, que es tan natural en los hombres; porque son poquísimos los indios que aspiren con vehemencia á los puestos de gobernantes y alcaldes que les tocan; antes hacen con mucha paz las elecciones, y si hay algunos que las revuelven, son mestizos, que ya salen de su nación, y con eso de aquella sencillez y natural humildad, ó concitados de los doctrineros ó alcaldes mayores, que, por conveniencias suyas, deseando que sea más uno que otro gobernador, los suelen poner en algunas diferencias, con que acuden á los virreyes en las elecciones. Pero lo común, [si á ellos los dejan], es elegir al más merecedor del pueblo, ó porque sabe leer y escribir, ó por ser noble, y algunas veces por la presencia, eligiendo indios de buen aspecto y ostentación. Y solía yo decir que en algunas partes donde los dejaban

obrar su gusto, hacían los gobernadores y alcaldes por la cintura, porque al más grueso y corpulento, [por tener mejor aspecto y presencia], hacían y elegían para estos puestos: con tanta sinceridad y tan sin ambición obran en las elecciones.

3. Lo tercero, no conocen soberbia, sino que son la misma humildad, y los más presumidos de ellos en poniéndosele delante el español, y aun el mulato y el mestizo ó el negro, como corderos mansísimos se humillan ó se sujetan y hacen lo que les mandan; y no hay nación en el mundo que así cumpla el precepto de San Pablo, á la letra: *subditi state omni humanæ creaturæ &*, [a] sujetaos á toda criatura, como estos pobrecitos indios, cuya humildad, subordinación y resignación, antes ha de causar lástima y amor y deseo de su bien, descanso y alivio, que hacerles más duro é intolerable el poder. Lo cuarto, apenas conocen ira, porque son templadísimos en sus disgustos; y no sólo tienen inimitable paciencia y silencio en sus trabajos, y es menester exhortarles á que vayan á quejarse á los superiores de muy terribles agravios, sino que con cualquiera cosa se quietan y tienen por su alivio el callar y padecer.

4. Estando en mi casa dos indios que hice traer de la Mixteca, para ver como labran unas piedras, y poderlo informar á V. M., conforme á cierto orden que me dió sobre esto, fueron un día á la pla-

[a] Ad Rom. 13. v. 5. & 1. Petr. 2. v. 13.

za, en tiempo que se levantaban dos compañías en la ciudad, y unos soldados, sin más jurisdicción que la de su profesión, les quitaron las tilmas, que son sus capas, por fuerza, y se quedaron con ellas, y ellos se volvieron á casa desnudos; y preguntándoles por las tilmas, respondieron que se las habían quitado, y sin pedirlas ni quejarse se estaban los pobrecitos desnudos, porque no traen más que la tilma y unos calzoncillos de algodón, y hasta que las rescataron se estuvieron con un silencio profundo y paciencia, sin hablar palabra sobre ello. Y á este respecto obran los pobres en sus trabajos, si no es cuando los alientan para que pidan justicia, que rarísimas veces lo hacen, sino introducidos de afectos ajenos que los animan á ello.

5. Lo quinto, ellos no conocen la envidia, porque no conocen la felicidad, ni hacen caso de ella, ni aspiran más que á vivir y que se olviden de ellos. Y como quiera que su ambición es ninguna, no puede ser alguna su envidia, ni los deseos los inquietan á tener más de aquello que les dan, ni les afligen ó entristecen ajenas dichas, porque no llegan á pretenderlas ni procurarlas. Están remotísimos de juramentos, blasfemias, murmuraciones, juegos y prodigalidad, vicios tan frecuentes en otras naciones; porque los de este género no se hallan sino en muy raros de los que habitan aquellas dilatadas provincias. Mande Vuestra Majestad, le suplico, ver si nación que está por la mayor parte exenta de vicios tan capitales y tan vehementes,

como soberbia, codicia, avaricia, ambición, envidia é ira, juegos, blasfemias y juramentos, puede llamarse más inocente que las otras y digna del amparo de su Rey y Señor y más tan católico y pío, como Vuestra Majestad.

CAPITULO VII.

De otros tres vicios de sensualidad, gula y pereza, en que suelen incurrir los indios.

1. En los tres vicios en que no pueden llamarse tan inocentes los indios, no puede negarse que son más templados que otras muchas naciones, con quien no deseo hacer comparación ni es necesario; porque sólo es mi fin explicar los méritos del indio, tan remoto vasallo de Vuestra Majestad; y que tan merecidos favores ha merecido siempre de su piedad, para que los continúe y honre con hacerlos eficaces con la ejecución de sus reales cédulas y leyes, sin notar naciones algunas, en todas las cuales es fuerza que haya inclinaciones buenas y otras reprobadas. Porque lo primero, son muy templados en la sensualidad cuando no se hallan ocupados los sentidos y embriagados con unas bebidas fuertes que acostumbran de pulque, tepache, vingui y otras de este género. Y aunque tienen entonces algunas flaquezas grandes y al vicio de la sen-

sualidad no hace menos grave el de la embriaguez; pero mal podíamos condenar comparativamente, á estos miserables indios que pecasen é hiciesen, [ocupados y embarazados sus sentidos], lo que hombres muy hábiles y despiertos y políticos pecan con todos sus cinco sentidos desocupados.

2. Y así, este primer vicio de sensualidad se reduce en los indios frágiles al primero de gula, en el cual dejan de incurrir todos los indios cuanto al comer, porque son templadísimos. Y cuanto al beber también es certísimo que se enmendarán fácilmente, si todos los pastores de sus almas y los alcaldes mayores pusiesen en ello cuidado especial para reformarlos, como lo hacen algunos; porque en los indios no hay más resistencia que un niño de cuatro años, cuando se le quita el veneno de la mano y se le pone otra cosa en ella. Y cuanto á la pereza que es muy propia en ellos, por ser tan remiso y blando su natural, no hay que cuidar de exhortarlos á la diligencia y trabajo corporal; porque para este vicio están llenos de médicos espirituales y temporales, doctrineros y alcaldes mayores que los curan con grandísima frecuencia, ocupándoles en diversas granjerías, hilados, tejidos y todo género de artes y utilidades, en que consiste el fruto de los oficios, con que en los que no son naturalmente diligentes se halla este vicio del todo desterrado.

3. Y de aquí se deduce, señor, una manifestación evidente de la virtud de los indios, pues de siete

vicios capitales, que traen al mundo perdido, se halla su natural, comúnmente hablando, muy exento y moderado, y rarísimos incurren en los cinco, que son codicia ó avaricia, soberbia, ira, ambición ó envidia. Y cuanto á la pereza, tienen tantos maestros para hacerlos diligentes, que se hallan del todo convalecidos; y la sensualidad todo se reduce en ellos al tiempo que están ocupados los sentidos con la gula, y este vicio no lo ejercitan en el comer sino en el beber ciertas bebidas de raíces, de hierbas que causan efectos, con que vienen á hallarse libres de seis vicios capitales, en cuanto sufre nuestra frágil naturaleza; y del que les queda, en aquellos que lo incurren, sólo son flacos en la media parte de este vicio, que es el beber, exentos del todo en la otra, por ser tan parcos en el comer, que parece que puede decirse que de siete vicios, cabezas de todos los demás, sólo incurren en el medio vicio, cuanto á los demás tanto nos afligen todos siete.

4. Compárense, pues, estos indios con las demás naciones del mundo, en las cuales es tan poderosa la ira, que hay algunas donde han durado los bandos y guerras interiores, entre linajes y naciones, cuatrocientos y seiscientos años, como güelfos y gibelinos y narros y cadeles [a]. Y en otras es tan poderosa la gula, que apenas salen de los banque-

[a] Naucler. Volum. 2. gen. 38. Pág. 827. & gen. 42. Pág. 933.

tes; y en otras la sensualidad tan disoluta, que apenas perdonan lo más reservado y sagrado; y en otras la ambición, que ha despertado innumerables guerras; y en otras la envidia y la soberbia tan terrible, que han querido sujetar todas las naciones circunvecinas y destruír por estos dos vicios las casas y coronas más católicas. En otras son tan frecuentes las murmuraciones, blasfemias y juramentos, que apenas se oyen otras palabras en gran número de gente. Y se verá que, respecto de los muchos vicios que afligen en el mundo á las naciones, vienen á ser los indios virtuosos é inocentes y dignos por su virtud del amparo real de V. M.

CAPITULO VIII.

De la pobreza del indio.

1. Aunque la pobreza de los indios fuera totalmente necesaria, eran dignos de lástima y compasión, y ni aun de esta manera desmerecieran la protección real de Vuestra Majestad y el mandar que se aviven con su observancia las santas leyes que V. M. ha establecido en su favor. Pero siendo esta pobreza en muchísimos de ellos voluntaria y elegida por un modesto, parco y cristiano modo de vivir, sin codicia ni ambición, aun deben ser más amparados de V. M.

2. Entre los indios hay caciques, gobernadores, alcaldes y fiscales que tienen muchas tierras que heredaron de sus pasados, y generalmente, todos como son tan mañosos y fructuosos, pueden recoger y acaudalar plata, frutos, alhajas y otras cosas que alegran y ocupan el corazón humano con su posesión, y todavía son tan parcos, que su vestido, por la mayor parte es una tilma, que les sirve de capa, una túnica ó camisa de algodón y unos calzones de lo mismo, y así, á tres alhajas reducen comúnmente cuanto traen sobre sí, y son muy raros y han de ser de los más nobles para traer sombreros y zapatos, porque ordinariamente andan descalzos y descubiertos. Contentándose con un pobre jacal por casa, y en sus tierras donde no hay sino indios, no tienen más cerradura en sus puertas que la que basta á defenderla de las fieras, porque entre ellos no hay ladrones, ni qué hurtar, y viven con una santa ley sencilla y como era la de la naturaleza. Todas sus alhajas, exceptuando el Santo Cali, donde tienen imágenes de santos de papel, se reducen á un petate ó estera de la tierra sobre que duermen, que aun no es tabla, y un madero que les sirve de almohada, y un canto que se llama metate, donde muelen un puñado de maíz, de que hacen tortillas que los sustentan, y éstas suelen ser en estos pobrecitos las de una dilatadísima y numerosísima familia.

3. Con este género de alhajas y pobrezas viven tan contentos y más que el poderoso y rico con las

suyas; y no hay indio que teniendo esto se juzgue pobre, ni pida limosna, ni se queje de la fortuna, ni envidie, ni pretenda, ni desee; y si los conservaran en esta honesta pobreza y ejercicio, se tendrían por felices y sin duda alguna, en mi estimación, lo fueran. He oído decir á algunos religiosos de la Seráfica Orden de San Francisco, graves y espirituales, mirando con pío afecto á estos indios, que si aquel Seráfico Fundador, tan excelente amador de la pobreza evangélica, hubiera visto á los indios, de ellos parece que hubiera tomado alguna parte del uso de la pobreza, para dejarla á sus religiosos por mayorazgo y para que sirviese á la evangélica, que escogió. Porque el más rígido religioso ó ermitaño vive en casas fuertes de cal, piedra y madera, porque así es conveniente para sus santos ejercicios; pero ellos viven en jacales de paja ó de hojas de árboles.

4. Y el más pobre tiene una celda, un refectorio, coro, capítulo, claustros, huerta, porque así conviene á su profesión y á su espiritual consuelo y santos ejercicios; pero el indio no tiene más dilatación en su casa que los términos de los palos que la componen y reciben sobre sí el heno ó paja ú hojas de árboles que le forman las paredes, que son doce ó catorce piés de suelo, y si tienen más tierra es para trabajar, padecer y sudar sobre ella. Y el más pobre tiene una tabla en que dormir, y por almohada un pedazo de sayal; pero el indio duerme sobre el mismo suelo y un petate ó estera

grosera y un pedazo de palo por cabecera. Y el más pobre suele llevar unos zapatos de madera ó sandalias, aunque otros andan descalzos; pero el indio siempre anda descalzo de pié y de pierna. Y el más pobre tiene capilla con que cubrir la cabeza á las inclemencias del cielo; pero el indio no trae cosa en la cabeza, aunque llueva, nieve ó apedree. Y el más pobre come dos ó tres potajes de pescado ó legumbres; el indio unas tortillas de maíz, y si añade un poco de chile con agua caliente, esto es todo su regalo.

5. Y si bien es verdad que los trabajos del religioso perfecto los hace de inestimable valor y superiores á todo, por el alto fin con que los padece, que es el de servir á Dios y seguir la perfección evangélica, y esto se prefiere á lo demás y excede de un trabajo moderado por éstos, parecido á muchísimos mejores sin este santo mérito; pero no por esto deja de ser afable y admirable y aún loable la pobreza de los indios, pues sobre ser cristianos, con que muchos aplicarán á Dios su pobreza, [aunque no en tan esclarecida profesión como la regular], viven con esta frugalidad y modestia, pudiendo no pocos dilatarse mucho más, y siguen tan á la letra el consejo de San Pablo y lo que el Santo quiso para sí, cuando dijo: *habentes alimenta et quibus tegamur his contenti sumus* [a]. En teniendo con que cubrir nuestros cuerpos y con qué sustentarnos, to-

[a] I. ad. Timoth. 6. v. 8.

do lo demás nos sobra, que es á la letra lo que observan estos pobres naturales.

6. Y así refiere el Padre Reverendísimo Gonzaga, General de la Seráfica Orden de San Francisco, Ilustrísimo Arzobispo de Mantua, que en Tehuacán, un pueblo del Obispado que yo sirvo, se aparecieron á un santo religioso de su Orden de San Francisco y Santa Clara y le dijeron entre otras cosas: *indi paupertatem, et obedientiam, et pacientiam, quan vos professi estis exercent:* Los indios ejercitan la pobreza, obediencia y paciencia, que vosotros profesáis, como quien acreditaba y honraba la pobreza natural de los indios, con referirla á la evangélica, santa y seráfica de los religiosos, y se compadecía de aquella miseria material, deseando que la imitasen los indios en la aplicación espiritual con que están los hijos de tan excelente familia, para que les pareciesen en el merito.

7. Y lo que es más admirable en mi sentimiento, Señor, es que siendo tan pobres en su uso y afectos estos naturales indios, y tan desnudos, son los que visten y enriquecen el mundo, y, en las Indias, todo lo eclesiástico y secular. Porque su desnudez, pobreza y trabajo, sustenta y edifica las iglesias, hace mayores sus rentas, socorren y enriquecen las religiones, y á ellos se les debe gran parte de la conservación de lo eclesiástico. Y cuanto á lo secular, su trabajo secunda y hace útiles las minas, cultiva los campos, ejercita los oficios y artes de la república, hace poderosos los de justicia,

paga los tributos, causa las alcabalas, descansa y alivia á los magistrados públicos, sirve á los superiores, ayuda á los inferiores, sin que haya cosa alguna desde lo alto hasta lo bajo, en que no sean los indios las manos y los piés de aquellas dilatadas provincias; y si se acabasen los indios, se acabarían del todo las Indias, porque ellos son los que las conservan á ellas y como abejas solícitas labran el panal de miel para que otros se lo coman, y como ovejas mansísimas ofrecen la lana para cubrir ajenas necesidades, y como pacientísimos bueyes cultivan la tierra para ajeno sustento; y ellos, Señor, y yo, y todos cuantos bien los queremos y solicitamos su alivio, nos contentaremos con que padezcan, trabajen y fructifiquen, como sea con un moderado y tolerable trabajo y pena, y sólo represento sus méritos y virtudes, para que V. M. se sirva de ampararlos en el padecer intolerable.

CAPITULO IX.

De la paciencia del indio.

1. Entre las virtudes del indio más admirables y raras, es la de la paciencia, por dos razones principales. La primera, porque cae sobre grandísimos trabajos y pobreza. La segunda, porque es profundísima é intensísima, sin que se le oiga, tal vez, ni aún el suspiro, ni el gemido, ni la queja. Cae sobre

grandes trabajos, pues cuando su común vivir interior es tan pobre y miserable, ya se ve cual será la sobrecarga del padecer exterior. Porque sobre el descanso, es tolerable la fatiga; pero sobre la misma fatiga otra fatiga, sobre un trabajo otro trabajo, sobre un azote otro azote, es padecer de suprema magnitud.

2. No refiero á V. M. lo que padecen, en este discurso donde hablo de sus virtudes, por no mezclar con ellas ajenos vicios y porque sería preciso mortificar en él á los que con bien poca razón los mortifican á ellos; y mi intento sólo es favorecer á los indios, si pudiere, sin tocar ni desconsolar á los que á ellos lastiman y desconsuelan. Sólo puedo asegurar á V. M., con verdad, que ejemplo más vivo en el padecer, cuanto á lo exterior, que el de estos naturales, de los santos mártires y confesores y de aquellos que por Dios padecen tribulaciones y penas, no me parece que se puede ofrecer á la consideración, y que yo los he deseado imitar y los miro y considero como espejo de una invictísima paciencia. Pues por muchos y grandes que sean sus agravios, rarísimas veces tienen iras ni furor para vengarse, ni satisfacerse, ni aun se conmueven á ir á quejarse á los superiores, si no es que alguna vez lo hagan influídos ó alentados de españoles, ó clérigos, ó religiosos ó de otros de ajena condición que, ya lastimados de lo que padecen, ya por el celo de la razón, ya por el servicio de V. M. y su conservación de ellos, ya por las mismas utili-

dades ó pasiones, les persuaden que se vayan á quejar. Porque lo ordinario es padecer, callar y pasar y, cuando mucho, ausentarse de unas tierras á otras, y seguir el consejo del Señor, cuando dijo: si en una ciudad os persiguen, huíd á otra [a]. Ni ellos buscan armas para vengarse, ni ellos vocean, ni se inquietan, ni se enojan, ni se alteran; sino que consumen dentro de su resignación y paciencia todo su trabajo. Si á ellos llega el superior y les manda que hilen, hilan; si les manda que tejan, tejen; si les manda que tomen cuatro ó seis arrobas de carga sobre sí y las lleven sesenta leguas, las llevan; si á ellos les dan una carta y seis tortillas, y algunas veces la carta sin ellas, y que la lleven cien leguas, la llevan. Ni ellos piden su trabajo, ni se atreven á pedirlo; si se lo dan, lo toman; si no se lo dan, lo callan. Si le dice á un indio un negro que va cargado, que tome aquella carga que él lleva y se la lleve, y sobre ello, le da golpes y le aflije de injurias, toma la carga y los golpes y los lleva con paciencia. Finalmente, ellos son, en mi sentimiento, [por lo menos en este material], los humildes y pobres de corazón, sujetos á todo el mundo, pacientes, sufridos, pacíficos, sosegados y dignos de grandísimo amor y compasión.

[a] Matth. 10. v. 23.

CAPITULO X.

De la liberalidad del indio.

1. No parece, Señor, que, siendo tan pobres, puedan ser liberales los indios, y después de esto es constante que son liberalísimos, como si fueran muy ricos. Porque como quiera que esta virtud no la hace mayor la materia, sino el deseo, y en un príncipe suele ser menos dar una ciudad que en un pobre cuatro reales, y por esto Jesucristo, Señor Nuestro, á la viejecita que ofreció al templo dos blancas, alabó más que á otros que con menos afecto dieron muy grandes limosnas [a]; así los indios, aunque cada uno no puede fructificar copiosamente, pero todos juntos, es certísimo que lo dan todo y que obran con gran liberalidad; porque estos pobrecitos, como no conocen ni codicia, ni ambición, son partidísimos, y si tienen dos puñados de maíz, con gran gusto dan el uno al que lo pide.

2. A todas horas están abiertas sus casas para hospedar y ayudar á quien lo ha menester, como no los atemoricen ó vean alguna violencia, que entonces, si no pueden defenderlas, suelen dejarlas y desampararlas é irse huyendo por los montes. Al culto divino, ya hemos dicho que ellos son quienes le sustentan; las ofrendas y los derechos de los

[a] Luc. 21. v. 2.

curas, doctrineros y todos los emolumentos, ellos son los que los causan. Jamás van á ver á sus superiores de cualquiera calidad que sean y á eclesiásticos y seculares, que no les lleven gallinas, frutas, huevos, pescado; y cuando no pueden más, les llevan flores, y quedan consolados si las reciben, y afligidos si no admiten sus presentes. Andará un pobre indio cincuenta leguas, cargado de fruta ó miel, ó pescado ó huevos ó pavos, que llaman gallinas de la tierra, ú otros frutos de ella, sólo para que se lo reciban y pedir alguna cosa que pesa y vale menos que lo mismo que él ofrece, y que de derecho se le debía rogar con lo que pide, cuanto más dárselo pidiendo aquello que se le debe.

3. En prestar cuanto tienen no reparan, y no sólo lo que tienen, sino á ellos mismos se prestan, y como sea con buen modo, á cualquier indio que se encuentre en la calle, si se le manda que lleve alguna carga, ó que barra, ó sirva en alguna casa y se esté sirviendo en ella uno ó dos días, dándole de comer, suele prestar su trabajo sin desconsuelo, con cualquiera motivo que para ello se le ofrezca. Finalmente, sobre no tener los indios codicia, ni avaricia, ni ambición, bien se ve cuán fácilmente serán liberales, como hombres que ni desean, ni adquieren, ni guardan, ni pretenden, ni granjean.

CAPITULO XI.

De la honestidad del indio.

1. Los indios generalmente son honestos y si no es que la turbación de los sentidos por las bebidas de raíces, á que son inclinados, los arrebate, en las demás ocasiones proceden con gran modestia y circunspección. Y siendo así que no se entran religiosas las mujeres por su miseria, ni pueden por su pobreza, y no por no tener dotes para ello, con todo esto se entran á los conventos con gran gusto las indias á servir voluntariamente y allí viven con grandísima virtud entre las religiosas. Los viejos, es cosa muy asentada que en llegando á cincuenta años, raras veces conocen mujer, aunque sea la propia, porque tienen por liviandad el uso de las mujeres en la edad anciana. Y en Cholula hay hoy una india principal, llamada Juana de Motolina, que no sólo es doncella muy acreditada, sino que cría en su casa, á su costa, otras doncellas indias y vive con grandísima virtud.

2. Cuando hacen en alguna provincia sus tratados de casamientos, es con mucha modestia y circunspección, sin que se hallen presentes los novios; y cuando vienen éstos al tribunal eclesiástico á presentarse para las informaciones, ó á la iglesia para casarse y velarse, asisten, los ojos bajos, con sumo silencio y muchísima modestia. El modo con que se explican los mancebos en su pretensión al

casarse, es modestísimo y honestísimo. Porque el indio mancebo que pretende casarse con cualquiera doncella india, sin decirle cosa alguna, ni á sus deudos, se levanta muy de mañana y le barre la puerta de su casa, y en saliendo la doncella con sus padres, entra en ella, limpia todo el patio, y otras mañanas les lleva leña, otras agua, y, sin que nadie le pueda ver, la pone á la puerta, y de esta manera va explicando su amor y mereciendo, descubriéndose cada día más en adivinar el gusto de los suegros, obrándolo aún antes de que ellos le manden cosa alguna; y esto sin hablar palabra á la doncella, ni concurrir á parte alguna en su compañía, ni aún osa mirarla al rostro ni ella á él, hasta que á los parientes les parece que ha pasado bastante tiempo y que tiene medios y perseverancia para tratar de que se case con ella, y entonces sin que él hable en ello lo disponen; y con esta sencillez y virtud obran con diversidad de ceremonias en esta materia, según las provincias donde se hacen los tratados.

CAPITULO XII.

De la parsimonia del indio en su comida.

1. El sustento ordinario del indio, [siendo así que usan raras veces del extraordinario], es un po-

co de maíz reducido á tortillas, y en una olla echan un poco de agua y chile y la ponen en una hortera de barro ó madera, y mojando la tortilla en el agua y chile, con esta comida se sustentan. Al comer asisten con grandísima modestia y silencio y gran orden y con mucho espacio, porque si son veinte de mesa, no se verá que dos pongan á un tiempo la mano en el plato, y cada uno humedece su corteza con mucho comedimiento, y con una templanza admirable prosiguen despacio con su comida.

2. Si alguna vez comen más que chile y tortillas, son cosas muy naturales, asadas, y algunos guisados de la tierra, y entonces más lo hacen por hacer fiesta á algún superior, ya sea secular, ya eclesiástico, como alcalde mayor ó doctrinero, que por regalarse á ellos mismos. Y en otras ocasiones, con ser distintas, los he visto comer con grandísimo espacio, silencio y modestia, de suerte que se conoce que la paciencia con que lo toleran todo, los tiene habituados á tenerla también en la comida, y no se dejan arrebatar de la hambre ni ansia de satisfacerla. Y de esta parsimonia en el comer resulta que son grandes sufridores de trabajos; porque á un indio, para andar todo un día, le bastan seis tortillas con la agua que halla en los caminos, que viene á ser menos en el precio y gasto de su comida que tres cuartos castellanos, de suerte que con menos de doce maravedíes de gasto andan diez y doce leguas en un día.

CAPITULO XIII.

De la obediencia.

1. Aunque en todas las virtudes son admirables los indios, en ninguna más que en la obediencia; porque como ella es hija de la humildad y ellos son tan humildes y mansos de corazón, son obedientísimos á sus superiores. Lo primero, en ciento y treinta años que ha que se entraron ellos mismos, con mucha humildad y resignación en la Corona Real de V. M., no se les ha visto un primero movimiento de contradicción á las ordenes reales, ni falta de respeto á su real nombre, ni deslealtad, ni sedición, ni sombra ni imaginación de semejante exceso. Lo segundo, tampoco se les ha visto desobediencia á las justicias, cuando ellas les han mandado no sólo lo justo sino lo penoso é injusto, como haya sido en una manera tolerable. Lo tercero, aun en lo injusto é intolerable les obedecen, si no hay quien promueva sus quejas y los apadrinen y alimenten para que pidan y se quejen á los tribunales. Lo cuarto, no han reclamado por sí mismos jamás á tributos que se les hayan impuesto, ni á cosa alguna que se les haya mandado de orden de V. M. Lo quinto, ellos vivían por montes esparcidos, y se formó la cédula de las congregaciones y se redujeron á los pueblos y se vinieron á ellos dejando su amada soledad y los montes donde se habían criado; después, reconociendo grave daño

de esto, les ordenaron en algunas provincias habitar en chozas y jacales por los montes, y se volvieron de los pueblos á los montes, dejándose llevar un número infinito de hombres, mujeres y niños, de naciones diferentes, de los montes al poblado y del poblado á los montes, como manadas de mansísimas ovejas. Lo sexto, á ellos los llevan al desagüe y calzadas y minas y otras obras públicas, y los reparten, y como unos corderos dejan sus casas y sus mujeres é hijos y van á servir adonde les mandan, y tal vez mueren ahí ó en el camino y no se les oye una queja, ni un suspiro, insensibles, no al conocimiento de la pena, ni dolor, que bien lo conocen y ponderan, sino á su manifestación, ira, furor ó impaciencia.

2. De esta obediencia podía referir á V. M. infinitos ejemplos, si no fuera manifiesta á los ministros de V. M. y á su Consejo, en donde jamás se les ha oído á tantos agravios una queja, y si el celo de los virreyes y obispos ú otros ministros, con las órdenes que para esto tienen de V. M., no los defienden y amparan, no hay que pensar que en ellos hay discurso en la obediencia, ni aliento á la repugnancia.

CAPITULO XIV.

De la discreción y elegancia del indio.

1. Cualquiera que leyere este discurso, Señor, y no conociere la naturaleza de estos pobrecitos indios, le parecerá que esta paciencia, tolerancia, obediencia y pobreza y otras heroicas virtudes, proceden de una demisión y bajeza de ánimo, grande, ó de torpeza de entendimiento. Porque no les falta entendimiento, antes le tienen muy despierto, y no sólo para lo práctico, sino para lo especulativo y moral y teológico. He visto yo naturales de los indios muy vivos y muy buenos estudiantes, y ha sustentado con grande eminencia en México públicas conclusiones un sacerdote que hoy vive, llamado don Fernando, hijo y nieto de caciques.

2. Son despiertos al discurrir y muy elegantes en el hablar. Y cierto, Señor, que andando por la nueva España visitando he llegado á algunos lugares donde los indios me han dado la bienvenida con unas pláticas no sólo tan bien concertadas, sino tan elegantes y persuasivas y bien concertadas razones, que me dejaban admirado. Y en un lugar que se llama Zacatlán un gobernador indio dijo tantas razones tan elocuentes y con tales comparaciones y tan ajustadas, ponderando la alegría que tenían de que su padre y pastor los fuera á visitar y consolar y el sentimiento con que se hallaban de lo que habría padecido en la aspereza de los ca-

minos, y diciendo que como el Sol alumbra la tierra así iba á alumbrar sus almas, y que como él no se cansa de hacer bien, ni su prelado se enfadaba de cuidarlos y ayudarlos, y que las flores y los campos se alegraban de la venida de su padre y sacerdote y comúnmente casi todos hablan con mucha elegancia. Y esta lengua sola de cuantas yo he penetrado y oído, habiendo corrido la Europa, aunque entra la griega y la latina, tienen sílabas reverenciales y de cortesía, que poniéndolas significan sumisión y quitándolas igualdad: como para decir *padre* se significa con la voz *tatl*, y para decirlo con reverencia se dice *tatzin;* y sacerdote se dice *teopixque;* y con reverencia se dice *teopixcatzin*, y de esta suerte en las mismas palabras manifiestan la cortesía y reverencia con que hablan. Cuando tal vez vienen á hablar á sus superiores en cualquiera materia que sea, ó declamatoria quejándose, ó laudatoria dándole gracias, dicen muy ajustadas y no superfluas razones y muy vivas, y son muy prontos en sus respuestas y tan despiertos, que muchas veces convencen á las naciones que andan entre ellos y esto con grandísima presteza.

3. Fundióse una campana en la Catedral de los Angeles, que pesaba ciento y cincuenta quintales, y salió algo torpe al principio en el sonido, y afligióse un prebendado porque había sido comisario de la obra, y díjole un indio oficial que la ayudó á hacer: no te aflijas, padre, que luego que naciste

no supiste hablar, y después con el uso hablaste bien; así ésta campana ahora está recién nacida, en meneando muchas veces la lengua, con el uso hablará claro. Y fué así que quebrantado el metal con el ejercicio de la lengua, salió de excelente voz. En otra ocasión estaba un indio toreando, á que son ellos aficionadísimos, y habiéndole prestado un español cierta cantidad de maíz que el indio había asegurado con fiadores, y viendo el acreedor al deudor muy frecuentemente en los cuernos del toro, hacíale señas que se apartase, como quien tenía lástima de su peligro, y entendiendo bien el indio de donde nacía aquel cuidado, se fué hacia donde estaba su acreedor y le dijo: ¿qué quieres? ¿qué me persigues? déjame holgar, ¿no te he dado fiadores?

4. Yo les he oído hablar muchísimas veces y nunca les he oído decir desatino, ni desconcierto, ni despropósito, ni necedad alguna, ni por descuido, sino siempre siguiendo muy igualmente el discurso. Y siendo ellos tan humildes y mirando con tanta reverencia á sus superiores, ya sean eclesiásticos, ya seculares, no ha venido jamás indio á hablarme en diez años que se haya turbado, ni equivocádose, ni acortádose; cosa que sucede tan comúnmente á todas las naciones cuando hablan con personas de respeto, sino que juntamente con la reverencia conservan una advertencia y atención de lo que hablan, obran y responden, como si fueran hombres muy ejercitados en negocios graves.

CAPITULO XV.

De la agudeza y prontitud del indio.

1. Cuando ellos defienden su razón, la representan con discursos vivísimos y la dan á entender de manera que convencen, de lo cual propondré aquí á V. M. un caso bien raro. Caminando un indio y otro vecino español, entrambos á caballo, acertaron á encontrarse en un páramo ó soledad, y el rocín del vecino era muy malo y viejo y el del indio muy bueno. Pidióle aquel hombre al indio que se lo trocase, y él lo rehusó por lo que perdía en ello; pero como el uno traía armas y el otro no las traía, con la razón del poder y con la jurisdicción de la fuerza le quitó el caballo al indio, y pasando su silla á él fué caminando, dejándole en su lugar al pobre indio el mal caballo. El indio volvió siguiendo al español y pidiéndole que le diese su caballo, y el hombre negaba que se lo hubiese quitado.

2. Llegaron con esta queja y pendencia al lugar, en donde el Alcalde Mayor llamó á aquel hombre á instancia del indio, y haciéndole traer allí el caballo, le preguntó por qué se lo había quitado al indio; respondió y juró que no se lo había quitado y que era falso cuanto decía aquel indio, porque aquel caballo era suyo y él le había criado en su casa desde que nació. El pobre indio juró también que se lo había quitado, y como no había más testigos ni probanzas que el juramento encontrado de

las partes, y el uno poseía el caballo y el otro le pedía, dijo el Alcalde Mayor al indio que tuviese paciencia, porque no constaba que aquel hombre le hubiese quitado el caballo. El indio, viéndose sin recurso alguno, dijo al Juez: *yo probaré que este caballo es mío y no de este hombre;* díjole que lo probase, y luego, quitándose el indio la tilma que traía, que es la que á ellos sirve de capa, cubrió la cabeza á su caballo que el otro le había quitado, y dijo al Juez: *dile á este hombre que, pues él dice que ha criado á este caballo, diga luego de cuál de los dos ojos es tuerto;* el hombre turbado con la súbita pregunta respondió: *del derecho.* Entonces el indio, descubriendo la cabeza del caballo, dijo: *pues no es tuerto,* y pareció ser así y se le volvió su caballo.

3. Bien parece, señor, que en una duda como ésta y falta de probanza, no se pudo hacer prueba más aguda, ajustada y delgada, y que se parece harto á la que hizo Salomón con las dos mujeres que pedían el hijo, y faltándoles probanzas para fundar cada una su derecho, pidió la espada que hirió el amor de la verdadera madre, y sacó en limpio la verdad del juicio, y él quedó acreditado de sabio [a].

[a] 3. Reg. 3. v. 25 & 27.

CAPITULO XVI.

De la industria del indio, señaladamente en las artes mecánicas.

1. Y cuanto á lo práctico y artes mecánicas son habilísimos, como en los oficios de pintores, doradores, carpinteros, albañiles y otros de cantería y arquitectura; y no sólo buenos oficiales, sino maestros. Tienen grandísima facilidad para aprender los oficios, porque en viendo pintar, en muy poco tiempo pintan, y en viendo labrar, labran; y con increíble brevedad aprenden cuatro ó seis oficios, y los ejercitan según los tiempos y sus calidades. En la obra de la Catedral trabajaba un indio que le llamaban siete oficios, porque todos los sabía con eminencia. La comprensión y facilidad para entender cualquiera cosa por dificultosa que sea es rarísima, y en esto yo no dudo que aventajen á todas las naciones, y en hacer ellos cosas que los demás no las hacen, ni saben hacer con tal brevedad y sutileza.

2. A México vino un indio de nación tarasca, que son muy hábiles y los que hacen imágenes de plumas, á aprender á hacer organos, y llegó al artífice y le dijo que le enseñase y se lo pagaría; el español quiso hacer escritura de lo que había de darle, y por algunos accidentes dejó de hacerla seis días, teniendo entretanto en casa al indio. En este tiempo compuso el maestro un órgano del que tenía

hechas las flautas, y sólo con verlas el indio poner y disponer y tocar y todo lo que mira al interior artificio de este instrumento; viniendo á hacer la escritura, dijo el indio que ya no había menester que le enseñase, que ya sabía hacer órganos, y se fué á su tierra é hizo uno con las flautas de madera y con tan excelentes voces que ha sido de los raros que ha habido en aquella provincia, y luego hizo otros extremados de diferentes metales, y fué eminente en su oficio.

3. A Atlixco, una de las villas del Obispado de la Puebla de los Angeles, llegaron un español y un indio á aprender música de canto de órgano con el Maestro de Capilla de aquella parroquia; y el español en más de dos meses no pudo cantar la música de un papel, ni entenderla, y el indio en menos de quince días la cantaba diestramente. Hay entre ellos muy diestros músicos, aunque nó tienen muy buenas voces, y los instrumentos de arpas, chirimías, cornetas, bajones y sacabuches, los tocan muy bien; y tienen libros de música en sus capillas y sus maestros de ella en todas las parroquias, cosa que comúnmente sólo se halla en Europa en las catedrales ó colegiatas.

4. La destreza que tienen en labrar piedras y la sutileza con que las lucen, puede causar admiración, como consta á V. M. por algunas que le he remitido, y son verdaderamente piedras preciosas y de excelente color y virtud, de que tienen grande conocimiento, y de otras cosas naturales, como de

las plantas raíces y hierbas de que hacen remedios á diversas enfermedades con singular acierto. Por no gastar, como son tan pobres, se valen de las mismas piedras para hacer de ellas las navajas y lancetas para sangrar, y hácenlas con notable facilidad, brevedad y sutileza, y de ellas usan con la misma expedición que nosotros con las más sutiles y bien labradas de acero.

CAPITULO XVII.

De la justicia del indio.

1. También en los pleitos que tienen entre sí, son muy rectos, y discurren muy bien en sus Cabildos con una muy natural agudeza. En el Obispado de la Puebla, á la parte que cae la costa del mar del Sur, había un mulato tuerto, de malísimas costumbres, que andaba entre ellos como lobo entre las ovejas, haciéndoles grandísimas vejaciones y molestias, porque á más de hurtarles cuanto podía de su pobreza, les molestaba y violaba las hijas y las mujeres, y cometía otros delitos é insultos.

2. A este mulato debían de amparar algunos vecinos, y habiéndole hecho cierta información ó proceso los alcaldes indios, y probado estos delitos, le espiaron y tuvieron forma para cogerle, y en un monte lo maniataron y allí le tomaron la confesión,

y él confesó todo lo hecho; con que trataron luego de su castigo entre todos los indios que había presentes, clamando el mulato que le dejasen primero confesar. Decían algunos que era bueno ahorcarlo luego, porque si venía el Padre, [así llaman al doctrinero], á confesarle, se los quitaría y desterraría, y luego volvería á hacer otros insultos y á inquietar aquellos pueblos.

3. Otros indios decían que no era bien que muriese sin confesión, porque no se condenase, y que así se llamase al Padre para que le confesase. A esto repugnaron otros porque creían que se los habían de quitar; con que oído todo, juzgaron los alcaldes, que atento á que lo que hacía daño y destruía en aquel mulato tuerto para hacer tantas maldades, era su propia vista, porque con ella codiciaba las mujeres y hurtaba cuanto veía, se le sacase el otro ojo, y que ciego no haría mal y podría confesarse muy despacio, y era menos que ahorcarle. Y luego trajeron un poco de cal viva y le pusieron en la vista y se la quitaron del otro ojo que le quedaba, y dejaron libre al mulato y que se fuese á confesar; y después andaba entre ellos pidiendo limosna, y se la daban y sustentaban por Dios, sin ningún género de ira, como si no les hubiera hecho agravio alguno.

CAPITULO XVIII.

De la valentía del indio.

1. Del valor de los indios se ha tratado arriba y referido cómo son muy activos, guerreros, fuertes y animosos cuando pelean; y hasta hoy no se han podido domar en la Nueva España, por fuerza, las naciones chichimecas, salineros, tepeguanes, tobosos y otras; y cuando tal vez ha prorrumpido en alguna parte, [que son rarísimas], la desesperación por los agravios que padecían, en demostraciones de ira, han obrado con gran valor y fortaleza. En cualquiera cosa que les encomiendan, son constantes y aún valerosos y mañosos, y no reconocen miedo, señaladamente contra animales ponzoñosos, á los cuales cojen, y siendo vehementísima la ponzoña, porque al que hiere le mata en muy pocas horas, los toman los indios con las propias manos, y tienen aliento para sacudir las víboras sobre las piedras y hacerlas despedir de sí el veneno de la boca á golpes, y después las llevan consigo vivas y se rodean con ellas el cuerpo y el rostro; y á los animales feroces, como tigres y leones, los sujetan y cogen en lazos y de otras muchas maneras.

2. Rara cosa es, Señor, ver vencer y sujetar un indio desnudo y nadando á un caimán, que suele tener tres varas de largo, animal ferocísimo, y atreverse en el agua, elemento de esta bestia, á ponérsele á caballo el indio y aguardar que abra la

boca y con grande presteza y sutileza entrarle una estaca ó palo de media vara dentro de ella, con que cerrando el animal la boca se atraviesa, y con un cordelillo le saca de la mar á la tierra el indio, como si fuera un pedazo de corcho, cosa de grande arte y resolución, porque yo he visto muchos de estos caimanes ó cocodrilos, y verdaderamente sólo el verlos causa espanto.

3. Su valor, resolución y maña explican bien un caso que sucedió junto á Zacatecas, en donde había un bandolero, hombre de grandes fuerzas y valentía, á quien deseaba coger el Corregidor, y no había podido conseguirlo, porque iba con tres ó cuatro bocas de fuego y en buenos caballos, y por recelo de su gran valor no había quien se atreviese á embestirle. Habiendo un indio oído quejarse á un Alcalde de la Hermandad, de que no podía aprehender á ese hombre, le dijo el indio que si quería que se le trajese maniatado, ó vivo ó muerto; el Alcalde, admirado, le dijo que se lo pagaría bien si se lo traía vivo. Y el indio, partiéndose de allí, tomó un palo recio y proporcionado al intento y se le puso debajo de su tilma ó capa, y tomando sobre sus hombros un *cacastle*, que es como una grande cesta, en que suelen llevar gallinas, puso en él media docena de ellas, y se fué cargado caminando; y luego que llegó á dos leguas del poblado, salió á caballo el bandolero y le preguntó que adónde iba; el indio le respondió que el Padre, [que así llaman á sus doctrineros], le enviaba con

aquellas gallinas á una estancia; y el bandolero, apeándose del caballo y haciendo descargar al indio, se bajó para sacar algunas y llevárselas consigo. Pero el indio, cuando le vió bajo y divertido en escoger las gallinas, sacó el palo que traía oculto consigo y le dió tan fuerte golpe en el molledo del brazo, que le derribó en el suelo, y luego con increíble presteza segundó con otro golpe en el otro brazo y le baldó, y arrojándose sobre él le ató las dos manos con un cordel que traía prevenido, y luego los piés, y le arrojó sobre su propio caballo, y dentro de pocas horas entró por el lugar con el bandolero y le entregó á la Justicia. Y casos de estos de maña, resolución y valor podían referirse no pocos á V. Majestad.

4. También tienen muy grande ánimo para ponerse en cualesquiera peligros que se le ofrezcan en los oficios que sirve, y en éstos grandísima maña y habilidad; y cierto que en la fábrica de la Catedral, era cosa de admiración la presteza con que subían á andamios altísimos y se ponían sobre la punta de un madero de treinta á cuarenta varas, y muy despacio ataban los cordeles, que ellos llaman *mecates*, para poner otros piés derechos, hallándose tan en sí como si se pasearan por una sala. Y sucedió que estando uno de estos indios albañiles trabajando con este riesgo sobre la punta de un palo, viendo abajo un corrillo de hombres les voceó y dijo que se apartasen de allí, que podía él caer sobre ellos y matarlos, y ellos se apartaron admirados de

ver que en tan gran peligro les advirtiese del ajeno daño, y que recelase más el que podía causar que el que muriendo podía padecer, si cayera de aquel puesto que era altísimo.

5. De todo lo cual se colige, Señor, que las virtudes que yo he referido de esta nación, que miran á la paciencia, fidelidad, obediencia y reverencia á sus superiores, no nacen tanto de bajeza de ánimo, cuanto de una suavidad y docilidad de condición, que debe de corresponder al clima de la misma tierra, que es muy templado y suave; y por merced que Dios les hizo en criarles tan buenos y dignos de la protección Real de V. M., por sus méritos y virtudes.

CAPITULO XIX.

De la humildad, cortesía, silencio y maña del indio.

1. De su humildad he manifestado largamente á V. M. donde he tratado de la devoción y paciencia del indio; pero puedo volver á asegurar á V. M. que si hay en el mundo, [hablo de los efectos de la naturaleza no tratando de los de la gracia] mansos y humildes de corazón, son los indios, y que éstos naturalmente parecen ser los que aprenden del Señor, cuando dijo: *que aprendamos de Su Divina*

Majestad á ser mansos y humildes de corazón [a]. Porque estos angelitos ni tienen, como se ha dicho, ambición, ni codicia, ni soberbia, ni envidia, y no es más humilde que ellos el suelo que pisamos.

2. A trabajo alguno no hacen resistencia considerable; si les riñen, callan; si les mandan, obedecen; si los sustentan, lo reciben; si no los sustentan, no lo piden. Cuando llamé á dos indios de la Mixteca para ver cómo labraban las piedras que he referido, ordené á un criado se les diese cada día á cada uno dos reales y de comer y se cuidase mucho de ellos, y así lo hacía; pero un día con otras ocupaciones se olvidó el criado de llevarles la comida al aposento donde estaban trabajando. Llegaron las cuatro horas de la tarde y no se había acordado que tales indios había en el mundo, y entonces, reparando el criado en ello, fué á llevarles de comer, y los halló trabajando con la misma alegría que si les hubiese proveído convenientemente, y diciéndoles el repostero que por qué no habían salido del aposento á pedir comida, pues estaba abierto y podían andar por toda la casa libremente, se rieron diciendo que no importaba; y con esta paz, humildad y resignación, obran comúnmente estos naturales. La cortesía es grandísima, porque todos ellos son muy observantes en las ceremonias de reverencia y veneración á los su-

[a] Discite á me, quia mitis sum, & humilis corde. Matth. II. v. 29.

periores, y no se verá ninguno que deje estar atentísimo en este cuidado.

3. En llegando á donde está el superior se arrodillan. Siempre vienen á sus negocios diez ó doce, y en diciéndoles que se levanten lo hacen, y bajan los ojos los que acompañan al que ha de hablar, y éste sólo propone la causa y hace su razonamiento, y los demás callan como si fuesen novicios. Nunca se van sin besar la mano, y si se la niegan se desconsuelan mucho, pero lo disimulan y callan, y al salir es con grandísimas sumisiones y humildades. Entre sí nunca se hacen descortesía, sino que con una llaneza muy fraternal se tratan y respetan unos á otros, conociéndose las diferencias en los puestos y calidades. El silencio es admirable, porque si están dos horas y más aguardando entrar á hablarle á algun superior, aunque se hallen veinte ó treinta indios juntos, como ordinariamente sucede, todos callan y se están en pié, ó sentados, con un profundo silencio; y si hablan alguna cosa, es tan bajo que sólo se oyen los unos á los otros y no otros circunstantes. Y así no les he oído jamás vocear, sino que sólo usan de la voz conforme lo pide la necesidad. Rarísimas veces chancean, ni se burlan unos con otros, y el reírse, señaladamente entre españoles, es tarde ó nunca, ni el manifestar vana alegría; sino que siempre obran con severidad y veras y atentos á lo que se les ordena, si bien cuando les hacen algún bien no dejan de descubrir muy decentes señales y afectos de alegría.

4. No conocen jactancia ni vanagloria; sino que aunque hagan excelentemente una cosa y con destreza, brevedad y curiosidad, no hacen más cuenta ni estimación que si no hubieran obrado cosa alguna, ó la hubiera hecho un vecino. Entre ellos el hablar es preeminencia tan grande, que es señal de superioridad, como lo es de subordinación y de obediencia el callar; y por esto delante de los superiores, así españoles como indios, callan siempre los inferiores si no son preguntados, en tanto grado que para decir á uno Príncipe y Mayor y Cabeza de los otros indios ó españoles le llaman *tlatoani*, que quiere decir el que habla, porque *tlatoa*, quiere decir hablar, como quien dice, el que sólo tiene jurisdicción de hablar, y tan grande como esto es su silencio.

5. Tienen mucha reverencia los plebeyos á los nobles entre sí, y los mozos á los viejos; y éstos son muy templados y se precian de saber y enseñar á los demás, y ordinariamente enseñan á los niños y niñas á rezar, y no se desprecian de ello por nobles que sean. Muchos de estos viejos nobles son amigos de saber sucesos y acontecimientos públicos. Y yo fuí á un lugar que se llama Zongolica, que está entre unas tierras y montañas muy ásperas, donde había un viejo de ochenta años, y que tenía traducidos en su lengua algunos pedazos de Fray Luis de Granada y muchos apuntamientos de historias. Y habiendo predicado un predicador cierto ejemplo y dicho en el sermón que había sucedido en

Alemania, se llegó á él este viejo venerable, después de haber predicado, y le dijo: Padre, aquel caso que referiste en el sermón, díme en que Alemania sucedió, en la Baja ó en la Alta? De suerte que allá en aquel cabo del mundo, donde ni tienen libros, ni noticias, ni letras, sino eterna servidumbre y soledad, sabía el viejo que había dos Alemanias.

6. En todo lo que son cosas mecánicas, se hallan notablemente mañosos y diligentes; y en obrar lo mismo á menos costa y con mayor brevedad, hacen gran ventaja á cuantos yo he conocido. Visitando mi diócesis, hube de detenerme, por ser ya Semana Santa, en un lugar de menos de cuarenta indios, que se llama Olintla, en medio de unas sierras muy altas, de una provincia que llaman la Totonacapa; y habiendo de consagrar el Santo Oleo y crisma en su iglesia y hacer los demás oficios y los comunes de aquel santo tiempo, fué necesario que se hiciese monumento y tablado para la consagración, y que después todo se desocupase para los oficios del Viernes Santo y las órdenes que celebré el Sábado Santo; y alegres los indios de haber de participar y asistir á aquellos santos ministerios, obraron con tanta facilidad, expedición y brevedad cuanto fué necesario al intento, y con tan buena inteligencia en todo, que nos quedamos admirados, porque hicieron un monumento muy alto con muchas gradas, por donde pude subir á colocar el Santísimo, sin clavar tabla ninguna, ni tener hierro,

ni hachas, ni azuelas, ni clavos, ni tachuelas, ni instrumento alguno de los comunes de carpintería, y ataban unas tablas á otras y á los piés de madera, sin cordeles, valiéndose de bejucos y otras cosas naturales, y con tan buena y segura disposición que hicieron con igual seguridad los tablados, y los deshicieron y volvieron á hacer otros en ocho ó en diez horas, como en la catedral los españoles, con diez doblada costa, tardándose seis ú ocho días.

CAPITULO XX.

De la limpieza del indio y de su paz.

1. Pues sobre ser industriosos, son notablemente limpios y aliñados, y en aquella pobreza con que viven no se les ve cosa desaliñada; porque como quiera que andan descalzos y comúnmente no traen más que tres alhajas sobre sí, que son la tilma, la camisa ó túnica y unos calzones de algodón; con todo eso, aquello mismo lo traen limpio, y se lavan muchas veces los piés, y cuando han de entrar en la iglesia ó en alguna casa, procuran lavárselos primero y en las manos; rostro y cuerpo siempre andan limpios; y tienen sus baños para esto que llaman *temazcales*, y con este cuidado y limpieza crían á todos sus hijos. Luego que nacen los hijuelos los llevan al río á lavar, y aun las madres

apenas los han echado de sus entrañas, cuando ellas también se van á lavar con ellos.

2. Cuando van á la iglesia es mucho mayor su limpieza; y sucedía venir aquellos pobres indios con sus mujeres á oír misa, habiendo andado dos ó tres leguas por partes húmedas, lloviendo y con muchos lodos, y al entrar en la iglesia iban tan limpios y aseados que causaba admiración. También entre sí es su trato común muy llano y apacible y pacífico, y raras veces tienen pendencias, y si tienen algunas, luego se quietan y pacifican; y en las montañas y tierras que están muy apartadas de nosotros, viven con mayor quietud, porque no hay quien siembre rencillas ni divisiones entre ellos. Y finalmente, si no es por grande violencia ó vehemente persuación de extranjeros y gente ajena de su nación, raras veces se mueven á discordias, pleitos, ni diferencias, aun cuando les hacen agravios más que comunes, por ser su condición sufridísima y pacientísima, y ellos muy humildes y mansos de corazón.

CAPITULO XXI.

Respóndese á algunas objeciones que se pueden oponer.

1. Bien sé que algunos podrán decir que también hay algunos indios mandoncillos, rigurosos, codiciosos y altivos, iracundos y sensuales y con

otros vicios, á que satisfago que yo no refiero en este discurso los naturales de cada individuo y persona, sino de toda la nación en común y hablando generalmente, á la cual y á su dulce y suave natural, no debe desacreditar que entre ellos haya algunos hombres, que como hombres se desvíen del común, de la manera que no se desacredita una religión entera con el descuido de particulares religiosos, ni el Estado eclesiástico con las imperfecciones de cuatro ni seis clérigos

2. Lo que puedo asegurar á V. M., es que comúnmente los indios son de estos naturales, y que con mediano cuidado y doctrina, concurriendo la gracia de Dios, que nunca falta y más á los pobrecitos, se les puede conservar en estas inclinaciones, y que si no es el vicio de sus bebidas compuestas de algunas raíces de hierbas, á que son muy inclinados, que es vicio nacional: como en Europa en unos reinos el ser soberbios y coléricos; y en otros, fáciles y ligeros; en otros, pusilánimes y mendigos; en otros, dados á sensualidad; y en otros, á ira y bandos; y en otros, á latrocinios, y en otros, á la gula. Es certísimo que los indios están más lejos de lo principal y peor de que se compone todo lo malo del mundo, que es soberbia, codicia, envidia, ambición, sensualidad, ira, gula en el comer, pereza, [por accidente de los que cuidan de que trabajen], de juramentos, juegos, blasfemias y, finalmente, de todos los vicios; si no es el de estas bebidas, que frecuentemente los turban y ocupan

los sentidos, que no las demás naciones; porque en todos estos vicios que he referido, se hallan, si no del todo contenidos, muy libres, y de manera que apenas puede decirse que entre ellos hay codiciosos, ambiciosos, ni crueles, ni blasfemos, ni juradores, ni pródigos, ni avaros, ni los demás vicios que hacen rigurosa guerra á la virtud.

3. Y también puedo asegurar dos cosas. La primera, que si entre ellos hay algunos ladrones, son los que se han criado y viven con los que no son indios, sino entre nosotros y otras naciones de Europa; y raras veces hurtan los indios, que no los guíen, encubran y promuevan y guarden las espaldas otros de otras naciones, y lo mismo digo cuando incurren en los demás vicios. La segunda, que cuanto mira á estas bebidas, que es su mayor fealdad, las dejarían fácilmente los indios, si muchos superiores á quienes toca, cuidaran la tercia parte de quitarles de este vicio, que otros cuidan de promoverlos á él; pero como sobre el pulque, vingui, tepache y otras bebidas impuras, ha puesto la codicia su tributo y la bebida del indio es la comida del juez, crece en el miserable la relajación, al paso que en el rico la codicia.

4. Sin que pueda dudarse, Señor, que de la manera que debe la América á la Corona y católicas armas de V. M. y á su esclarecida piedad y de sus gloriosos antecesores, el haber desterrado de ella la idolatría y el comer carne humana y otros abominables y nefandos vicios, que frecuentemente

acompañan á la ciega gentilidad; le debería también, si quisiesen los ministros inferiores, el desterrar de los indios este vicio, el cual, respecto de los otros, es ligero y mucho menos vehemente para defenderse en él, por suplirse el beber estas bebidas ilícitas los indios, con otras mucho más sabrozas, que son lícitas; conque este defecto en una naturaleza como la humana, tan llena de imperfecciones, no hace que los indios desmerezcan la gracia y amparo real de V. M. y su conmiseración, y del mandar que se ejecuten eficazmente sus santas y religiosas leyes y el gran número de órdenes y decretos que tiene dados para la conservación de tan leales y humildes vasallos y de la Real y Católica Corona de V. M. Ni se admirará que vasallo, ministro y sacerdote tan obligado á Dios y al servicio de V. M como yo, y Padre Espiritual de tantos hijos de esta nación como tengo en aquellas provincias, haya procurado y procure esforzar la razón y alivio de estos sus pobrecitos y miserables vasallos de V. M., y solicite ahora su conservación y consuelo, y más cuando me consta cuán grato servicio hago en esto á Dios y á Vuestra Majestad.

El Obispo de la Puebla de los Angeles.

INDICE.

ADVERTENCIA..... VII

I. Biografía del Ilmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza..... 1

II. Informe del Ilmo. Sr. D. Juan de Palafox, Obispo de Puebla, al Exmo. Sr. Conde de Salvatierra, Virrey de la Nueva España. 1642..... 26

III. Carta de reprensión que el R. P. Vincencio Carrafa, Prepósito General de la Compañía de Jesús, dirigió al P. Pedro Velasco, Provincial de la misma en la Nueva España. 1648..... 90

IV. Cartas que mediaron entre el Ilmo. Sr. Obispo D. Juan de Palafox y Mendoza y el P. Andrés de Rada, Provincial de la Compañía de Jesús en la Nueva España. 1649..... 95

V. Carta del Exmo. Sr. Duque de Alburquerque, Virrey de la Nueva España, al Rey Felipe IV. 1653..... 150

VI. Declaración rendida por el Lic. Pedro Fernández, de cómo oyó un coloquio entre el Ilmo. Sr. Obispo de la Puebla y la Virgen Santísima de la Limpia Concepción, y cómo vió, estando ausente dicho Sr. Obispo, una semejanza de su rostro cn la iglesia Catedral..... 154

VII. Aparición del Ilmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza al Ilmo. Sr. D. Juan de Santo Matía Saenz de Mañozca y Murillo. 1661–1667..... 162

VIII. Autos hechos sobre el alboroto acaecido en la ciudad de Puebla con motivo de haberse recibido las remisoriales de Su Santidad para las diligencias previas á la beatificación del Ilmo. Sr. D. Juan de Palafox. 1729.... 166

IX. Breve descripción de festivos sucesos de la ciudad de Puebla. 1768..... 180

X. Actas del Concilio Provincial Mexicano IV, celebrado en el año de 1771, en las cuales consta haberse resuelto pedir á Su Santidad Clemente XIII la promoción de la causa del Exmo., Ilmo. y V. Sr. D. Juan de Palafox, y asimismo la extinción de la Compañía de Jesús. 1771..... 214

ANEXOS..... 221

XI. De la Naturaleza del Indio. Al Rey Nuestro Señor, por D. Juan de Palafox y Mendoza..... 223

3 2044 010 162 949

or before

The borrower must return this item on or before the last date stamped below. If another user places a recall for this item, the borrower will be notified of the need for an earlier return.

*Non-receipt of overdue notices does **not** exempt the borrower from overdue fines.*

Harvard College Widener Library
Cambridge, MA 02138 617-495-2413

WIDENER
WIDENER
MAY 3 2000
BOOK DUE
CANCELLED

Please handle with care.
Thank you for helping to preserve library collections at Harvard.